



**PROGRAMA
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
BIENES PATRIMONIALES
2017**

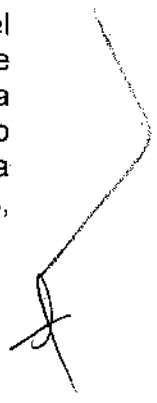
DICIEMBRE/2016

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales Título Segundo, Capítulo 1 puntos 13, 14 y 18, los titulares de las áreas de recursos materiales y servicios generales serán los encargados de elaborar el Programa de Aseguramiento Integral de bienes patrimoniales de **AGROASEMEX** para el ejercicio presupuestal 2017, a fin de someterlo a la autorización por parte del Oficial Mayor o equivalente en **AGROASEMEX**.

La contratación de los seguros de bienes patrimoniales contemplados en el Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de **AGROASEMEX** para el ejercicio presupuestal 2017, se apegará a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado el 16 de julio de 2010, en el Diario Oficial.

El 15 de julio de 2016, se recibió oficio del Administrador de recursos materiales "3" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Mtro. Ernesto Escobedo Bustos, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Segundo del "Decreto que establece las medida para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, en correlación con lo establecido en el numeral 20 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, al respecto se recibió oficio no. 2017-6-GSA-53 de fecha 04 de octubre de 2016, la autorización por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, la autorización para la contratación consolidada para el sector hacienda de los bienes patrimoniales, bienes e inmuebles y vehículos 2017.



CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de AGROASEMEX para el ejercicio presupuestal 2016 comprende las siguientes características:

SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES

Vigencia: De las 00:01 Hrs. del 1 de enero del 2017 a las 24:00 Hrs. del 31 de diciembre de 2017.

Descripción: La contratación de seguros sobre bienes patrimoniales tiene por objeto promover las coberturas adecuadas y suficiente contra cualquier siniestro que pudiera afectar el patrimonio de la institución.

Coberturas:

PÓLIZA DE SEGURO PATRIMONIALES		PÓLIZA DE VEHICULOS
Inmuebles propios y sus contenidos.	Equipos de oficina, cómputo y comunicaciones	Parque vehicular de la institución
Para inmuebles arrendados sólo contenidos	Instalaciones especiales del edificio de oficina matriz	
Responsabilidad civil.	Terrorismo	
Infidelidad de empleados		

Forma de pago: Expuesto en la convocatoria consolidada llevada por el SAT.

El monto aproximado por erogar por este servicio es de \$ 600,000.00

El presente programa se realizó el día 22 de diciembre de 2016.








Elaboró



Jaime A. Hernández Ramírez
Analista especializado



Lic. Saira Cristina Guerrero Tinajero
Subgerente de Administración de Bienes



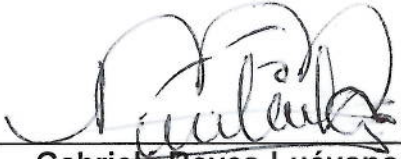
C. Héctor Joel Fuentes Tolentino
Subgerente de Servicios Generales

Reviso




Ing. Jorge Alfonso Ramos Vega
Gerente de Administración Interna

Valido



Gabriela Reyes Luévano
Directora de Administración

Aprueba



Lic. René de Jesús Medellín Blanco
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

100

100

100

100

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FORTALECIMIENTO FISCAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros; Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO I



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VIGENCIA
UNO	CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTA INTEGRADO PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS); SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROSEMEX; BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFIN (NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA), EN ADELANTE SECTOR HACIENDA. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO:	SERVICIO INTEGRAL	UNO	
DOS	CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, EL CUAL ESTA INTEGRADO PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS); SAE (SERVICIO DE	SERVICIO INTEGRAL	UNO	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROASEMEX; BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFIN (NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA), EN ADELANTE SECTOR HACIENDA. CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.			
--	--	--	--	--

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO TÉCNICO

OBJETIVO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 25, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DEL SAT; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL OFICIO EMITIDO POR EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL SAT SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN SECTORIAL A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR", DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PARA EL SECTOR HACIENDA.

LA CONTRATACIÓN TIENE COMO OBJETO EL PROTEGER LOS BIENES DEL ESTADO MANTENIÉNDOLOS ASEGURADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONSOLIDAN, ES DECIR INCLUYENDO LOS BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, DECOMISADOS, EMBARGADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA ADUANERA, DE COMERCIO EXTERIOR, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN O TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN Y QUE CONFORME A SUS ACTIVIDADES O ATRIBUCIÓN TENGAN A SU CARGO, LOS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN ESTE DOCUMENTO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CUBRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO Y TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MERCANCÍAS, SE REALIZARÁ POR UN PERÍODO DE 12 MESES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONCLUYENDO PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS 24:00 HORAS.





"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDA I

ANEXO TÉCNICO

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
I. DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	\$1,200'000,000.00		
GASTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRA APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$160'000,000.00	
MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES.		\$160'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA	
PARA INCENDIO Y/O RAYO: INMUEBLES			SIN DEDUCIBLE
CONTENIDOS			SIN DEDUCIBLE
PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: INMUEBLES			SEGÚN ZONA DE ACUERDO A TARIFA AMIS
CONTENIDOS			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
INMUEBLES			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: INMUEBLES			1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA
CONTENIDOS			1% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federates y los de Propiedad de Terceros; Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
PARA LOS DEMÁS RIESGOS: INMUEBLES			\$11,000.00
CONTENIDOS			5% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA
PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$120,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
PARA OBRA CIVIL		\$40,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
INVERNADEROS, MALLAS DE SOMBRA Y MACRO TÚNELES		\$3,000,000.00	
PLANTACIONES AGRÍCOLAS PERENNES Y ANUALES; INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA, PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MAXIMUM SP., LÉUCAENA + PASTO FORESTAL, CAÑA DE AZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO Y ZARZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA, CT-115 KING GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUAXIN, BRIZANTHA + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM) + HUAXIN, MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, PLANTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLANTULA DE LABORATORIO,		\$500,000.00	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
LITCHI, MANGO, LIMÓN, CEBADA, TRIGO, JITOMATE Y ALFALFA.			
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS YA SEA BAJO CUBIERTA (INVERNADEROS, MALLA DE SOMBRA, MACRO TÚNELES) O A LA INTEMPERIE.		\$400,000.00	
GANADO EN PIE		\$400,000.00	
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN			SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
FENÓMENOS HIDROMETEORO LÓGICOS, PARA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS:			1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA.
RESTO DE COBERTURAS DE ESTA SECCIÓN Y PARA ESTE APARTADO.			1% SOBRE EL MONTO DE DAÑO CON MÍNIMO DE 100 DSMVDF.
II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$11'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	SIN DEDUCIBLE
III. RESPONSABILIDAD CIVIL			



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
R.C. GENERAL INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ARRENDATARIO, CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y DEPOSITARIO, INCLUYE GASTOS DE DEFENSA	\$240'000,000.00 LUC		SIN DEDUCIBLE
R.C. ESTACIONAMIENTOS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CRUZADA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. ASUMIDA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CONTRATISTA INDEPENDIENTE		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR ESPUELAS DE FERROCARRIL		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR CONTAMINACIÓN		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO (MÓVIL O FIJO, CON O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN)		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN ELEVADORES Y ESCALERAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTE Y OBLIGATORIO DEL VIAJERO		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
R.C. EN EXCESO A LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS Y DESDE CERO CUANDO NO SE TENGA		\$6'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. PARA EL COMERCIO		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. LEGAL PERSONAL		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
IV. ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS		\$3'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
V. ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA		\$33'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS		\$6'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
EN SUCURSALES	\$12'000,000.00		\$500,000.00 AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO, SE APLICARÁ DEDUCIBLE DE 10% SOBRE LA PÉRDIDA, APLICA COASEGURO DE 10% EN TODA RECLAMACIÓN
EN TRASLADO Y PUNTOS DE PAGO	\$6'000,000.00		
GESTORES Y TRASLADO A PLAZAS	\$100,000.00		
VI. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL		\$320'000,000.00 LUG	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		\$900,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PARA EQUIPO MÓVIL		\$60'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS		\$3'000,000.00	5% DE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN		\$3'000,000.00	2 DÍAS DE ESPERA
VII. CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN		\$3'200,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
VIII. ROTURA DE MAQUINARIA		\$32'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
IX. EQUIPO DE CONTRATISTA		\$8'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
X. BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES)		\$32'000,000.00	\$1,500.00 M.N. POR TODA Y CADA PÉRDIDA
XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	\$180'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
XII. FAUNA Y/O SEMOVIENTES	\$50'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		
SEMOVIENTE		\$110,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
HECTÁREA		\$90,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
XIII. DINERO Y VALORES		\$6'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
XIV. ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD		\$8'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
XV. ACCIDENTES PERSONALES			
MUERTE ACCIDENTAL		\$1'350,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
PÉRDIDAS ORGÁNICAS		\$5'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE		\$1'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS		\$500,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
MUERTE NATURAL		\$675,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
COBERTURA EN EL EXTRANJERO		MISMAS CONDICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO	MISMAS CONDICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO
TIPO DE ADMINISTRACIÓN		AUTO ADMINISTRADA, SE ENCUENTRA CUBIERTA AL SER EMPLEADOS ACTIVOS	
GASTOS FUNERARIOS		\$50,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
XVI. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	\$22'000,000.00		DEPENDENCIAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO Y SAE \$500,000.00 LAS DEMAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO A FIRA 10% SOBRE LA PÉRDIDA
XVII. TERRORISMO	\$100'000,000.00		10 % SOBRE CADA EVENTO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
INCISOS CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO

(*)AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.
D.S.M.G.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
R.O.T.: RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
L.U.C.: LÍMITE ÚNICO COMBINADO.
M.A.: MONEDA AMERICANA (DÓLAR)

ANEXO I ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PARTIDA UNO

- a. ERRORES U OMISIONES: LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS. SIN EMBARGO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DE SER DETECTADO SERÁ REPORTADO POR EL SECTOR HACIENDA A "LA COMPAÑÍA", TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA NI INVALIDAR EL SINIESTRO, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, EVITANDO EN TODO MOMENTO EL MENOSCATO O LESIÓN AL PATRIMONIO FEDERAL.
- b. "EL ASEGURADO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - i. EN TRES PAGOS EN MONEDA NACIONAL EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES 40%, 30% Y 30%, CONFORME EL SIGUIENTE CALENDARIO:
 1. PRIMER PAGO SERÁ EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.
 2. SEGUNDO PAGO SERÁ EN EL MES DE MAYO DE 2016.
 3. TERCER PAGO SERÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 - ii. PODRÁ SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CUANDO EL PORCENTAJE DEL PAGO DE PRIMA NO REBASE DEL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, QUE RESULTE DEL PRORRATEO DEL PAGO DE LA PRIMA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- c. CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA POR 12 MESES INICIANDO SU VIGENCIA EL 00:00:01 DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CONCLUYENDO PARA TODAS A LAS 24:00:00 DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
- d. LA COBERTURA DE BIENES DE TERCEROS, DECOMISADOS EMBARGADOS O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA SE TIENEN A CARGO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES. (ESTE PÁRRAFO NO APLICA PARA EL SAE).
- e. EL COSTO DE LA PÓLIZA PARA CADA INSTITUCIÓN NO VARIARÁ Y DEBERÁ SER SOSTENIDO O RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE DETERMINEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.
- f. LOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA PRIMA POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	
CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	
SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	
AGROASEMEX	
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.	
FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	

- g. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZAR POR INSTITUCIÓN Y GENERAR PARA LA CONSOLIDACIÓN LA ADICIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZADAS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESGO, EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.
- h. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL SLIP COMPLETO DE COLOCACIÓN MOSTRANDO LA RELACIÓN DE REASEGURADORES Y SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- c. CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA POR 12 MESES INICIANDO SU VIGENCIA EL 00:00'01 DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CONCLUYENDO PARA TODAS A LAS 24:00'00 DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
- d. LA COBERTURA DE BIENES DE TERCEROS, DECOMISADOS EMBARGADOS O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA SE TIENEN A CARGO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES. (ESTE PARRAFO NO APLICA PARA EL SAE).
- e. EL COSTO DE LA PÓLIZA PARA CADA INSTITUCIÓN NO VARIARÁ Y DEBERÁ SER SOSTENIDO O RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE DETERMINEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.
- f. LOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA PRIMA POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	
CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	
SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	
AGROASEMEX	
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.	
PIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	

- g. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZAR POR INSTITUCIÓN Y GENERAR PARA LA CONSOLIDACIÓN LA ADICIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZADAS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESGO, EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.
- h. "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL SLIP COMPLETO DE COLOCACIÓN MOSTRANDO LA RELACIÓN DE REASEGURADORES Y SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- i. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA VALIDADA Y ACEPTADA A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE "EL ASEGURADO", CON UN PERÍODO DE REVISIÓN DE 5 DÍAS HÁBILES.
- j. SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZA HASTA POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100), ESTE PAGO SE REALIZARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, INCLUYENDO LOS ENDOSOS QUE SEAN EXPÉDIDOS. NO SE ACEPTARÁN COBROS POR DERECHOS DE PÓLIZA POR MOVIMIENTOS DE ALTAS.
- k. SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTRE LAS ENTIDADES Y "LA COMPAÑÍA" PARA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- l. LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA PÓLIZA LA REALIZARÁ CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SEGÚN SU NORMA INTERNA.
- m. EL REPRESENTANTE DE CADA DEPENDENCIA VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A NIVELES DE SERVICIO, TALES COMO FECHAS Y TÉRMINOS DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPROMETIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO REALIZARÁ EN SUS REGISTROS EL ALTA Y BAJA DE BIENES Y EL SEGUIMIENTO A LOS SINIESTROS, SOLICITANDO A "LA COMPAÑÍA" LA INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DE SINIESTROS Y EN SU CASO SOLICITAR REUNIONES DE TRABAJO CON EL AJUSTADOR Y "LA COMPAÑÍA" PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN DE CASOS.
- n. "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS REPORTE DE SINIESTRALIDAD Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES O CUANDO SE LE SOLICITE, ASÍ COMO A SOSTENER REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS CON "EL ASEGURADO", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA QUE SE FINIQUITE EL ÚLTIMO RECLAMO EFECTUADO AL AMPARO DE LA PÓLIZA.

Comentado [C1]: SE ACORDO QUE SE MODIFICARIA EL NÚMERO DE DÍAS A 5 DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO YA QUE SE NECESITA TIEMPO PARA REVISIÓN INFORMES. (LIC ALMA GOMEZ 15/06/15)

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. NÚMERO DE SINIESTRO
- ii. FECHA DEL SINIESTRO
- iii. FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- iv. UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- v. COBERTURA QUE APLICA
- vi. PÓLIZA AFECTADA
- vii. MONTO ESTIMADO DE LOS DAÑOS REPORADO A LA ASEGURADORA
- viii. MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- ix. MONTO INDEMNIZADO
- x. ESTATUS DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, CANCELADO, FINIQUITADO, ETC.)
- xi. MOTIVO DEL RECHAZO (DE SER EL CASO)
- xii. NOMBRE DEL AJUSTADOR

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xlii. NOMBRE DEL TERCER AFECTADO/RECLAMANTE (SOLO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL)
 - xiv. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO (SOLO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL)
 - xv. MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO (SOLO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL)
 - xvi. RAMO
 - xvii. SUBRAMO
 - xviii. ESTATUS
 - xix. CAUSA DEL SINIESTRO.
 - xx. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO.
 - xxi. BIENES DAÑADOS.
 - xxii. CUADRO RESUMEN DE SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.
- o. "LA COMPAÑÍA" QUE RESULTE GANADORA Y "EL ASEGURADO" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE "EL ASEGURADO" SIN LIMITACIÓN POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" PODRÁ NOMBRAR Y DESIGNARÁ PARA CADA UNO DE LOS SINIESTROS EL O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES, Y PROVEEDORES QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA.
- p. SE ANEXA AL PRESENTE LA RELACIÓN DE LAS CINCO UBICACIONES MÁS IMPORTANTES, A CARGO DE "EL ASEGURADO", DICHA RELACIÓN PUEDE SER AJUSTADA CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL ASEGURADO", INFORMACIÓN QUE EN SU CASO, SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE GANADOR.
- q. CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, "LA COMPAÑÍA" EMITIRÁ UNA PÓLIZA POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS Y QUE INTEGRAN EL SECTOR HACIENDA EN TERMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON VIGENCIAS SUCESIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PERÍODO, INICIANDO EL 00:00:01 DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
- r. LOS TÉRMINOS DE COBERTURA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS SON A "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", POR LO QUE AL NO ESTABLECERSE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE QUE ABARCA TODO TIPO DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES.
- s. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS PRECISIONES Y RESPUESTAS ENTREGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE TOMARÁN COMO ANEXAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- t. "LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR 8 HORAS HÁBILES DESPUÉS DEL FALLO.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "3"

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO I
ANEXO TÉCNICO

PADRÓN INMOBILIARIO

NOTA: ESTE PADRÓN SE ENTREGA COMO PARTE LOS INVENTARIOS POR CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros; Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDA UNO

MODELO DE CONTRATO PÓLIZA:
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL
TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA No. _____ DE TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, EXPEDIDA POR _____ A FAVOR DE "EL ASEGURADO" DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DEL SIGUIENTE CLAUSULADO.

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE COBERTURA
CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", LA CUAL SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A FAVOR DE "EL ASEGURADO" DE ACUERDO A LOS LÍMITES AGREGADOS ANUALES POR EVENTO, SUBLÍMITES, COBERTURAS, DEDUCIBLES Y CLÁUSULAS DE ESTA PÓLIZA, EN LA MODALIDAD "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO".

POR SU PARTE "EL ASEGURADO" CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

SEGUNDA.- ASEGURADOS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE:

DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	AVENIDA HIDALGO NO 77, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06300	LIC. LUIS ALBERTO NÚÑEZ BORRULL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3".
CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)	INSURGENTES SUR NO. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100.	C.P. GERMÁN GUERRERO POZAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,	AGRARISMO NO. 227 PISO 5, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11800.	LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)	LERDO DE TEJADA NO. 2469, COLONIA ARCOS SUR, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44500	LIC. ADRIANA MERCADO GÓMEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	INSURGENTES SUR NO. 1931, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	LIC. DAVID MADERO SUAREZ, DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS DE ADMINISTRACIÓN
AGROSEMEX	AV. CONSTITUYENTES PONIENTE NO. 124, COLONIA EL CARRIZAL, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76030.	LIC. ALFONSO MOTA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	RÍO MAGDALENA NO. 115, TIZAPAN SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01090.	LIC. ALFONSO ABASCAL SERRANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	PERIFÉRICO SUR NO. 4333, JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLAPÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14210.	ING. DANIEL FRANCISCO MOSQUEIRA MONDRAGÓN SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. I.B.D.	INSURGENTES SUR NO. 1971 TORRE IV PISO 7, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	FIRMA EL CONTRATO ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. ADMINISTRA EL CONTRATO RENÉ MATA ROMERO GERENTE DE SERVICIOS GENERALES.
FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	ANTIGUA CARRETERA A PÁTZCUARO NO. 8555, COLONIA EX-HACIENDA SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58342.	FIRMA EL CONTRATO C.P. JOSEFINA VIANEY MENDOZA ARTEAGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRA EL CONTRATO LA LAE. KATHIA ACEVES GALVÁN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

Y SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, LLAMADAS MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO":

SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTRE LAS ENTIDADES Y "LA COMPAÑÍA" PARA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ASIMISMO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA EN CADA DEPENDENCIA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONFORME A LA NORMA INTERNA DE LAS MISMAS SE DESIGNE.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA.- VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERÍODO DE 12 MESES, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 00:00:01 DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CON TÉRMINO DE SU VIGENCIA A LAS 24:00:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN TODOS LOS CASOS.

DEPENDENCIA	INICIO DE LA COBERTURA	VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA
SAT	00:00:01 HORAS DEL 01/01/2016	24:00:00 HORAS DEL 31/12/2016
CONDUSEF		
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO		
INDETÉC		
SAE		
AGROSEMEX		
BANSEFI		
BANCOMEXT		
NACIONAL FINANCIERA S.N.C. I.B.D.		
FIRA		

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO", LAS CUALES SE EXPRESAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN EL SIGUIENTE CUADRO:

DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)	LAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO Y QUE LE FACULTAN A REALIZARLAS, DE LAS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: LAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL Y ADUANERA, DE RECAUDACIÓN, DE FISCALIZACIÓN, DE CONTENCIOSO Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
	<p>LAS RELATIVAS A GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FOMENTAR LA CULTURA EN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CONTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE EN RELACIÓN DE SUS INGRESOS AL GASTO PÚBLICO FEDERAL. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SAT, SE ENCUENTRA LA RELATIVA A QUE PERSONAL AUTORIZADO, ENTRENADO Y CAPACITADO UTILICE ARMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LICENCIA COLECTIVA DE MANEJO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.</p>
<p>CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS)</p>	<p>PROMOVER, ASESORAR, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS USUARIOS FRENTE A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ARBITRAR SUS DIFERENCIAS DE MANERA IMPARCIAL Y PROVEER A LA EQUIDAD EN LAS RELACIONES ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO SUPERVISAR Y RÉGULAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO, A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, A FIN DE PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS USUARIOS.</p>
<p>FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO</p>	<p>COADYUVAR A REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIORITARIA DEL ESTADO, DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE SU POBLACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, OTORGARÁ CRÉDITO DE MANERA SUSTENTABLE Y PRESTARÁ OTROS SERVICIOS FINANCIEROS A LOS PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, PROCURANDO SU MEJOR ORGANIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA. ASIMISMO, EJECUTARÁ LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO RURAL SE DETERMINEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ADICIONALMENTE PROMOVERÁ ANTE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ORIENTADAS A LA INVERSIÓN Y AL FINANCIAMIENTO, PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO RURAL. ADEMÁS, OPERARÁ CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS PROGRAMAS QUE SE CELEBREN CON LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS. LA FINANCIERA APOYARÁ ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS PRODUCTORES PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS CREDITICIOS, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE DECIDAN CONSTITUIRSE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.</p>
<p>INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS)</p>	<p>REALIZAR ESTUDIOS RELATIVOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.</p>



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
SAE (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES)	LAS QUE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES COMO: ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS A ADMINISTRAR, ENAJENAR, NOMBRAR DEPOSITARIOS LIQUIDADORES O ADMINISTRADORES DE TODO TIPO DE BIENES, EMPRESAS Y SEMOVIENTES, ES DECIR BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, BIENES QUE NO SON RECLAMADOS POR EL DUEÑO ORIGINAL (ABANDONADOS), LOS QUE ESTÁN SUJETOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMO MANDATOS Y EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN, LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL, TÍTULOS, VALORES, ACTIVOS Y DEMÁS DERECHOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPONENTES Y CUALQUIER BIEN QUE LE SEA TRANSFERIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TODO LO QUE QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD.
AGROASEMEX	CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SECTOR RURAL.
BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO)	PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.
BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)	OTORGAR FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TÁNTO DE CORTO COMO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, INCLUYENDO A EXPORTADORAS Y SUS PROVEEDORES, IMPORTADORAS, EMPRESAS QUE SUSTITUYEN IMPORTACIONES Y GENERADORAS DE DIVISAS.
(NAFINSA) NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D.	IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROPORCIONÁNDOLES ACCESO A PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN.
FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA)	FINANCIAR A LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL. LOS RECURSOS CREDITICIOS SE OTORGAN A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FONDEO, EL CUAL SE PUEDE OTORGAR EN MONEDA NACIONAL O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

QUINTA.- TERRITORIALIDAD.

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUANDO EXISTAN



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BIENES EN EL EXTRANJERO LA LIMITACIÓN TERRITORIAL SE AMPLIARÁ SIN CÓBRO DE PRIMA; PARA BIENES EN TRÁNSITO OPERA EN TODO EL MUNDO.

a. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SU LOCALIDAD.

b. DEMANDA EN CONTRA DE "LA COMPAÑIA".

"LA COMPAÑIA" CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR "EL ASEGURADO" PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

POR LO QUE UN JUICIO O ACCIÓN LEGAL PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN, PUEDE SER SOSTENIDO EN UN TRIBUNAL POR "EL ASEGURADO", SI DESPUÉS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ESTA PÓLIZA, ESTIMA QUE SUS DERECHOS E INTERESES NO HAN SIDO SATISFECHOS POR "LA COMPAÑIA".

SIXTA.- ALCANCE DE LA COBERTURA.

- a. EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA POR ACUERDO DE AMBAS PARTES "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑIA" SE ESTABLECE COMO SEGURO QUE CUBRE "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", DE ACUERDO A LOS LÍMITES AGREGADOS ANUALES POR EVENTO, SUBLÍMITES, COBERTURAS, DEDUCIBLES Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN, OPERANDO SÓLO CON LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES DE CADA SECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIENDO ESTAS LAS ÚNICAS QUE APLICARÁN, QUEDANDO NULAS TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN CONSIDERADAS DENTRO DE ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
I. DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)	\$1,200'000,000.00		
GASTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRA APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$160'000,000.00	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES		\$160'000,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA	
PARA INCENDIO Y/O RAYO: INMUEBLES			SIN DEDUCIBLE
CONTENIDOS			SIN DEDUCIBLE
PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: INMUEBLES			SEGÚN ZONA DE ACUERDO A TARIFA AMIS
CONTENIDOS			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
INMUEBLES			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
PARA RIESGOS HIDROMETEORO LÓGICOS: INMUEBLES			1% DEL VALOR DE LA PERDIDA
CONTENIDOS			1% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA
PARA LOS DEMÁS RIESGOS: INMUEBLES			\$11,000.00
CONTENIDOS			5% DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA
PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS APLICA PARA CUALQUIER SECCIÓN Y APARTADO.		\$120,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
PARA OBRA CIVIL		\$40'000,000.00	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
INVERNADEROS, MALLAS DE SOMBRA Y MACRO TÚNELES		\$3'000,000.00	
PLANTACIONES AGRÍCOLAS PERENNES Y ANUALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA, PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MAXIMUM SP., LEUCAENA + PASTO, FORESTAL, CAÑA DE AZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO Y ZARZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA, CT-115, KING GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUAXIN, BRIZANTHA + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM) + HUAXIN, MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, PLANTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLANTULA DE LABORATORIO, LITCHI, MANGO, LIMÓN, CEBADA, TRIGO, JITOMATE Y ALFALFA.		\$500,000.00	
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS YA SEA BAJO CUBIERTA (INVERNADEROS, MALLA DE SOMBRA, MACRO TÚNELES) O A LA INTEMPERIE.		\$400,000.00	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
GANADO EN PIE		\$400,000.00	
INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN			SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO			1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, PARA ESTRUCTURA AFECTADA Y CONTENIDOS DAÑADOS:			1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA
RESTO DE COBERTURAS DE ESTA SECCIÓN Y PARA ESTE APARTADO.			1% SOBRE EL MONTO DE DAÑO CON MÍNIMO DE 100 DSMVDF
II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$11'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)	SIN DEDUCIBLE
III. RESPONSABILIDAD CIVIL			
R.C. GENERAL INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ARRENDATARIO, CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y DEPOSITARIO, INCLUYE GASTOS DE DEFENSA	\$240'000,000.00 LUC		SIN DEDUCIBLE
R.C. ESTACIONAMIENTOS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CRUZADA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
R.C. ASUMIDA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CONTRATISTA INDEPENDIENTE		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR ESPUELAS DE FERROCARRIL		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR CONTAMINACIÓN		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO (MÓVIL O FIJO, CON O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN)		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN ELEVADORES Y ESCALERAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTE Y OBLIGATORIO DEL VIAJERO		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. EN EXCESO A LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS Y DESDE CERÓ CUANDO NO SE TENGA		\$5'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
R.C. EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. PARA EL COMERCIO		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. LEGAL PERSONAL		\$16'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
IV. ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS		\$3'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
V. ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA		\$33'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS		\$6'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
EN SUCURSALES	\$12'000,000.00		\$500,000.00
EN TRASLADO Y PUNTOS DE PAGO	\$6'000,000.00		AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO, SE APLICARÁ DEDUCIBLE DE 10% SOBRE LA PÉRDIDA.
GESTORES Y TRASLADO A PLAZAS	\$100,000.00		APLICA COASEGURO DE 10% EN TODA RECLAMACIÓN
VI. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA O MÓVIL		\$320'000,000.00 LUC	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		\$900,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PARA EQUIPO MÓVIL		\$60'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS		\$3'000,000.00	5% DE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN		\$3'000,000.00	2 DÍAS DE ESPERA
VII. CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN		\$3'200,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
VIII. ROTURA DE MAQUINARIA		\$32'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
IX. EQUIPO DE CONTRATISTA		\$8'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
X. BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES)		\$32'000,000.00	\$1,500.00 M.N. POR TODA Y CADA PÉRDIDA



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.	\$180'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
XII. FAUNA Y/O SEMOVIENTES	\$50'000,000.00 COMO AGREGADO ANUAL (LÍMITE INDEPENDIENTE)		
SEMOVIENTE		\$110,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
HECTÁREA		\$90,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
XIII. DÍNERO Y VALORES		\$6'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00
XIV. ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD		\$9'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$2,500.00 M.N.
XV. ACCIDENTES PERSONALES			
MUERTE ACCIDENTAL		\$1'350,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
PÉRDIDAS ORGÁNICAS		\$5'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE		\$1'000,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS		\$500,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO MXN	SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA MXN	DEDUCIBLE POR EVENTO
MUERTE NATURAL		\$675,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
COBERTURA EN EL EXTRANJERO		MISMAS CONDICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO	MISMAS CONDICIONES QUE EN TERRITORIO MEXICANO
TIPO DE ADMINISTRACIÓN		AUTO ADMINISTRADA; SE ENCUENTRA CUBIERTA AL SER EMPLEADOS ACTIVOS	
GASTOS FUNERARIOS		\$50,000.00 POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS		\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
XVI. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	\$22'000,000.00		DEPENDENCIAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO Y SAE \$500,000.00 LAS DEMAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO A FIRA 10% SOBRE LA PÉRDIDA
XVII. TERRORISMO	\$100'000,000.00		10 % SOBRE CADA EVENTO
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
INCISOS CONOCIDOS	AMPARADO		EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO

(*AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

D.S.M.G.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
R.O.T.: RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
L.U.C.: LÍMITE ÚNICO COMBINADO.
M.A.: MONEDA AMERICANA (DÓLAR)

- b. LAS PRESENTES CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN REGULAN SOLAMENTE EL ALCANCE DE LA COBERTURA. LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.
- c. SE DEFINEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, DE ESTAS CONDICIONES LOS BIENES CUBIERTOS Y EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y CAPÍTULO VII, LOS RIESGOS AGRUPADOS POR SECCIONES A FIN DE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIÓN, LEGALES Y TÉCNICOS QUE DIERAN LUGAR, SIENDO LAS SECCIONES LAS SIGUIENTES:

- SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS).
- SECCIÓN II.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- SECCIÓN III.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SECCIÓN IV.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.
- SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA.
ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS.
- SECCIÓN VI.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS,
ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.
- SECCIÓN VII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.
- SECCIÓN VIII.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- SECCIÓN IX.- EQUIPO DE CONTRATISTA.
- SECCIÓN X.- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).
- SECCIÓN XI.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN. SECCIÓN
- XII.- FAUNA Y/O SEMOVIENTES.
- SECCIÓN XIII.- DINERO Y VALORES.
- SECCIÓN XIV.- ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.
- SECCIÓN XV.- ACCIDENTES PERSONALES.
- SECCIÓN XVI.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- SECCIÓN XVII.- TERRORISMO.

SÉPTIMA.- BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE BIENES COMO LOS QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a. INVERNADEROS, MALLA SOMBRA O MACRO TÚNELES INCLUYENDO EQUIPO PROPIO, ASÍ COMO PRODUCCIÓN ESPERADA DE LA COSECHA UNA VEZ QUE LA PLANTA SE ENCUENTRE COMO PLANTA VIVA (TRASPLANTADA).



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PLANTACIONES AGRÍCOLAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PASTO ESTRELLA, PASTO COSTA BERMUDA, PASTO BRACHIARIA SP., PASTO PANICUM MÁXIMUM SP., LEUCAENA, LEUCAENA + PASTO, FORESTAL, CAÑA DE AZÚCAR, CT 115, JATROPHA, HORTALIZAS HIDROPÓNICAS Y ORNAMENTALES, DURAZNO, ZARZAMORA, MAÍZ, SORGO, GIRASOL, GUINEA COMÚN, BRIZANTHA, CT-115 KING GRASS, ESTRELLA (CINODON LENFUENSIS), GUINEA COMÚN + HUAXIN, BRIZANTHA + HUAXIN, TANZANIA (PANICUM), TANZANIA (PANICUM)+HUAXIN, MOMBASA, MULATO, OM22, CAÑA DE AZÚCAR, JATROPHA, PLANTAS DE VIVERO, PLANTA DE JITOMATE, PLÁNTULA DE LABORATORIO, LITCHI, MANGO, LIMÓN, CEBADA, TRIGO, JITOMATE, MAÍZ, SORGO Y ALFALFA.

GANADO VIVO EN PIE.

TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO FIJO ASÍ COMO LA QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE UBICADA EN SÓTANOS, CISTERNAS, POZOS, ETC. Y CON MANDOS ELECTRÓNICOS, PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS OCUPADOS POR ÉSTOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER MAQUINARIA QUE SE ENCUENTREN EN DESUSO.

- b. BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FEDERAL, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O AQUELLOS QUE BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN A SU CARGO O EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE LE IMPONGA RESPONSABILIDAD.
- c. BIENES MUEBLES QUE TENGA A SU CARGO Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE, COMO RESULTADO DE SUS FUNCIONES, LOS EMBARGADOS, DECOMISADOS, PRODUCIDOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, O LOS QUE SE RECIBEN PARA CUBRIR TODA CLASE DE CRÉDITOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE SUS ENTIDADES O DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE SUS AUXILIARES LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO ASÍ COMO LOS RETENIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.
- d. LOS QUE ESTANDO RELACIONADOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DE "EL ASEGURADO" SE TENGAN ALMACENADOS O EN TRASLADO A UN ALMACÉN.
- e. POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CUBREN CUALQUIER TIPO DE BIENES, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y/O QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE O BAJO TECHO, FIJOS, EN EXPOSICIÓN O EN TRÁNSITO, DESOCUPADOS O EN OPERACIÓN, DEBIDAMENTE INSTALADOS O NO, COMO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, MEJORAS Y ADAPTACIONES, ANTENAS, AERONAVES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES QUE CAMINEN POR SU PROPIO IMPULSO Y CON PLACAS, EMBARCACIONES, TODAS LAS PROPIEDADES Y BIENES OCUPADOS, OBRA ARTÍSTICA Y CULTURAL Y/O DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS UBICACIONES O EN EXPOSICIONES FUERA DE LAS MISMAS, INCLUSO EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO", TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, TALES COMO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, MAQUINARIA DE IMPRENTA, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FIJO O MÓVIL,



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ELECTROMECÁNICO Y/O APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y/O APARATOS Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO ETC.

- f. EL EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y/O APARATOS Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO Y/O EQUIPO INFORMÁTICO TENDRÁ COBERTURA INCLUSO FUERA DE LOS PREDIOS, EN SU TRANSPORTACIÓN, NO IMPORTA EL TIPO DE TRANSPORTE EN EL QUE VIAJA NI EL TIPO DE PREDIO EN QUE HAGA SU ESTADÍA, MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS ESPECIALES DE RAYOS "X" Y RAYOS GAMMA, ASÍ COMO EQUIPO ESPECIALIZADO, AUN EL ADAPTADO A ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE; INMUEBLES (TERMINADOS O EN CONSTRUCCIÓN), CRISTALES SENCILLOS, BISELADOS, DECORADOS, LUNAS, CUBIERTAS, INCLUSO CUANDO ÉSTOS CONTENGAN ADORNOS Y TENGAN VALOR ARTÍSTICO INTRÍNSECO COMO VITRALES Y MARCOLITAS, QUEDAN CUBIERTOS TAMBIÉN CUALQUIER CLASE DE PLÁSTICOS O MATERIALES QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN DE CUBRIR VENTANAS, DOMOS, CELOSÍAS O SIMILARES, ACRÍLICOS, PELÍCULA PROTECTORA INSTALADA SOBRE LOS CRISTALES, POLIÉSTER, SE CUBREN TAMBIÉN LOS MARCOS, GOMAS, EMPAQUES Y LOS GASTOS DE MANIOBRAS, REMOCIÓN E INSTALACIÓN, TODA CLASE DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS Y FIJOS EN LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" O FUERA DE ELLOS, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA MATERIAL, SOPORTES, ADITAMENTO E INCLUSO SUS PARTES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS, MAQUINARIA, TODOS LOS EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITADOS A: TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, CALDERAS, CALDERETAS, CALENTADORES Y APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O FLUIDO, CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIOS O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EQUIPO DE CONTRATISTAS, FAUNA O SEMOVIENTES, ARMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, DINERO Y/O VALORES, VALES DE GASOLINA Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO, YA SEA QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O EN TRÁNSITO, EN PODER DE EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS DE "EL ASEGURADO", OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIÓN Y EN GENERAL BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO FILMACIONES, FOTOGRAFÍAS, SONIDOS, TELEVISIONES, VIDEOGRABADORAS, DVD, PROYECTORES EQUIPO CCTV, CONTROL DE ACCESOS PROCESAMIENTO DE DATOS Y OTROS EQUIPOS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD, IMPRESIÓN, TABLEROS, ILUMINACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" Y EN TRÁNSITO.
- g. LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL O DE "EL ASEGURADO".
- h. QUEDAN CUBIERTOS TAMBIÉN POR CONVENIO EXPRESO LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS), CONSTRUCCIONES QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE FALTA DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA NO REQUIERAN DE MUROS, PUERTAS Y/O VENTANAS, LOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN Y/O DESOCUPADOS, ASÍ COMO LOS BIENES Y CONSTRUCCIONES BAJO EL NIVEL DEL SUELO, DEL AGUA O DEL MAR, DISEÑADOS PARA ENCONTRARSE O FUNCIONAR DE ESTA MANERA, MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LOS CIMENTOS, SÓTANOS, BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, ESCALERAS DE INCENDIO, ALBERCAS, FUENTES Y ESTANQUES DE ORNATO, BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUA, CÁRCAMOS, INSTALACIONES DE AGUA, GAS O ELÉCTRICAS, CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS DE ALMACENAMIENTO Y SIMILARES, ETC.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- i. LOS BIENES QUE COMO RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO SEAN "NO LOCALIZADOS" TAMBIÉN QUEDAN CUBIERTOS.
- j. LOS BIENES MUEBLES A CARGO DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MODALIDAD QUE DESAPAREZCAN DE FORMA MISTERIOSA.
- k. BIENES EN DESUSO Y/O CON CARÁCTER DE INUTILIDAD.
- l. CONSTRUCCIONES PROPIAS O NO PROPIAS DE "EL ASEGURADO" QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL. QUEDAN AMPARADAS LAS ADAPTACIONES, POZOS PROFUNDOS, VASOS CAPTADORES DE AGUAS PLUVIALES, SISTEMAS DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: AGUA, PASTIZALES PARA LA INVESTIGACIÓN, ALUMBRADO, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, VAPOR, REFRIGERACIÓN, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, SUMINISTRO DE GAS Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS INCLUYENDO ACABADOS Y REMODELADOS, CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS INMUEBLES TALES COMO BARDAS, MUROS DE CONTENCIÓN, BANQUETAS, JARDINERAS, ESCALERAS EXTERIORES, CORRALES, CAMINOS INTERIORES, CUARTOS DE SERVICIOS, CUARTOS DE MÁQUINAS Y SIMILARES, HELIPUERTO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".
- m. "EL ASEGURADO" ES RESPONSABLE DE LOS BIENES DECOMISADOS, EMBARGADOS, CONFISCADOS Y RETENIDOS O EN CUSTODIA, HASTA SU DESTINO FINAL, INCLUYENDO EL MOMENTO EN EL QUE SON TRASLADADOS A LOS ALMACENES Y/O DESTINO FINAL, POR LO QUE LOS BIENES BAJO ESTA CONDICIÓN ESTÁN CUBIERTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁ TODOS LOS CASOS APLICA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN Y SE ENCUENTREN, AÚN CUANDO EXISTAN INSTALACIONES O BIENES DAÑADOS O CON MANTENIMIENTO EFICIENTE O DEFICIENTE O SIN MANTENIMIENTO, EXCEPTO AERONAVES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES, QUE CIRCULEN POR SU PROPIO IMPULSO, LOS CUALES SE ASEGURARÁN POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LOS PROVENIENTES DE EMBARGOS O ASEGURAMIENTOS LOS CUALES FORMAN PARTE DE LOS CONTENIDOS.

- n. AMPARA TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCERAS PERSONAS, BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O SU RESPONSABILIDAD Y BIENES ADJUDICADOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADOS A: ILUMINACIÓN, MAQUINARIA, RED DE HIDRANTES, MOBILIARIO, EQUIPO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN (SITE), EQUIPO ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPO MECÁNICO FIJO Y MÓVIL PROPIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, CONTENIDOS EN GENERAL DE ALMACENES Y/O OFICINAS, ABASTECIMIENTOS Y OTROS CONTENIDOS, MANUSCRITOS, ESCRITURAS Y PLANOS, BIENES EN SÓTANOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN O DEBAN ESTAR DENTRO DE INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTÉN A LA INTEMPERIE COMO SON TORRES, ANUNCIOS, ANTENAS, RADARES, TANQUES O RECIPIENTES DE CUALQUIER TIPO PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO DE BOMBEO, INSTALACIONES, DUCTOS, CONDUCTOS Y CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, INSTALADOS Y EN USO EN LAS INSTALACIONES, CISTERNAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ALJIBES, ÁRBOLES, JARDINES, PLANTAS DE ORNATO, POSTES, FOSAS SÉPTICAS, LABORATORIOS, APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO".



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BIENES DECOMISADOS, EMBARGADOS, CONFISCADOS, TOMADOS EN DACIÓN EN PAGO AÚN AQUELLOS QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN SE ENCUENTRAN EN PODER DE "EL ASEGURADO", POR LA MOVILIDAD DEL INVENTARIO, POR SU DIVERSIDAD, TIPO Y NATURALEZA, NO ES POSIBLE PROPORCIONAR DESGLOSE DE VALORES DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO OMISIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", CONSERVANDO EL INVENTARIO MENCIONADO LA COBERTURA EN TODO MOMENTO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE COBERTURA.

- o. ACCIDENTES PERSONALES QUE CUBRE ÚNICAMENTE AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO".

TODO LO ANTERIOR SE CUBRE CONTRA LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y EL CAPÍTULO VII DE ÉSTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE BAJO LA COBERTURA DE "TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO", TODOS LOS BIENES PROPIOS, EN ADMINISTRACIÓN O EN CUSTODIA, QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL, RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO EN FORMA ACCIDENTAL, MISTERIOSA, SÚBITA Y/O IMPREVISTA, A EXCEPCIÓN DE MUERTE A SEMOVIENTES QUE SERÁ POR CUALQUIER CAUSA, QUE NO SEA ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA POR ESTAS CONDICIONES, AÚN EN LOS CASOS QUE SE RECIBA UN BIEN DAÑADO.

LOS RIESGOS CUBIERTOS AMPARAN TAMBIÉN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONTRA "TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO" POR ROBO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, RATERÍA, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE AL PATRIMONIO DE "EL ASEGURADO" O LOS BIENES QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES O EN TRASLADO A LAS MISMAS.

CONFORME A LA CLÁUSULA SEXTA SE AGRUPAN EN SECCIONES ALGUNOS DE LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL CAPÍTULO VII, DE LAS SECCIONES.

NOVENA.- BIENES EXCLUIDOS.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- a. TÚNELES, PRESAS, CAÑALES, LAGOS, SALVO CONVENIO EXPRESO.

DÉCIMA.- RIESGOS EXCLUIDOS.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE DE TODAS SUS SECCIONES:

- a. EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DEL BIEN ASEGURADO CUANDO SEA EXCLUSIVAMENTE ESTÉTICO, NO ASÍ CUANDO SE TRATE DE AHORROS FUTUROS O DE SEGURIDAD.
- b. ERRORES EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- c. DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, DERRUMBE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- d. SUELOS Y TERRENOS, SALVO AQUELLOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN DERIVADO DE UN SINIESTRO.
- e. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- f. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, YA SEA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADAS O AGRAVADA POR EL O LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE: SI ES CONSECUENCIA DE UN INCENDIO, LA RESPONSABILIDAD ESTÁ ESPECÍFICAMENTE CUBIERTA PARA LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO, PERO NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, TAMBIÉN SE EXCEPTUAN DE ESTA CLAUSULA LAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES INCISO d).
- g. ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPOS DE PAZ O GUERRA INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, EMINENTE O ESPERADO.
- h. EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES DISTINTAS A "EL ASEGURADO" LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- i. CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- j. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN ATÓMICA.
- k. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- l. SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR O EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- m. RESPONSABILIDADES DERIVADAS Y/O AMPARADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O DE OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- n. CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO: "LA COMPAÑÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- c. TAMPOCO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA DE PRESIÓN DE GAS A QUE SE SOMETA CUALQUIER CALDERA RECIPIENTE A PRESIÓN, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O TUBERÍA.
- p. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- q. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍA).
- r. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO.
- s. DEFECTOS O FALTANTES EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO "EL ASEGURADO", SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES, EN CUYO CASO QUEDARÁ ASEGURADO EL BIEN EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE.
- t. DAÑO U AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DÉBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMERITO DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS, OBRAS PROVISIONALES, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS O DESOCUPADOS O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O MÓVILES, ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLIMITES DE LA PÓLIZA.

ESTA CLÁUSULA TIENE UNA COBERTURA AUTOMÁTICA DENTRO DEL MISMO MONTO Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DESCRITAS EN LA PÓLIZA, SIENDO VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLIMITES DE LA PÓLIZA, NO ES NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" REPORTE NINGÚN INCREMENTO, NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS.

NO SIENDO "EL ASEGURADO" UNA ENTIDAD CREADORA O PRODUCTORA DE BIENES O SERVICIOS CUYAS ACTIVIDADES ESTÁN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA, ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES, AUTOMÓVILES Y CAMIONES, SIN USO O EN ESTADIA, FAUNA O SEMOVIENTES QUE SEAN INCORPORADOS, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADOS EN UBICACIONES DESCRITAS O NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, O EN TRÁNSITO.

ESTA CLÁUSULA TIENE UNA COBERTURA AUTOMÁTICA DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DESCRITOS EN LA PÓLIZA, SIENDO VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLIMITES, NO REQUERIRÁ DE PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

NO ES NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" REPORTE NINGÚN INCREMENTO DE MONTO O VALOR GLOBAL ESTIMADO DENTRO DE LOS BIENES ASIGNADOS A SU ADMINISTRACIÓN, YA QUE NO AFECTA LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN ESTA PÓLIZA, SALVO LO PACTADO EN LA SECCIÓN XI.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE ESTABLECIDO O POR ENDOSO, SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA, DEL RECUADRO INCERTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- VALORES ESTIMADOS (MONTO).

a. VALORES ESTIMADOS:

SON LOS INDICADORES DE VALOR PROPORCIONADOS POR "EL ASEGURADO" COMO REFERENCIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE QUE "LA COMPAÑÍA" TENGA UNA ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO", Y QUE CONTRIBUYE A LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO, PERO DE NINGUNA MANERA SERÁ LIMITANTE NI GUARDA RELACIÓN CON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS POR "EL ASEGURADO" Y EN TÉRMINOS DEL CUADRO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE INTEGRÁ ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

LA DETERMINACIÓN DE MONTOS TOTALES SON CON BASE EN UNA ESTIMACIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS, ASIGNADOS, DE REPOSICIÓN Y REAL DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE SEGURO, POR LO QUE DE EXISTIR UNA EVENTUALIDAD (OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" EN QUE DIERA LUGAR A UNA INDEMNIZACIÓN ESTA NO SERÁ DISMINUIDA O ELIMINADA.

b. VALORES GLOBALES ESTIMADOS:

SON LOS INDICADORES DE VALOR PROPORCIONADOS POR "EL ASEGURADO" COMO REFERENCIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE QUE "LA COMPAÑÍA" TENGA UNA ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO", Y QUE CONTRIBUYE A LA DETERMINACIÓN DE SU COSTO, PERO DE NINGUNA MANERA SERÁ LIMITANTE NI GUARDA RELACIÓN CON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS POR "EL ASEGURADO" Y EN TÉRMINOS DEL CUADRO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "LA COMPAÑÍA" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES MÁXIMOS Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DEL ARTICULO SEXTO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS FIJADOS EN LA PÓLIZA.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS ESPECIALES.

a. BIENES IGUALMENTE AMPARADOS:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" A UNA DISTANCIA DE CIENTO METROS DE LOS MISMOS.

EN LO REFERENTE A LAS ORILLAS DEL MAR SE CONSIDERARÁ UNA DISTANCIA DE 500 METROS.

b. RENUNCIA DE INVENTARIOS:

"LA COMPAÑÍA" NO REQUERIRÁ DE "EL ASEGURADO" NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE, EN CASO DE SINIESTRO.

c. HONORARIOS A PROFESIONALES, LIBROS Y REGISTROS:

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, Y OTROS EXPERTOS O PROFESIONALES QUE SE DEBAN CONTRATAR PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, INFORMES TÉCNICOS Y OTROS NECESARIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR, COPIAR O RECONSTRUIR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE DEL BIEN DAÑADO.

d. ERRORES U OMISIONES:

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN EMBARGO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ REPORTADO A "LA COMPAÑÍA", TAN PRONTO COMO SEA DETECTADO, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL.

e. GRAVÁMENES:

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO "EL ASEGURADO" SIEMPRE DEBERÁ TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

f. BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO":

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO".

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR A "LA COMPAÑÍA" LA BONIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

"EL ASEGURADO" SE RESERVA EL DERECHO DE DESIGNAR EL BENEFICIARIO PREFERENTE, POR LO QUE "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BENEFICIARIO DESIGNADO.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS AL PERSONAL DESIGNADO POR "EL ASEGURADO" AL MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA FECHA QUE AMBAS PARTES LO ACUERDEN.

g. NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO", DE INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL.

POR LO QUE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "LA COMPAÑÍA" CUANDO, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO FEDERAL, O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, EXCEPTO SI SE TRATA DE ACTOS INTENCIONALES, DOLO O MALA FE.

h. 72 HORAS:

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- i. TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- ii. INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA.
- iii. HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, LLUVIA TORRENCIAL, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR "EL ASEGURADO" DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO:

"EL ASEGURADO" PUEDE ELEGIR EL MOMENTO CUANDO DEBE INICIAR EL PERIODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS Y EL INICIO DE DICHO PERIODO NO SE MARQUE ANTES DE LA PRIMERA PÉRDIDA SUFRIDA POR "EL ASEGURADO", EN EL RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PARA LOS DEMÁS RIESGOS CATASTRÓFICOS APLICARÁ 168 HORAS.

LA OMISIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" DE REPORAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE "EL ASEGURADO" BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, NI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

SI CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE EXTIENDE HASTA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DURANTE EL PERIODO COMO SI DICHO PERIODO CAYERA TOTALMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

I. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑIA" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENIAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SEGURO TAMBIÉN AMPARA LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE "EL ASEGURADO" INCURRA NECESARIAMENTE POR: REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS DERIVADAS DE ALGÚN SINIESTRO QUE DEBAN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN MAYOR COSTO, LIMITADO A QUE SE REALICEN EN EL MISMO LUGAR, CON IGUAL SUPERFICIE, ALTURA Y SEAN LO MÁS PARECIDO A LOS BIENES AFECTADOS, SIN QUE ELLO SE INTERPRETE COMO MEJORAS EXCLUIDAS.

J. PERMISOS:

SE CONCEDE PERMISO A "EL ASEGURADO" SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR QUE SE AGRAVE Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU NEGOCIO O ACTIVIDAD.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

k. PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN; SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA".

l. INFORME MENSUAL DEL ESTADO DE RECLAMACIONES:

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR MENSUALMENTE AL REPRESENTANTE DE "EL ASEGURADO", LA INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD DE "EL ASEGURADO", TANTO POR MEDIOS IMPRESOS COMO MAGNÉTICOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE.

m. CONDICIONES IMPRESAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE LAS CONDICIONES IMPRESAS, SOLO SE ACEPTARÁN LAS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLEMENTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS SE OPONDRÁN O LIMITARÁN EL ALCANCE DE LAS ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, QUE TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO SEAN DESCRITAS EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS SECCIONES.

n. ENTENDIÉNDOSE COMO PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-PÓLIZA, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA" Y EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN SE MANEJARÁN SIN RELACIÓN Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL RESPECTO ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DÉCIMA OCTAVA.- NO ADHESIÓN.

DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN DEL CAPÍTULO 5.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO, LOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ADOPTÉ LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PARA SU OPERACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PUNTO 5.1.17 (INCISO J) DE LA CITADA CIRCULAR.

**CAPÍTULO II
PRIMA**

DÉCIMA NOVENA.- PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES VENGE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y GOZARÁ DE UN PERÍODO DE ESPERA CONFORME A LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

POR LO QUE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ASEGURADO" EL RECIBO DE PAGO DE PRIMAS PARA SU REVISIÓN, PARA CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE PUEDÁN COMPRENDER LOS PAGOS DE ÉSTA PÓLIZA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA CUMPLIRSE LA NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL DE PAGO A PROVEEDORES, SIN REBASAR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, YA QUE DICHO RECIBO SE DEBE PASAR A REVISIÓN EN ORIGINAL Y CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES MARCADOS POR LA LEY DE LA MATERIA INCLUYENDO LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

EL LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA SERÁN LAS OFICINAS DESIGNADAS POR "EL ASEGURADO" EN LA PRESENTE LICITACIÓN O EN LAS QUE POSTERIORMENTE COMUNIQUE POR ESCRITO.

VIGÉSIMA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA SIN COBRO DE PRIMA.

**CAPÍTULO III
SINIESTROS**

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO TOTALMENTE; EN PARTE, O NO FUE SUJETO DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS A UNA RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN RESPETAR PARA CASOS DE SINIESTROS:

a. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN:

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA. POR LO QUE SIN PREVIO AVISO A "LA COMPAÑÍA" PODRÁ TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS. UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES PARA CONTINUAR CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁN NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA" EN FORMA FEHACIENTE LO MÁS PRONTO POSIBLE.

TODOS LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO" QUE SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES, SERÁN REEMBOLSADOS A "EL ASEGURADO" POR "LA COMPAÑÍA" Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" ANTICIPARÁ DICHO GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA RESPALDADA DICHA SOLICITUD CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE LA RECUPERACIÓN EN ESPECIE, PODRÁ SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

b. AVISO DE SINIESTRO:

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "LA COMPAÑÍA" LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE CADA "ASEGURADO" DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN AFECTADOS POR DOS O MÁS SECCIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA "EL ASEGURADO" PODRÁ ELEGIR LA QUE MÁS LE CONVENGA PARA PRESENTAR SU RECLAMACIÓN.

c. ASISTENCIA Y CONTRIBUCIÓN DE "EL ASEGURADO"

"EL ASEGURADO" CUANDO SEA NECESARIO COADYUVARÁ CON "LA COMPAÑÍA", PARA COMPARECER EN AUDIENCIAS Y JUICIOS, Y DE SER EL CASO, PROCURAR LA ASISTENCIA DE TESTIGOS.

d. COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA:

"EL ASEGURADO", ENTREGARÁ A "LA COMPAÑÍA" O A SU REPRESENTANTE DESIGNADO, LA DOCUMENTACIÓN O COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA FIRMADA, DECLARANDO: EL LUGAR, EL MOMENTO Y LA CAUSA DE LAS PÉRDIDAS, DAÑO O GASTO, EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, SI LOS HUBIERA; EL VALOR DE LOS BIENES INVOLUCRADOS EN LA PÉRDIDA Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO.

e. COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA, PARA DEPOSITARIO DE BIENES DE TERCEROS:

DEBIDO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO", SE CONVIENE QUE LA COBERTURA DE "DEPOSITARIO DE BIENES" ABARCA LAS MODALIDADES, INDICADAS DE FORMA ENÚNCIATIVA



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

MÁS NO LIMITATIVA: RESGUARDO ADUANAL, RESGUARDO FISCAL, INCAUTACIÓN, EMBARGO, EN DEPOSITARIA, ETC.
POR LO ANTERIOR, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL "DEPOSITARIO DE BIENES" NO SERÁ NECESARIO QUE "EL ASEGURADO" INTEGRE FACTURAS.

LA DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE OBTENER UN SALVAMENTO SOBRE LOS BIENES "DEPOSITADOS" DAÑADOS NO LIMITARÁ Y/O REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN EN ESTE TIPO DE COBERTURA.

f. PARA ACCIDENTES PERSONALES:

"LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DE LA MISMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

- a. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN MÁXIMA QUE "EL ASEGURADO" PODRÁ PRESENTAR A "LA COMPAÑÍA" PARA TRAMITAR LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO; EN EL ENTENDIDO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE SE ENLISTA Y UNA VEZ QUE SE ENTREGUE DICHA DOCUMENTACIÓN, COMENZARÁN A CONTAR LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA TODOS LOS SINIESTROS, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARÁ PARA EL FORMAL RECLAMO DEL SINIESTRO SERÁ LA SIGUIENTE:

- b. LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE LE OTORGAN LA POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, ETC., DE LOS BIENES SINIESTRADOS, PUDIENDO SER LOS DOCUMENTOS BASE QUE SON LOS DENOMINADOS PAMA (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA) Y/O PAE (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN).

(ESTE INCISO C SOLAMENTE APLICA PARA FIRA)

- c. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, QUE CONTIENE UN INFORME DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO.
- d. EL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
EN ESTE INCISO (e) PARA EL CASO DE FIRA, SERÁ VALORADO POR SU PROPIO PERSONAL TÉCNICO CUANDO SE TRATE DE DAÑOS RELATIVOS CON SUS ACTIVIDADES LABORALES Y/O EN SU RAMO ACADÉMICO.
- e. TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- f. COPIAS SIMPLES DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN EL SINIESTRO.
- g. AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS PARA SU ACREDITACIÓN SÓLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN CON EL OFICIO DE LOS BIENES TRANSITORIOS O CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS.
- h. DE NO CONTAR CON LA FACTURA ORIGINAL "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COPIA SIMPLE DE LA MISMA O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE PROPIEDAD FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR "EL ASEGURADO".
- i. DICTAMEN TÉCNICO. ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA ACREDITAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO CUÁL FUE EL DAÑO A LOS BIENES, CÓMO SE DEBE PROCEDER PARA REPARAR LOS DAÑOS O EN SU CASO, SI TIENE O NO REPARACIÓN.

ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER ELABORADO POR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL RAMO. EN EL CASO DE FIRA, POR SU PROPIO PERSONAL TÉCNICO CUANDO SE TRATE DE DAÑOS RELATIVOS CON SUS ACTIVIDADES LABORALES Y/O EN SU RAMO ACADÉMICO.

PARA EL CASO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES, SE ENTREGARÁ ES EL INFORME DEL MÉDICO TRATANTE, DONDE SE DESCRIBAN LAS LESIONES, TRATAMIENTO, EL SEÑALAMIENTO SI EN SU CASO REQUERIRÁ REHABILITACIÓN POSTERIOR AL EVENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- VALOR INDEMNIZABLE

- a. BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO":
PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES QUE BAJO CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTRE A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, ARRENDADOS O QUE TENGA EN COMODATO, SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, POR LO TANTO, EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO SE DETERMINARÁ CON BASE AL VALOR DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES, GASTOS EXTRAS (REPARACIONES PROVISIONALES Y/O SUBSTITUCIONES), INCURRIDOS PARA AGILIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, INCLUYENDO LOS FLETES Y ARANCELES SI LOS HUBIERE.

PARA ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS, DE TELEFONÍA, MAQUINARIA E INSTALACIONES EN ESTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SERÁN INDEMNIZADAS A VALOR DE REPOSICIÓN.

PARA LOS CONTENIDOS Y EQUIPO NO DESCRITO SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.

CUANDO YA NO EXISTAN EN EL MERCADO BIENES NUEVOS IGUALES A LOS AFECTADOS, SE TOMARÁN LOS VALORES DE EQUIPOS SIMILARES EN RENDIMIENTO Y CAPACIDAD Y/O LOS VALORES DE LOS EQUIPOS QUE SUSTITUYAN EN EL MERCADO A LOS DAÑADOS. ADICIONALMENTE "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- b. **SOFTWARE:**
EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO DE ADQUIRIR EL SOFTWARE DAÑADO Y/O REPRODUCIR Y/O REGENERAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA.
- c. **PARTES COMPONENTES:**
CUÁNDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE UNA UNIDAD COMPLETA, "LA COMPAÑÍA" SOLAMENTE RESPONDERÁ POR EL VALOR INDEMNIZABLE DE LA O LAS PIEZAS AVERIADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDAN ADQUIRIR POR SEPARADO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, EN CASO CONTRARIO SE INDEMNIZARÁ EL EQUIPO COMPLETO.
- d. **DOCUMENTOS VALIOSOS:**
EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CALCULADA EN SU VALOR REAL.
- e. **BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:**
"LA COMPAÑÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO SU CONTROL Y/O CUSTODIA.
- f. **OBRAS DE ARTE U OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:**
PINTURAS ARTÍSTICAS; ESCULTURAS; OBRAS DE ARTE DE CUALQUIER CLASE; OBRAS DE ORNATO, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, "EL ASEGURADO" TIENE LA FACULTAD DE DECIDIR, LAS SIGUIENTES FORMAS DE INDEMNIZACIÓN, LAS CUALES SON:
- i. VALOR CONVENIDO O DE AVALÚO
 - ii. COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS (DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y CATÁLOGO DEL INAH- INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL INBA INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
 - iii. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA LA OBRA, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO ORIGINAL.
- LAS DIVERSAS FORMAS DE INDEMNIZACIÓN APLICARÁN TAMBIÉN PARA LAS OBRAS FUTURAS QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO DE "EL ASEGURADO" O BIEN SE ENCUENTREN FUERA DE LA RELACIÓN CITADA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN AQUELLOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE LA OBRA A CONSECUENCIA DE RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EN LO QUE HAYA PROCEDIDO LA RECLAMACIÓN Y QUE CON POSTERIORIDAD SEAN HALLADOS Y/O RECUPERADOS, "EL ASEGURADO" O "LA COMPAÑÍA", TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A ALGUNA DE LAS PARTES, PARA QUE SEGÚN OPTE "EL ASEGURADO" LA OBRA EN CUESTIÓN QUEDE EN SU PODER SIN IMPORTAR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, REALIZÁNDOSE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA, DESCONTÁNDOSE EL COSTO DE LA RESTAURACIÓN QUE LA OBRA REQUIERA EN SU CASO, RENUNCIANDO "LA COMPAÑÍA" A REALIZAR ACTO JURÍDICO ALGUNO ENCAMINADO A IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

g. EDIFICIOS CONSIDERADOS HISTÓRICOS:

PARA EDIFICIOS CONSIDERADOS HISTÓRICOS, FRESCOS, MURALES, VITRALES, Y BIENES DE DIFÍCIL REPOSICIÓN PERTENECIENTES A LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE Y EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS (DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y CATÁLOGO DEL INAH- INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL INBA INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR.

h. BIENES EMBARGADOS, DECOMISADOS:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TENGA A SU CARGO COMO RESULTADO DE SUS FUNCIONES, COMO SON DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS EMBARGADOS, DECOMISADOS, LOS ADJUDICADOS JUDICIALMENTE Y LOS RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO PARA CUBRIR TODA CLASE DE CRÉDITOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE SUS ENTIDADES O DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS RETENIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES SERÁ:

- i. CUANDO SE TIENE UN AVALÚO: SE PAGARÁ AL VALOR DETERMINADO EN EL AVALÚO.
- ii. CUANDO UNA AUTORIDAD PROPORCIONA VALOR: SE PAGARÁ AL VALOR PROPORCIONADO POR DICHA AUTORIDAD, PUDIENDO SER EL VERIFICADOR DE ADUANAS QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DICTAMINAR VALORES DE LOS BIENES EMBARGADOS.
- iii. CUANDO NO SE TIENE VALOR Y ESTÁ EN LITIGIO: SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.
- iv. CUANDO NO SE TIENE VALOR Y YA ES PROPIEDAD FEDERAL A CARGO DEL "EL ASEGURADO" SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.
- v. CUANDO LAS AUTORIDADES DESCONOCEN EL VALOR DEL BIEN Y POR DARLES UN VALOR PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD A "EL ASEGURADO" INDICAN \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.); SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.
- vi. AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES EN RESGUARDO ADUANAL, RESGUARDO FISCAL, INCAUTACIÓN, EMBARGO O EN DEPOSITARIA, DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE QUE SON LOS DENOMINADOS PAMA (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA) Y PAE (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN) O CON EL OFICIO DE BIENES TRANSITORIOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ CON LA SOLICITUD DE



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ALGUNO DE LOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

- I. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO
INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PÓLIZA O EN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PROPORCIONADO POR "LA COMPAÑÍA", EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS, SERÁ A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.
- J. SEMOVIENTES Y FAUNA;
SE DETERMINARÁ CUANDO SEA POR MUERTE DE ACUERDO A UNO SIMILAR DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEMOVIENTE ASEGURADO, EN EL CASO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE SE CUBRIRÁ LOS GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS HASTA EL VALOR DE UN SEMOVIENTE DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN TIPO Y CLASE, INCLUYENDO LOS GASTOS DE ENTRENAMIENTO,
CUANDO EL SEMOVIENTE SE ENCUENTRA EN LITIGIO Y SE DESCONOZCA EL VALOR O CUANDO ALGUNA AUTORIDAD LO HAYA DEJADO EN CUSTODIA DE "EL ASEGURADO" SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
- SI SU ADQUISICIÓN FUE ORIGINADA POR UNA IMPORTACIÓN: SE PAGARÁ DE ACUERDO A LOS VALORES QUE MARCA EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
 - SI SU ADQUISICIÓN FUE NACIONAL: SE PAGARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE LA FACTURA.
 - SI POR EL SISTEMA LEGAL ES IMPOSIBLE OBTENER EL DOCUMENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES: SE PAGARÁ AL PRECIO DEL MAYOR COSTO DE LOS LISTADOS QUE PROPORCIONEN TIENDAS O COMERCIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, QUE SE DEDIQUEN A COMERCIALIZAR EL TIPO DE SEMOVIENTE SIMILAR AL DE "EL ASEGURADO".

VIGÉSIMA CUARTA.- SALVAMENTOS.

COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE "EL ASEGURADO" A PETICIÓN DE "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR DE SER EL CASO, LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE PROPIEDAD, CON QUE CUENTE.

"LA COMPAÑÍA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", A PARTIR DE QUE ENTREGUE A "EL ASEGURADO" LA DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE SE HUBIERE RETIRADO EL SALVAMENTO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "LA COMPAÑÍA", AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "LA COMPAÑÍA" EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "LA COMPAÑÍA" SOLICITARÁ A "EL ASEGURADO", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ADICIONALES, PARA EL RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

Comentado [C2]: DEFINIR LA DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE EL BIEN (FERNANDO LAGO Y MARCO ANTONIO 16/06/15)



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EL SEGUIMIENTO A LAS TAREAS DE SALVAMENTO ES RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑIA".

- a. **SALVAMENTOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO".**
SI EL SALVAMENTO SE ENCONTRARE FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA COMPAÑIA" LOS TRÁMITES Y COSTOS DEL RETIRO, AUN Y CUANDO EL PLAZO DE 30 DÍAS SE HUBIERE REBASADO.
- b. **DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS:**
DEBIDO A LA NATURALEZA ESPECIAL DE SUS OPERACIONES, "EL ASEGURADO" ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "LA COMPAÑIA", QUE POR MOTIVOS LEGALES O NORMATIVOS, CIERTA CLASE DE SALVAMENTOS DEBEN SER DESTRUIDOS FÍSICAMENTE, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD.

EN TALES CASOS, "EL ASEGURADO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "LA COMPAÑIA" DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, PRESENTANDO LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES UN BIEN MOTIVO DE SALVAMENTO DEBA SER DESTRUIDO PARCIAL O TOTALMENTE.

"LA COMPAÑIA" DEBERÁ SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE "EL ASEGURADO" AL RESPECTO, SIN QUE ESTE CASO SE DEBA CONSIDERAR COMO UN OBSTÁCULO EN LA RECUPERACIÓN Y SIN QUE ESTO NIEGUE O DEMERITE EL DERECHO DE "EL ASEGURADO" A LA INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- PÉRDIDAS TOTALES.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑIA" NO EXCEDERÁ DEL VALOR DE REPÓSICIÓN DE ESTOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SALVO EN LOS CASOS DE SALVAMENTOS.

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR REAL, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.
DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO SE DARÁ POR TERMINADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE PERITOS.

"LA COMPAÑIA" Y "EL ASEGURADO" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE "EL ASEGURADO" NOMBRARÁ Y DESIGNARÁ EL O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y DE PROVEEDORES QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANTICIPOS POR SINIESTROS.

"EL ASEGURADO" INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL O LOS BIENES O DAÑOS PODRÁ SOLICITAR ANTICIPO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO COMPROMETIÉNDOSE "LA COMPAÑIA" A EFECTUAR EL ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO PARA EVITAR DEMORA, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE LA VALUACIÓN PRELIMINAR O LA DETERMINACIÓN, SI LA DETERMINACIÓN O VALUACIÓN TARDARA MÁS DE 2 (DOS) SEMANAS SERVIRÁ DE BASE LA COTIZACIÓN MÁS BAJA.

LA VALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS DAÑOS SERÁ LA REALIZADA POR EL AJUSTADOR, "LA COMPAÑIA" ENTREGARÁ A "EL ASEGURADO" EL ANTICIPO SOLICITADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PUDIENDO ÉSTA, REALIZARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ A "EL ASEGURADO", EN CASO DE QUE ÉSTE LO DECIDIERA, LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS A BIENES QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR "LA COMPAÑÍA" Y "EL ASEGURADO" COMO PÉRDIDA TOTAL, O PÉRDIDA POR ROBO.

"EL ASEGURADO" POR CONDUCTO DE UN FUNCIONARIO AUTORIZADO, PRESENTARÁ POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DERIVADA DE UN SINIESTRO SUFRIDO EN SUS BIENES, SOBRE EL CUAL SE DICTAMINÓ LA PÉRDIDA, ASIMISMO PODRÁ SOLICITAR QUE LA INDEMNIZACIÓN SE REALICE POR LA RESTITUCIÓN EN ESPECIE.

UNA VEZ DETERMINADA LA PÉRDIDA O PÉRDIDAS DE QUE SE TRATE, LA PROCEDENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO EN ESPECIE Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, "EL ASEGURADO" DETERMINARÁ EL BIEN QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO REPOSICIÓN EN ESPECIE Y FORMULARÁ POR ESCRITO LA SOLICITUD A "LA COMPAÑÍA" PARA QUE EXPIDA EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE "EL ASEGURADO" INDIQUE, EL CUAL FACTURARÁ A FAVOR DE "LA COMPAÑÍA" Y ÉSTA EXPEDIRÁ CARTA DE TRASLADO DE DOMINIO O CARTA FACTURA A FAVOR DE "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE RESTITUCIÓN EN ESPECIE, CON EL VALOR Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES INDEMNIZADOS.

"EL ASEGURADO" PODRÁ REALIZAR COMPRAS CONSOLIDADAS DE BIENES NUEVOS COMO RESULTADO DE LA SUMA DE SINIESTROS OCURRIDOS, "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" LLEVARÁN UN REGISTRO DE DICHOS SINIESTROS QUE IMPLIQUEN PÉRDIDAS DE BIENES DE LOS QUE DERIVE EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y RECUPERACIÓN EN ESPECIE, QUEDANDO EN LIBERTAD "EL ASEGURADO" DE DETERMINAR EL TIPO DE LOS BIENES CON LOS QUE HABRÁ DE REALIZARSE EL RESARCIMIENTO EN ESPECIE Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE PARA "LA COMPAÑÍA" UN COSTO MAYOR AL QUE SE HUBIERE FIJADO PARA LA CONSOLIDACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE AJUSTE.

TRIGÉSIMA.- REPOSICIÓN DE BIENES.

AMBAS PARTES PACTAN EL HECHO DE QUE "LA COMPAÑÍA" REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE SINIESTREN, POR UNO DE IGUALES O SUPERIORES CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS.

PARA EL CASO DE BIENES INMUEBLES, "LA COMPAÑÍA" REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA COTIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LE PRESENTE.

EN EL CASO DE "FIRA" LOS ÁRBOLES Y PLANTAS A LA INTemperIE, PASTIZALES, CULTIVOS EN PIE Y/O DENTRO DE INSTALACIONES, ESTUDIO Y MANEJO EN CASO DE SINIESTRO, SE INDEMNIZARÁN DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN QUE SEA PRESENTADA POR LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ÉSTA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

**CAPÍTULO IV
DEFINICIONES**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCE DE COBERTURAS.

PARA LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ CUANDO EN SU TEXTO SE CITEN LAS SIGUIENTES PALABRAS, LA DEFINICIÓN QUE SE ADJUNTA A CADA UNA DE ELLAS, NO EXISTIENDO NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN O SINÓNIMO APLICABLE:

- I. **AMIS:**
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO.
- II. **EL ASEGURADO:**
QUIEN CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. A SABER; ASEGURADOS SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA); CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS); FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO INDETEC (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS); SAE (SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES); AGROASEMEX; BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO); BANCOMEXT (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR); NAFINSA (NACIONAL FINANCIERA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO); FIRA (FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA).
- III. **LA COMPAÑÍA:**
COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE PRESTA EL SERVICIO.
- IV. **AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:**
"EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLO A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, O RECONSTRUCCIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, O EN SU CASO, A LA REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.
- V. **AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO:**
LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS CONTRA DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS, VEHÍCULOS, HUMO O TIZNE.

BIENES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN:
TODOS AQUELLOS BIENES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- VI. BIENES NO LOCALIZADOS:
SON TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE "EL ASEGURADO" PERO NO SE HAN UBICADO FÍSICAMENTE.
- VII. BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO:
LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUE NO SE MANTENGAN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN O ESTÉN EN DESUSO Y SOBRE LOS CUALES "EL ASEGURADO" NO HAYA MOSTRADO INTENCIÓN DE REEMPLAZARLES POR SUS EQUIVALENTES DE IGUAL CLASE, TAMAÑO Y CAPACIDAD Y NO OBSTANTE QUE SE HAYA CONTRATADO EL ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN.
- VIII. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN:
UN RECIPIENTE CERRADO EN EL CUAL SE CALIENTE O SE CONVIERTA EL AGUA U OTRO LÍQUIDO EN VAPOR, POR MEDIO DE CALOR GENERADO POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O POR ELECTRICIDAD. ESTE SEGURO COMPRENDE CUALQUIER EQUIPO AUXILIAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LOS CONDUCTOS DE GASES HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA Y SE EXTIENDE A LA TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN ENTRE LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN, LOS INYECTORES, LAS CALDERAS Y RECIPIENTES, A TODA LA TUBERÍA DE SALIDA DE VAPOR DE LAS CALDERAS, HASTA LA VÁLVULA MÁS CERCANA, INCLUYENDO DICHA VÁLVULA.
- IX. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN:
"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y QUE SEAN INDEMNIZABLES LOS GASTOS ASEGURADOS POR:
- A) CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" PUEDA SER GRAVADO.
- B) PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.
- X. CIEN METROS:
LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.
- XI. CLÁUSULAS:
SON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECEN "LA COMPAÑÍA" Y "EL ASEGURADO" Y QUE SE REFLEJAN EN EL CONTRATO DE SEGUROS, DENOMINADO TAMBIÉN PÓLIZA.
- XII. COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:
SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE Y AQUELLOS QUE POR SU MANEJO, CONDICIONES DE ENTREGA A "EL ASEGURADO" DEBAN O ESTÉN A LA INTEMPERIE.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- XIII. **COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA:**
SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.
- XIV. **COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:**
LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, TAMBIÉN LLAMADA IGNICIÓN ESPONTÁNEA, COMIENZA CUANDO UN LENTO PROCESO DE OXIDACIÓN HACE QUE ALGÚN OBJETO COMBUSTIBLE SE CALIENTE HASTA ALCANZAR SU TEMPERATURA DE IGNICIÓN. LA OXIDACIÓN ES UNA REACCIÓN QUÍMICA PROVOCADA POR EL OXÍGENO CONTENIDO EN EL AIRE QUE PRODUCE EL AUMENTO GRADUAL DE LA TEMPERATURA DE ALGÚN ELEMENTO, COMO PUEDEN SER TRAJOS, ACEITES, PAJAS APILADAS, HOJAS APILADAS, CARBÓN, ETC., HASTA ALCANZAR EL PUNTO DE CALENTAMIENTO QUE PRODUCE FUEGO.
- XV. **CONTENIDOS:**
BIENES INTEGRADOS POR:
- a) **MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES:**
CONJUNTO DE BIENES MUEBLES O ENSERES DE OFICINA, COMERCIO O INDUSTRIA, MAQUINARIA, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y SUS INSTALACIONES PERIFÉRICAS, ÚTILES, ENSERES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE SEAN PROPIAS Y NECESARIAS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO.
 - b) **MEJORAS Y ADAPTACIONES:**
LAS OBRAS REALIZADAS POR "EL ASEGURADO" PARA REFORMAR, ADAPTAR O MEJORAR EL INMUEBLE POR EL OCUPADO, DESCRITO EN LA CARÁTULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, CONSISTENTES EN MARQUÉSINAS, TERRAZAS CUBIERTAS, TECHOS FALSOS, TAPICES, LAMBRINES, MADERA ADHERIDA EN TECHO O PARED Y DEMÁS MEJORAS Y REFORMAS PARA ACONDICIONAR, AISLAR, DECORAR Y, EN GENERAL, ADECUAR EDIFICIOS, LOCALES, ANEXOS Y TERRENOS PARA SU EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL. ESTE CONCEPTO SOLAMENTE OPERARÁ PARA AQUELLOS EDIFICIOS QUE NO LE PERTENECEN A "EL ASEGURADO" Y QUE HAN SIDO TOMADOS POR ÉL EN ARRENDAMIENTO.
 - c) **EXISTENCIAS:**
CONJUNTO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y TERMINADOS, EMPAQUES, RÉFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIALES AUXILIARES QUE SEAN PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
 - d) **OTROS:**
MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS Y OTROS OBJETOS DE NATURALEZA SIMILAR QUE NO PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO ÚTILES Y ENSERES.
- XVI. **DAÑOS POR AGUA:**
ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS; ASIMISMO NO QUEDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESÁGÜE O POR FALTA DE

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DICHOS DESAGÜES.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTOS DE AIRE O CALEFACCIÓN. DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.

- XVII. DEDUCIBLE:**
ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE "EL ASEGURADO".
- XVIII. DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:**
LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC.
- XIX. DINERO Y/O VALORES:**
CUBRE DINERO METÁLICO O BILLETES DE BANCO, MONEDAS DE MATERIALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO, LINGOTES, TÍTULOS DE CRÉDITO, BONOS, OBLIGACIONES, CERTIFICADOS, CUPONES, ACEPTACIONES COMERCIALES, ACCIONES, MONEDAS EN PROCESO DE ACUÑACIÓN, DOCUMENTOS DE VALOR MENCIONADOS O NO DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, INCLUYENDO VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPESA ANUALES, BOLETOS DE AVIÓN CHEQUES DE TESORERÍA, VALORES, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO".
- XX. EDIFICIO:**
CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), AMPARÁNDOSE TAMBIÉN LOS CIMIENTOS Y ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO CONSTRUIDO.
- XXI. EQUIPO MÓVIL:**
SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN O SE ENCUENTREN SOBRE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREAS; COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS, RADIOS, ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.
- XXII. EQUIPO PORTÁTIL:**
SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS PORTÁTILES, RADIOS LOCALIZADORES, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.
- XXIII. EVENTO:**
LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO CADA VEZ QUE SUCEDA UN ACONTECIMIENTO CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN ASEGURADO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 72 HORAS EN EL



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PARA LOS DEMÁS RIESGOS CATASTRÓFICOS APLICARÁ 168 HORAS.

- XXIV. EXPLOSIÓN:**
LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS POR LAS MISMAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL RECUADRO QUE SE ENCUENTRA AL INICIO DE LA PARTIDA, UNO, CONTRA LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS FUERA DE ÉL, Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTAS CONDICIONES SE APLICARÁN A CADA INCISO POR SEPARADO.
- XXV. FAUNA:**
SEMOVIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE "EL ASEGURADO" O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O RESPONSABILIDAD.
- XXVI. FITOZOOSANITARIO:**
SE DEFINE SEGÚN LA OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD), AQUELLA SUSTANCIA O MEZCLAS DE SUSTANCIAS DESTINADAS A PREVENIR LA ACCIÓN DE O DESTRUIR DIRECTAMENTE: INSECTOS (INSECTICIDAS), ÁCAROS (ACARICIDAS), BACTERIAS (ANTIBIÓTICOS Y BACTERICIDAS Y OTRAS FORMAS DE VIDA ANIMAL O VEGETAL PERJUDICIALES PARA LA SALUD PÚBLICA Y TAMBIÉN PARA LA AGRICULTURA, ES DECIR CONSIDERADOS COMO PLAGAS Y POR LO TANTO SUSCEPTIBLES DE SER COMBATIDOS CON PLAGUICIDAS), DURANTE LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SUS DERIVADOS.
- XXVII. GASTOS EXTRAORDINARIOS:**
SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRÁ "EL ASEGURADO" PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.
ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- XXVIII. GRAVÁMENES:**
EN CASO DE SINIESTRO "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL ASEGURADO", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.
- XXIX. HONORARIOS PROFESIONALES:**
ESTE SEGURO AMPARA TAMBIÉN LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES, LIBROS, REGISTROS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.
- XXX. HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:**
LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS POR LAS MISMAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR: HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- XXXI. **INTERÉS ASEGURABLE:**
ES EL INTERÉS ECONÓMICO, LEGAL Y SUBSTANCIAL DE QUIEN DESEE CONTRATAR UNA PÓLIZA A LOS FINES DE CUBRIR UN RIESGO. ES EL OBJETO DEL CONTRATO.
- XXXII. **INUNDACIÓN:**
PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DE AGUA QUE CAUSE INSUFICIENCIA DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.
- XXXIII. **PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:**
CUBRE LAS PÉRDIDAS REALES SUFRIDAS POR "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN O ENTORPECIMIENTO O PARALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, POR LA DESTRUCCIÓN O POR LOS DAÑOS QUE SUFRA EN SUS INSTALACIONES POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- XXXIV. **PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS:**
DESTRUCCIÓN O DAÑO DIRECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN EL LUGAR DESCRITO EN LA PÓLIZA, OCASIONADO POR UN RIESGO AMPARADO.
- XXXV. **PERÍODO DE RESTAURACIÓN:**
SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
- XXXVI. **PERMISOS:**
TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS, QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU NEGOCIO.
- XXXVII. **PÓLIZA:**
DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES REGULADORAS DEL SEGURO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: LAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN, LAS PARTICULARES QUE INDIVIDUALIZAN EL RIESGO, LAS ESPECIALES SI PROCEDIESEN Y LOS ENDOSOS QUE SE ANEXEN A LAS MISMAS PARA COMPLEMENTARLAS O MODIFICARLAS.
- XXXVIII. **PRELACIÓN:**
CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-PÓLIZA SON CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN Y NO TIENEN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA" Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

- XXXIX. **PRIMA:**
CANTIDAD QUE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" A "LA COMPAÑIA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL RIESGO QUE ÉSTA ASUME. EL RECIBO CONTENDRÁ ADEMÁS LOS DERECHOS DE EMISIÓN, LOS IMPUESTOS DE APLICACIÓN LEGAL.
- XL. **PRIMER RIESGO ABSOLUTO:**
"LA COMPAÑIA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, AL VALOR QUE TENGAN LOS BIENES AL ACAECER EL SINIESTRO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- XLI. **PRIMER RIESGO:**
"LA COMPAÑIA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- XLII. **REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**
EN EL CASO DE PÉRDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO ASEGURADO Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑIA" PAGARÁ:
LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO" Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ESTÉ O NO ASEGURADO EL EDIFICIO O EDIFICIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.
- XLIII. **RENUNCIA DE INVENTARIOS:**
"LA COMPAÑIA" NO REQUERIRÁ A "EL ASEGURADO" CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTROS, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE.
- XLIV. **SITE:**
LOS CUARTOS DE EQUIPO, COMÚNMENTE LLAMADOS SITE DE COMUNICACIONES, PROVEEN EL ESPACIO PARA ALBERGAR AL EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE UNA ORGANIZACIÓN.
- XLV. **TERCERO:**
DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ARTISTAS, PINTORES, QUE EVENTUALMENTE DESARROLLEN ALGUNA OBRA O FUNCIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- XLVI. **VALOR CONVENIDO:**
CANTIDAD PACTADA ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- XLVII. **VALOR DE REPOSICIÓN:**
CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE IMPUESTO, PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN, ES DECIR, LA ASEGURADORA NO PODRÁ RESTAR O REDUCIR AL VALOR DE REPOSICIÓN NINGÚN IMPUESTO O DEPRECIACIÓN.
- XLVIII. **VALOR REAL:**
CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE IMPUESTO, PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE "EL ASEGURADO", APLICANDO SU DEPRECIACIÓN U OBSOLESCENCIA, ES DECIR, LA ASEGURADORA NO PODRÁ RESTAR O REDUCIR AL VALOR DE REPOSICIÓN NINGÚN IMPUESTO O DEPRECIACIÓN.
- XLIX. **VENTA DE SALVAMENTOS:**
LOS BIENES AFECTADOS E INDEMNIZADOS POR "LA COMPAÑÍA" PODRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ASEGURADO" SER RETIRADOS PARA SU ENAJENACIÓN.

**CAPÍTULO V
ESTÁNDARES DE SERVICIO**

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LOS ESTÁNDARES PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SON OBLIGATORIOS PARA "LA COMPAÑÍA" Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR.

Nº	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	
1	ENTREGA DE RELACIÓN DE REASEGURADORES	20	DÍAS
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	3	DÍAS
3	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	10	DÍAS
4	INSPECCIONES LOCALES	1	DÍA
5	INSPECCIONES FORÁNEAS	5	DÍAS
6	REPORTES DE INSPECCIÓN	3	DÍAS
7	EMISIÓN DE PÓLIZAS	5	DÍAS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	
8	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	5	DÍAS
9	CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	5	HORAS
10	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS
11	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO DE DEDUCIBLE CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS
12	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE CUENTA	MÍNIMO UN DÍA A LA SEMANA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS CON CADA UNO DE REPRESENTANTES	

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	INMEDIATO EL MISMO DÍA DEL REPORTE	
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	1	DÍA
3	TIEMPO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3	DÍAS
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR ACLARACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5	DÍAS
5	ENTREGA DE CÉDULA DE VALORIZACIÓN PARA REVISIÓN Y FIRMA DE "EL ASEGURADO"	5	DÍAS
6	TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE Y FINIQUITO DEL SINIESTRO POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DE "EL ASEGURADO"	7	DÍAS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federates y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
8.	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ QUE SE HUBIERE DETERMINADO LA PÉRDIDA O LA ESTIMACIÓN DE LA MISMA POR EL AJUSTADOR	5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN TODAS LAS OBLIGACIONES ES EN DÍAS HÁBILES, SALVO QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALE DE DIFERENTE FORMA Y POR EL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN O INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO AL QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO, O EN SU DEFECTO DEL ÚLTIMO SINIESTRO OCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTREGABLE, CANTIDAD QUE NO PODRÁ SER MENOR A \$500.00, (QUINIENTOS PESOS) EN CUYO CASO SE APLICARÁ ESTA ÚLTIMA. EL VALOR MÁXIMO QUE PODRÁ COBRARSE POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO PODRÁ REBASAR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARA EL CASO DEL NUMERAL 8 DEL CUADRO ANTERIOR, RELATIVO AL ANTICIPO DEL 50%, SE APLICARÁ EL 1% POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO.

DE MANERA INDEPENDIENTE A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA TRASCURRIDO Y HASTA QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN, ESTAS DEDUCCIONES SE RESTARÁN DEL PAGO DE PRIMAS A REALIZAR.

LOS TÉRMINOS CORREN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE SOLICITE EL DOCUMENTO O TRÁMITE O A PARTIR DE CUANDO HUBIERE QUEDADO ESTABLECIDO EL ENTREGABLE.

LAS INSTITUCIONES Y "LA COMPAÑÍA" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO MODIFICAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA LO CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO.

**CAPÍTULO VI
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

TRIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE BUENA FE.

SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO "EL ASEGURADO" COMO "LA COMPAÑÍA" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERÉS MORATORIO.

SI "LA COMPAÑÍA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO AL HACERSE EXIGIBLES, ESTARÁ OBLIGADA, AÚN CUANDO LA RECLAMACIÓN SEA EXTRAJUDICIAL, A CUBRIR SU OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a. LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARÁN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXIGIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

APLICABLES Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE DICHAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ PAGAR UN INTERÉS SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, EL CUAL SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO ANUAL DE CAPTACIÓN A PLAZO DE LOS PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO, DIVIDIDO ENTRE 12 (DOCE). LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AUN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS, Y

- b. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMINE EN MONEDA EXTRANJERA, ADEMÁS DEL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LAS EMPRESAS DE SEGUROS ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR UN INTERÉS QUE SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 LA TASA MÁS ALTA DE RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE EMITA EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE SE HAYA EMITIDO EN EL MES DE QUE SE TRATE, A FALTA DE ÉSTE, SE UTILIZARÁ LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA ESTADO VIGENTE. LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AUN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

BANCOMEXT Y AGROASEMEX APLICARÁ EN ALGUNOS CASOS LA INDEMNIZACIÓN EN DÓLARES, CONFORME SE SEÑALA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

LAS REDUCCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN A LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES EN ESTA PÓLIZA, A PRORRATA DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

ESTE AUMENTO SE EFECTUARÁ AUTOMÁTICAMENTE A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" HASTA EL MÁXIMO DE UN 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN O SECCIONES AFECTADAS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INCREMENTOS O BAJAS DE MONTOS O VALORES TOTALES ESTIMADOS.

LAS BAJAS, MODIFICACIONES O INCREMENTOS DE MONTOS ESTIMADOS PROPORCIONADOS, PODRÁN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO SE REPORTARÁN A "LA COMPAÑÍA" NI SE EFECTUARÁ PAGO ADICIONAL DE PRIMAS, SALVO CUANDO REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES MANIFESTADOS PARA EL SECTOR HACIENDA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO".

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE PREVEN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA":

- a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- b. PROPORCIONA INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- c. SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- d. CEDE PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO".
- e. NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL ASEGURADO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- f. NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, YA SEA LA CARTA COBERTURA O LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- g. NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.
- h. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
- i. NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO ESTABLEZCA "EL ASEGURADO".

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- j. NO DÁ A "EL ASEGURADO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- k. SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- l. TRANSMITE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- m. ES DECLARADA EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE EN SU CASO PROCEDAN.

SI "LA COMPAÑÍA" CANCELARE UNILATERALMENTE ESTA PÓLIZA PARCIAL O TOTALMENTE, MODIFICANDO EL CONTENIDO DE SU OFERTA ORIGINAL, PODRÁ SER SUJETO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LICITACIÓN QUE ORIGINA ESTA PÓLIZA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- a. "EL ASEGURADO" NOTIFICARÁ A "LA COMPAÑÍA", POR ESCRITO LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO, SEÑALANDO LAS CAUSAS DE LA MISMA.
- b. "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN, ARGUMENTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- c. PARA EL CASO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO CONTESTE EN EL PLAZO SEÑALADO, SE DARÁN POR CIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O IRREGULARIDADES ASENTADAS POR ESCRITO, MENCIONADOS EN EL INCISO b) QUE ANTECEDE, HACIENDO EFECTIVA LA RESCISIÓN.
- d. CON BASE A LA APORTACIÓN DE PRUEBAS Y ARGUMENTOS POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", "EL ASEGURADO" EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE HAYAN RECIBIDO TALES PRUEBAS O LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO ENVIADO, LA QUE SERÁ COMUNICADA A "LA COMPAÑÍA" POR ESCRITO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" PUEDE TENER O CONTRATAR OTROS SEGUROS, QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS, U OTROS, TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE ESTA PÓLIZA, PARA CUBRIR LÍMITES ADICIONALES DE SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, ELIMINANDO CUALQUIER TIPO DE CONCURRENCIA DE SEGUROS.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federates y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CADA PÓLIZA OPERARÁ INDISTINTAMENTE Y CON AUTONOMÍA BAJO SUS PROPIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PUDIENDO ESTOS SEGUROS SER CONTRATADOS CON LA MISMA COMPAÑÍA ASEGURADORA U OTRA SI ASÍ LO DESEARA "EL ASEGURADO".

"LA COMPAÑÍA" O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INVOLUCRADAS LIQUIDARÁN ÚNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE LAS PÉRDIDAS, GASTOS CONSECUCIONALES INCLUYENDO SALVAMENTOS DE ACUERDO A LAS SUMAS ASEGURADAS CONTRATADAS, SIN EXCEDER EL VALOR DEL BIEN ASEGURADO.

SI "EL ASEGURADO" CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO COMPROBABLE, "LA COMPAÑÍA" O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INVOLUCRADAS ÚNICAMENTE SE VERÁN OBLIGADAS A CUBRIR EL MONTO DE LA PÉRDIDA, GASTOS CONSECUCIONALES INCLUYENDO SALVAMENTOS SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO QUE AMPARA, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO".

SI "LA COMPAÑÍA" CELEBRA CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO A "EL ASEGURADO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, QUE DEBEN SER BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL ASEGURADO" ES AJENO A LAS OBLIGACIONES Y CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA COMPAÑÍA" Y EL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL REFERIDA, OBLIGÁNDOSE "LA COMPAÑÍA" A RESTITUIR A "EL ASEGURADO" LAS CANTIDADES QUE POR TAL CONCEPTO LLEGARE A EROGAR.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGA.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", A PRORROGAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO HASTA POR UN PERÍODO EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, COBRANDO A PRORRATA LA PRIMA RESULTANTE, PUDIENDO SOLICITAR ESTE BENEFICIO PACTADO, EN FORMA TOTAL O EN PARCIALIDADES, SIN COBRO DE GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CAMBIOS MATERIALES.

a. "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁN RENUNCIAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIALES O REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN, A MENOS QUE EXISTA DOCUMENTO DE SOLICITUD POR



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTE DE "EL ASEGURADO" O EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN(ES) SE HUBIESE ESPECIFICADO EN ALGUNA DE LAS RESPUESTAS, ESTA INFORMACIÓN PASARÁ A SER PARTE INTEGRAL DE LAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN Y DEL CONTRATO.

- b. "EL ASEGURADO" DEBERÁ INFORMAR A "LA COMPAÑÍA" DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL IMPORTANTE EN CUALQUIER INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PROPORCIONADA A "LA COMPAÑÍA", Y DEL CUAL SE TENGA CONOCIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN, O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA CONVENIR LO PERTINENTE.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- FIRMAS

ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR PARA CADA INSTITUCIÓN EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA "EL ASEGURADO" Y UNA COPIA PARA "LA COMPAÑÍA".

**CAPÍTULO VII
DE LAS SECCIONES
CONDICIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I
DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS)**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-

- a. A TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DEL ESTADO Y/O BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, BAJO LA COBERTURA DE "TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO", EN LOS TÉRMINOS DE SUS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS CONDICIONES DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA.
- b. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO UBICADO EN EL APARTADO PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, CONTRA TODAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE "EL ASEGURADO", POR CUALQUIER RIESGO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO O COLATERALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS CONDICIONES. EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTAS COBERTURAS, TAMBIÉN SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN DE PARTES NO DAÑADAS POR EL SINIESTRO OCURRIDO, PERO QUE DEBAN SER DESTRUIDAS PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMPARADO. EL COSTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SERÁ ADICIONAL A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR O DE REPOSICIÓN SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO.
- c. ADICIONALMENTE "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO, CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO Y QUE SEAN INDEMNIZABLES. LOS GASTOS POR:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- i. CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" PUEDA SER GRAVADO.
 - ii. PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.
 - iii. DERRÁME ACCIDENTAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- d. BAJO ESTA SECCIÓN SE CONVIENE CUBRIR LOS GASTOS QUE EFECTÚE "EL ASEGURADO" POR SUPERVISIÓN DE OBRA INDEMNIZABLE GENERADA POR EVENTO CATASTRÓFICO QUE CUBRA LA PRESENTE PÓLIZA Y EN SU CASO POR SUPERVISIÓN DE SINIESTRO, HASTA UN LÍMITE DE \$160'000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR UNO O VARIOS EVENTOS; CUANDO "EL ASEGURADO" LO SOLICITE, LA SUMA ASEGURADA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS CARGOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO APLICA DEDUCIBLE EN ESTOS CASOS.
- PARA LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA DEBE ENTENDERSE POR ESTRUCTURA, LA DISTRIBUCIÓN Y ORDEN DE LAS PARTES DE UN EDIFICIO; ES DECIR, REFIERE A UNA DE LAS PARTES DE UN INMUEBLE. ASIMISMO PARA EL VALOR DE LA PERDIDA SE REFIERE A LA CANTIDAD DETERMINADA COMO PERDIDA EN EL SINIESTRO DE QUE SE TRATE.
- e. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS INCURRIDOS POR "EL ASEGURADO" CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS O GASTOS DE LEVANTAMIENTO. EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO FORMARÁ PARTE DEL CÁLCULO DEL VALOR DE DICHA PROPIEDAD. LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE INCISO SIEMPRE FORMARÁ PARTE DE, Y NO OPERARÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
 - f. QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES POR CENIZAS VOLCÁNICAS.
 - g. EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN QUEDA CUBIERTO POR EL INCREMENTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SUFRIRAN LOS COSTOS DE MATERIALES, O MANO DE OBRA U OTROS INSUMOS HASTA UN 10% (DIEZ POR CIENTO).
 - h. REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS, LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, APUNTALAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS QUE DEBEN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN COSTO MAYOR, LIMITADO A QUE SE REALICE EN EL MISMO LUGAR, CON IGUAL SUPERFICIE, ALTURA Y SEAN LO MÁS PARECIDOS AL INMUEBLE AFECTADO, HASTA UN 10% (DIEZ POR CIENTO) ADICIONAL SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE AFECTADO.
 - i. IMPOSIBILIDAD DE CONSTRUIR EN EL MISMO LUGAR O POR ESTRATÉGIA DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS POR IMPEDIRLO CUALQUIER LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, DEBIENDO, POR TANTO, EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN EN UN LUGAR DISTINTO.
 - j. SE AMPARA ADICIONALMENTE LA RECARGA DEL FM200 DE LA DESCARGA ACCIDENTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100).



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- k. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALÉFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.
A MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS, CUANDO DICHAOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS APARATOS O ACCESORIOS, POR LOS EFECTOS DE LAS MISMAS CORRIENTES.

SECCIÓN II
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-

- a. QUEDAN AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, HASTA POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO UBICADO EN EL RUBRO PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, ÚNICAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" PARA MANTENER EN OPERACIÓN EL O LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL O RESPONSABILIDAD Y QUE CUBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN DESPUÉS DEL SINIESTRO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO Y CLÁUSULAS DE RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO LAS COBERTURAS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

- i. GASTOS FIJOS.
- ii. GASTOS EXTRAS.
- iii. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- iv. SUELDOS Y SALARIOS

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES Y/O MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SEAN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, REFACCIONES.

ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA INCLUYENDO EL TRANSPORTE.

- b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
GASTOS QUE NO SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES.
- c. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ HASTA QUE SE INDEMNICE EL SINIESTRO.

- d. COBERTURA DE GASTOS EXTRAS PARA EQUIPOS Y COMPONENTES DE SISTEMAS INTEGRALES DE INSPECCIÓN DE CONTENEDORES QUE INCLUYAN EQUIPO DE REVISIÓN NO INTRUSIVA CON FUENTES DE RADIACIÓN DE RAYOS GAMA Y RAYOS X:

EN CASO DE OCURRIR DAÑOS O PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS) A EQUIPOS Y COMPONENTES DE SISTEMAS INTEGRALES DE INSPECCIÓN DE CONTENEDORES QUE INCLUYAN EQUIPO DE REVISIÓN NO INTRUSIVA CON FUENTES DE RADIACIÓN DE RAYOS GAMA Y RAYOS X, Y QUE SE REQUIERA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, DESECHAR O CONFINAR GENERADORES RADIOACTIVOS O FUENTES RADIOACTIVAS; ESTE SEGURO CUBRE HASTA POR UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE 2,000,000 DE PESOS POR EVENTOS LOS GASTOS INHERENTES NECESARIOS PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA PARA TRANSLADAR Y CONFINAR DICHOS MATERIALES RADIOACTIVOS EN LUGARES DESTINADOS POR TAL NORMATIVIDAD PARA ELLO.

SE ESTABLECE QUE LOS VALORES EXPUESTOS DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTA COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS EXTRAS ES DE \$1,166,028,429 PESOS.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.-

- a. RIESGOS CUBIERTOS.- AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO Y CLÁUSULAS DE RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO LAS COBERTURAS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS.- CUBRE LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.- EN EL CASO DE RESULTAR DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS POR DAÑOS MATERIALES DIRECTOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS, SE CUBRE EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CON EL FIN DE CONTINUAR LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA.

- b. GASTOS EXCLUIDOS: GASTOS QUE NO SEAN DEBIDAMENTE COMPROBABLES

SECCIÓN III
RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUINGUAGÉSIMA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO UBICADO EN EL RUBRO PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS, Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", FUNCIONARIOS EMPLEADOS O PERSONAL QUE CAUSE A TERCEROS (SE CONSIDERAN COMO

Comentado [C3]: SE DEBERA CAMBIAR A: "EL PERÍODO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS SE AMPLIARÁ HASTA QUE SE INDEMNICE EL SINIESTRO" (LIC. Luis Alberto Nuñez 15/06/15)

Comentado [C4]: POR INSTRUCCIÓN DEL LIC. NUÑEZ SE INCLUYÓ ESTE INCISO (LIC. LUIS ALBERTO NUÑEZ 16/06/15)

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

TERCEROS DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA A ARTISTAS, PINTORES, PROVEEDORES, VAQUEROS, PRESTADORES DE SERVICIO, EXPOSITORES O CAPACITADORES, PARTICIPANTES, EN CURSO DE CAPACITACIÓN O PERSONAL QUE EVENTUALMENTE DESARROLLEN ALGUNA OBRA O FUNCIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO", Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, A CAUSA DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO".

QUEDARÁN CUBIERTAS TODAS LAS TERCERAS PERSONAS QUE SUFRAN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO, LESIONES, INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTO POR ALIMENTOS O POR PICADURA, MORDEDURA O ATAQUE DE CUALQUIER ANIMAL Y QUE AFECTEN LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TERCEROS, ADEMÁS DE LAS QUE PUDIERAN SUFRIR TODAS AQUELLAS PERSONAS POR LAS QUE PUDIERA SER RESPONSABLE "EL ASEGURADO", DE LA MISMA MANERA QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LAS AERONAVES E INSTALACIONES AEROPORTUARIAS O LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" QUE EVENTUALMENTE INGRESEN A LOS AERÓPUERTOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO:

COBERTURA BÁSICA

- i. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.

COBERTURA ADICIONAL

- i. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO.
- ii. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS.
- iii. RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO".
- iv. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS.
- v. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
- vi. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- vii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- viii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FÉRROCARRIL.
- ix. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN.
- x. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- xi. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xii. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS.
 - xiii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
 - xiv. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO.
 - xv. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA.
 - xvi. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS.
 - xvii. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS.
 - xviii. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO.
 - xix. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS.
 - xx. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES.
 - xxi. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
 - xxii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD.
 - xxiii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES.
 - xxiv. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.
 - xxv. RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL.
- b. LA OBLIGACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" COMPRENDE:
- I. EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, O EL DETERIORO Y LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.
 - II. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
- c. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:
- I. EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL ASEGURADO" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
 - II. EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL ASEGURADO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ÁRBITRAL EJECUTORIADAS.
- d. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO:
- I. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA", POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN EL APARTADO PARA LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN TENERSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- ii. LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DEL MISMO ACCIDENTE, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, Y SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

g. COBERTURA BÁSICA.

- i. **RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:** CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", EMPLEADOS O PERSONAL DE "EL ASEGURADO", DERIVADA DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS POR DAÑOS A TERCEROS O AL PERSONAL DEL SERVICIO DE "EL ASEGURADO", DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS U OFICINAS O EN INSTALACIONES BAJO SU CARGO YA SEA COMO PROPIETARIO, RESGUARDANTE, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, OFICINAS, ARMAMENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO, POSESIÓN O MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA. LA PÓLIZA AMPARA, DENTRO DEL MARCO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA.
- ii. COMO PROPIETARIO, ASIGNATARIO, CUSTODIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES Y TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Ó
- iii. DERIVADA DE LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES PROPIOS A LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
- iv. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD BAJO SU CONTROL, TALES COMO SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES.
- v. DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS), GAS, AGUA, ELECTRICIDAD, FUERZA, TELECOMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y DE CUALQUIER OTRO TIPO O NATURALEZA; LOCALIZADAS DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES O PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- vi. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
- vii. ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.

f. COBERTURAS ADICIONALES.

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, INCLUIDAS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL A QUE REFIERE EL CUADRO

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

UBICADO EN LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMA QUE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

- i. **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO:**
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO POR "EL ASEGURADO" PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES; O AQUELLOS DAÑOS OCASIONADOS POR TERCEROS Y QUE SEAN DIRIGIDOS AL "EL ASEGURADO". LOS INMUEBLES ARRENDADOS SE AMPARAN DENTRO DE LA COBERTURA DE R.C. ARRENDATARIO. "EL ASEGURADO" CUENTA CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO.
- ii. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS:**
ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS QUE RESULTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO O CONTRATO A CAUSA DE UN DAÑO EN EL QUE "EL ASEGURADO" HAYA EMITIDO UNA OBLIGACIÓN POR UN ACTO JURÍDICO, SIN TENER RELACIÓN ALGUNA CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- iii. **RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO":**
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO, ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR SU PROPIO IMPULSO; LOS QUE ESTÉN EN LITIGIO O EN UN PROCESO LEGAL, SIN IMPORTAR LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL DAÑO O LA CAUSA DEL MISMO, NI DEL TIPO DE BIEN, NI DE SUS CONDICIONES DE CUSTODIA O CONSERVACIÓN, NI DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN (EL BENEFICIARIO PREFERENTE EN ESTE CASO SERÁ "EL ASEGURADO"). TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A UN TERCERO. EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES EN DEPOSITARIA, SE LLEVA A CABO MEDIANTE UN LISTADO DE INGRESO Y EGRESO, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE LLEVAN A CABO MEDIANTE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPIOS Y CONTRATADOS, Y EN ALGUNOS SE CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.

"EL ASEGURADO" EN SU CARÁCTER DE ALMACENISTA O DEPOSITARIO RESGUARDA LOS BIENES QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA, RESGUARDO O BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA O UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES POR MEDIO DE VIGILANCIA PROPIA Y CONTRATADA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN ALGUNOS CASOS.

DENTRO DEL ALCANCE DE ESTA COBERTURA TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LOS BIENES QUE SEAN EMBARGADOS O DECOMISADOS POR "EL ASEGURADO" EN ADUANAS O RECINTOS FISCALES, ALMACENES DE CONFINAMIENTO, BÓVEDAS, BODEGAS O TODOS AQUELLOS LUGARES DESTINADOS PARA EL ALMACENAJE DE LOS BIENES AUN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.

- iv. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS:**

Comentado [CS]: ELIMINAR DE ESTE INCISO LAS PALABRAS MARCADAS (HECTOR CAMACHO 15/08/15) QUE ESTE INCISO APLICA MIENTRAS NO SE CONTRAPONGA OTRO TIPO DE COBERTURA

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

AMPARÁ LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O DE SU PERSONAL QUE ESTUVIEREN EN LOS ESTACIONAMIENTOS O ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO. NO SE CUENTA CON ACOMODADORES, NI SE ENTREGAN COMPROBANTES AL INGRESO, NO HAY SUBLÍMITE POR UNIDAD.

- v. **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:**
CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ "EL ASEGURADO", SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, CON CARGO PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, REFIRIÉNDOSE A DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A PERSONAS.
- vi. **RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:**
ESTÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "EL ASEGURADO" CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. "EL ASEGURADO" REALIZA CONTRATOS O CONVENIOS PARA TODO TIPO DE TRABAJOS.
- vii. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:**
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", CUANDO COMO DUEÑO O RESPONSABLE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS; TAMBIÉN ESTÁ ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERA "EL ASEGURADO", POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES, A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES, DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGACIÓN ORIGINAL.
- viii. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL:**
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CORPORALES O MATERIALES DERIVADA DE LA POSESIÓN, MANTENIMIENTO Y/O USO DE MATERIAL FERROVIARIO DE CARGA, FIJO O RODANTE, DENTRO DE SUS INMUEBLES. LA COBERTURA ÚNICAMENTE OPERARÁ DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- ix. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MEXICANO):**
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CORPORALES O MATERIALES, PRODUCIDA POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN O ESCAPE, SUPUESTO O INMINENTE DE CONTAMINANTES Y AGUAS NEGRAS O CUALQUIER PÉRDIDA, COSTO O GASTO RESULTANTE DE EVALUAR, PROBAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTROLAR, RETENER, TRATAR, ELIMINAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UNA EMISIÓN POR ACCIDENTE QUE OCURRA EN FORMA IMPREVISTA, REPENTINA Y ACCIDENTAL.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LOS PRODUCTOS O MATERIALES PELIGROSOS UTILIZADOS O ALMACENADOS PUEDEN SER DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA, Y SE MANEJAN DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS DE "EL ASEGURADO".

LA EXPOSICIÓN PARA LA CONTAMINACIÓN EN CUALQUIER CARGA O MERCANCÍA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O ADUANERAS EMBARGUEN O INCAUTEN Y QUE POR EL TIPO Y NATURALEZA DEL BIEN PUEDA GENERAR CONTAMINACIÓN.

EL TIPO DE SUSTANCIAS QUE MANEJAN Y QUE PUEDEN OCASIONAR UNA RECLAMACIÓN POR CONTAMINACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE PÓLIZA: CUALQUIER SUSTANCIA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O ADUANERAS EMBARGUEN O INCAUTEN Y QUE POR EL TIPO Y NATURALEZA DEL BIEN PUEDA GENERAR CONTAMINACIÓN. NOTA: ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

"EL ASEGURADO" NO REALIZA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, SOLO LOS PUEDE LLEGAR A ALMACENAR COMO PRODUCTO DE ALGUNA ACCIÓN QUE SE DERIVE DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

Comentado [C6]: SE ACORDO QUE ESTE RUBRO ENTRA EL CUESTIONAMIENTO POR PARTE DEL LIC. NUÑEZ SOBRE LOS TANQUES DE SEUDOEFEDRINA (SANDRO VALTIERRA 15/06/15)

- x. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA TENER "EL ASEGURADO" POR EL USO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS AUTOMOTORES, QUE NORMALMENTE NO CIRCULAN POR CALLES, CAMINOS Y CARRETERAS PÚBLICAS Y QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS A TERCEROS POR EL USO Y EL TRASLADO POR SU PROPIO IMPULSO.
- xi. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRIAS Y MONTACARGAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.
- xii. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES CAUSADOS DIRECTAMENTE A TERCEROS POR HECHOS U OMISIONES NO INTENCIONALES A CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA, PROPIEDAD, POSESIÓN, USO DE ELEVADORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES.
- xiii. GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS:
LA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS INCURRIDOS POR "EL ASEGURADO" CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS O GASTOS DE LEVANTAMIENTO. EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO FORMARÁ PARTE DEL CÁLCULO DEL VALOR DE DICHA PROPIEDAD. LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE INCISO SIEMPRE FORMARÁ PARTE DE, Y NO OPERARÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE TIENE "EL ASEGURADO" CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE UN BIEN DEL CUAL SEA "EL ASEGURADO" CIVILMENTE RESPONSABLE. LOS GASTOS QUE SE TENGAN QUE LIQUIDAR POR LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DE ESTA COBERTURA.

- xiv. **RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO:**
SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTÉ OBLIGADO "EL ASEGURADO" COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS, SEAN PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS Y DEPENDIENTES DE ÉSTOS, COMO SI FUERAN TERCEROS CUANDO VIAJEN POR CUALQUIER CAUSA EN CALIDAD DE OCUPANTES, INCLUYENDO AL CONDUCTOR EN LOS AUTOBUSES, MICROBUSES Y EMBARCACIONES, QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", BAJO SU CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN Y/O QUE TENGA CONTRATADOS PARA EL TRANSPORTE DE SU PERSONAL E HIJOS, HASTA EL LÍMITE QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE DE PERSONA O VIAJERO, PROPIEDAD O A CARGO DE "EL ASEGURADO" SUS ENTIDADES U ORGANISMOS AQUÍ DESCRITOS.
- EN UNIDADES VEHICULARES DESTINADAS A OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO EN UNIDADES A DESTINADORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR, VIAJA EVENTUALMENTE PERSONAL ARMADO.
- xv. **RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA:**
INDEMNIZA LA CANTIDAD QUE SE GENERE EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA, HASTA EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO.
- xvi. **RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS:**
"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRÁ "EL ASEGURADO" QUE POR MOTIVOS LABORALES UTILICE UN VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LA MUERTE A TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD SEA CONSECUENCIA DE UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDO POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- xvii. **RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRÁNJERO POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS:**
"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE POR MOTIVOS DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO" MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, POR CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIA Y FITOZOOSANITARIAS PROVOQUE UN DAÑO A:
1. LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES UTILIZADAS POR "EL ASEGURADO" PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
 2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDO, NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL ASEGURADA.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

3. TENENCIA DE ANIMALES.
4. LOS TRABAJOS EFECTUADOS CON MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD NO SEA MOTIVADA POR LA INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.
5. ASISTENCIA A FERIAS Y/O EXPOSICIONES.
6. ALMACENAJE, TRATAMIENTO, TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL PROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL.
7. CARGA Y DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS, QUEDANDO, EN TODO CASO, EXCLUIDOS LOS DAÑOS A LA PROPIA CARGA Y LOS CAUSADOS POR ÉSTA AL VEHÍCULO PORTEADOR.
8. LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN Y AGUA.
9. POR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS TRABAJOS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE OBRAS MENORES, Y SEAN REALIZADOS POR CUENTA DE "EL ASEGURADO".
10. POR ACTOS Y OMISIONES DE GUARDAS O EMPLEADOS, CON OCASIÓN DEL DESEMPEÑO DE AQUELLAS FUNCIONES O TRABAJOS QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO O CARGO TENGAN ASIGNADAS AL SERVICIO DE LA EXPLOTACIÓN.

SUMA ASEGURADA. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO.

xviii. **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO:**
RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA O COMERCIO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS;

QUEDA ASEGURADA, SU RESPONSABILIDAD:

1. COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA INDUSTRIA CITADA.
PARA AMPARAR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO, DEBERÁ CONTRATARSE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO.
2. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
3. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO Y GASOLINERAS A SU SERVICIO. PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS AJENOS (O A SU CONTENIDO) EN PODER DE "EL ASEGURADO", SE REQUIERE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE GARAJE O ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES.
4. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO DE EMPRESA.
5. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMAS Y SIMILARES).



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

6. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (COMEDORES, COMERCIOS, CASAS-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
7. DERIVADA DEL PERMISO DE USO O ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
8. DERIVADA DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU PERSONAL O LOS CÓNYUGES E HIJOS DE ESTOS.
9. DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
10. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
11. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
12. DERIVADA DE LA POSESIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE MATERIAL FERROVIARIO DE CARGA, FIJO O RODANTE, DENTRO DE SUS INMUEBLES.

ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, MATERIA DE ESTE SEGURO.

NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- xix. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS:** DERIVADA DE LA POSESIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y APARATOS, INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA.
- xx. **RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES:** COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER PARTE DEL MUNDO) CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN DE FERIAS O EXPOSICIONES DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, (INCLUYENDO AGROPECUARIAS, FITOZOOSANITARIAS DURANTE TODO EL AÑO).
- xxi. **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES:** SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE REALICE "EL ASEGURADO" POR SU CUENTA Y CON RECURSOS HUMANOS PROPIOS, POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO. "EL ASEGURADO" EVENTUALMENTE REALIZA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES EN SUS INSTALACIONES, POR LO QUE ESTÁ COBERTURA APLICARÁ EN CASO DE QUE OCURRIERA UN ACCIDENTE EN DICHS PROCESOS.
- xxii. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD:**



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMAS Y SIMILARES).
- xxiii. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:**
DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (COMEDORES, COMERCIOS, CASA-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
- QUEDA CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR CULPA O POR EL USO DE COSAS PELIGROSAS, QUE CAUSEN DAÑO A UN TERCERO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE GUARDA, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y RECREACIÓN DE MENORES DE 43 DÍAS DE NACIDOS Y HASTA 4 AÑOS DE EDAD.
- xxiv. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE:**
DERIVADA DEL PERMISO DE USO O ASIGNACIÓN DE LUGARES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE POR EL PERSONAL.
- xxv. **RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL:**
RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.

g. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- i. RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- ii. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS SALVO LO PACTADO EN ESTA PÓLIZA.
- iii. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- iv. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- v. RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO.
- vi. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN POR RUIDO.
- vii. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES.
- viii. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

**SECCIÓN IV
ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.**

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN EN FORMA ACCIDENTAL DE TODO TIPO DE CRISTALES, CUBIERTAS, PUERTAS CORREDIZAS INCLUYENDO VITRALES, VITRINAS, DIVISIONES Y ANÁLOGAS, LUNAS, ESPEJOS, DOMOS (INCLUYENDO ESTRUCTURAS DE ACRÍLICO), ANUNCIOS LUMINOSOS, BISELADO, PELÍCULAS ESPECIALES Y RÓTULOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS Y FIJOS EN LOS INMUEBLES DEL "EL ASEGURADO" O FUERA DE ELLOS, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA, SOPORTES, ADITAMENTOS E INCLUSO SUS PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTA COBERTURA OPERA A PRIMER RIESGO, POR LO QUE NO OPERARÁ NINGUNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

"EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR SOLICITAR A "LA COMPAÑÍA" LA SUSTITUCIÓN DEL CRISTAL O ANUNCIO LUMINOSO SINIESTRADO, O TOMAR LA INICIATIVA DE SOLICITAR A UN PROVEEDOR DE CRISTALES LA INSTALACIÓN DEL CRISTAL O ANUNCIO LUMINOSO AFECTADO, PRESENTANDO LA FACTURA, FOTOGRAFÍAS DEL CRISTAL SINIESTRADO Y LA UBICACIÓN DEL LOCAL, DEBIENDO "LA COMPAÑÍA" EXPEDIR EL CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR DE CRISTALES EN UN MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL ESCRITO EN QUE SE LE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS.

BAJO ESTA COBERTURA, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE POR LA REMOCIÓN DE LOS CRISTALES Y/O ANUNCIOS LUMINOSOS DAÑADOS DE LA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO".

- b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
- i. NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
 - ii. EN CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS NO SE CUBREN DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
 - iii. DAÑOS MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES.
 - iv. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

**SECCIÓN V
ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA**

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-

- a. ESTE SEGURO CUBRE:
- i. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AGREGADO Y ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:

- ii. LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL PREDIO Y/O LOCAL EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN.
- iii. LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO O FUERA DEL PREDIO Y/O LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA (SEA MORAL O FÍSICA), SOBRE LAS PERSONAS.
- iv. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.
- v. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO POR ASALTO.
- vi. CAJAS FUERTES Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.
- vii. INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- viii. LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL BANCO.
- ix. ROBO Y/O ASALTO, INTENTO DE ROBO AL PORTADOR DE LOS BIENES.
- x. INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE, QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO O LA MUERTE.
- xi. ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- xii. EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN UNA FERIA O EXPOSICIÓN Y SUFRAN ROBO Y/O ASALTO.
- xiii. ROBO DE CONTENIDOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", OBRAS DE ARTE Y DE ACERVO CULTURAL, PERMANENTES O TEMPORALES, EN FERIA O EXPOSICIONES, QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR, DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LOS QUE EN FORMA TEMPORAL SE UBICUEN DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, PERO INCLUYENDO LOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xiv. DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS VALOR.
- xv. SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- xvi. PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
- xvii. EXTORSIÓN Y AMENAZAS.
- xviii. GANADO, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL Y BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, DE SUS FUNCIONARIOS, EN COMODATO, DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL (ARRENDADO, CONTRATO, CUSTODIA, SERVICIO O CONSIGNACIÓN) EN CUALQUIERA DE SUS UBICACIONES, INCLUYENDO DAÑOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DEL MISMO.
- xix. OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
- xx. SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA. DICHS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.
- ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.
- b. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:
PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR NUESTRO PERSONAL, SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES.
PARA EL MISMO EFECTO Y EN EL CASO DE MONEDA ACUÑADA, UNA VEZ ENTREGADA LA LIBRANZA DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ESTA PASA A DEPENDER DEL BANCO DE MÉXICO BAJO LA PROTECCIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN. EN EL CASO DE LA MONEDA EXTRANJERA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS IMPLEMENTADAS POR EL TRANSPORTISTA.
PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN DE PRIMAS, DEBERÁ CALCULARSE A SU CONVERSIÓN A DÓLARES AMERICANOS.
- c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- d. DISPENSA DE ACTAS:
EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y EL REPORTE DE INVESTIGACIÓN REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS

a. CONDICIONES ESPECIALES:

I. ASEGURADOS:

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

II. BIENES CUBIERTOS:

"LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, COMO SIN LIMITARSE A:

1. DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O EN BILLETES DE BANCO EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DE LOCALES PROPIOS, ASÍ COMO EN TRÁNSITO.
2. DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO. LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.
3. AMPARA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS BIENES EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE ROBO.

LOS BIENES CUBIERTOS SON PROPIEDAD DE BANSEFI O BAJO CUSTODIA INCLUYENDO LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL GOBIERNO FEDERAL.

III. CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

1. DENTRO DEL LOCAL:

- a. ROBO CON VIOLENCIA.
- b. ROBO POR ASALTO.
- c. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.
- d. INCENDIO Y EXPLOSIÓN, CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS SEÑALADOS EN EL INCISO B DE ESTA SECCIÓN, QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUANDO PERMANEZCAN DENTRO DE CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL.

2. FUERA DEL LOCAL.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- a) ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ÉLLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
 - b) INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO.
 - c) ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR.
 - d) SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
 - e) PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
 - f) EXTORSIÓN Y AMENAZAS.
- iv. OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
- 1. SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA. DICHOS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.
 - 2. TODO RIESGO Y PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (DINERO Y VALORES) FUERA DE SUS INSTALACIONES EN PODER DE CAJEROS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, COBRADORES, GESTORES, MENSAJEROS Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO PARA ESTE TIPO DE LABORES.
- ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.
- v. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:
- 1. ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
 - 2. ROBO SIN VIOLENCIA.
 - 3. DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y
 - 4. EXTRAVÍO.
- vi. DISPENSA DE ACTAS:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y EL REPORTE DE INVESTIGACIÓN REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

vii. DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANSEFI:

SUCURSAL TIPO 1 OFICINAS CENTRALES, SUCURSAL ALPINA (908) Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) A LA SUCURSAL. CONTEMPLA LÍMITE ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LAS QUINCENAS A LOS EMPLEADOS DE BANSEFI, EL IMPORTE RELATIVO A LA COMPENSACIÓN SUSTITUTIVA DE CRÉDITO, DEL FONDO DE AHORRO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL (UNA VEZ AL AÑO).

SUCURSAL TIPO 2 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS DE FONDO FIJO DE LA SUCURSAL; NO OPERAN PROGRAMAS ESPECIALES.

SUCURSAL TIPO 3 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE UN (1) PROGRAMA ESPECIAL.

SUCURSAL TIPO 4 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE DOS (2) PROGRAMAS ESPECIALES.

SUCURSAL TIPO 5 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE TRES (3) PROGRAMAS ESPECIALES.

viii. TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN

1. TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
2. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES A LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
3. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBICACIONES DE BANSEFI REFERENTE A PLAZA O MERCADOS.

SECCIÓN VI
EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS,
ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

QUINGUAGÉSIMA TERCERA.-

a. QUEDAN AMPARADOS CON LA COBERTURA "TODO RIESGO A PRIMER RIESGO"

- I. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL RECUADRO CONTENIDO



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

- II. TODOS LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA, EQUIPOS FIJOS, EQUIPOS PORTÁTILES Y EQUIPOS MÓVILES, ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS, FOTOCOMPOSICIÓN, TELECOMUNICACIÓN, QUE ESTÉN ALIMENTADOS POR RED ELÉCTRICA ASÍ COMO PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INTERNOS Y/O INCLUYENDO EL "SOFTWARE", UTILIZADO EN CUALESQUIER SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE CÓMPUTO Y QUE SEAN PROPIEDAD, O ESTÉN BAJO LA CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL DE "EL ASEGURADO", CONTRA CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL QUE SUFRAN Y QUE HAGA NECESARIA SU REPARACIÓN O REPLAZO, INCLUYENDO ROBO CON O SIN VIOLENCIA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
- CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS MEDIANTE UN CONTRATO, ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
 - DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL NO CUBIERTA POR LA PÓLIZA.
 - PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN PROGRAMACIÓN, A NO SER QUE SEA POR CUALQUIER RIESGO ASEGURADO.

**SECCIÓN VII
CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.**

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-

- "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- RIESGOS QUE AFECTEN A EQUIPOS DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, CONTRA TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.
- QUEDA AMPARADO BAJO EL TIPO BLANKET, ES DECIR, NO RELACIONARÁ NINGUNA DESCRIPCIÓN NI VALORES INDIVIDUALES DE LOS BIENES AMPARADOS, POR LO QUE SE TENDRÁ ESTA CONDICIÓN PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE SINIESTRO.
- EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN QUE SE ORIGINEN FUERA DEL PROPIO APARATO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

**SECCIÓN VIII
ROTURA DE MAQUINARIA.**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. RIESGOS QUE AFECTEN A MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPOS, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, CONTRA TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.
- c. ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ LA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN DURANTE EL MONTAJE Y/O DESMONTAJE POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN, REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN.
- d. SE CONSIDERAN BOMBAS, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, AIRE ACONDICIONADO Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON "EL ASEGURADO".
- e. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN: DEFECTOS EXISTENTES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

**SECCIÓN IX
EQUIPO DE CONTRATISTA.**

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. ESTA PÓLIZA AMPARA TODOS LOS EQUIPOS DEL CONTRATISTA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O CONTROL, CONTRA TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR NINGUNA EXCLUSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN.
- c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN: SOBRECARGA O TRACCIÓN QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.
- d. DAÑOS O PÉRDIDAS EXISTENTES AL CONTRATARSE EL SEGURO.

**SECCIÓN X
BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).**



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA.-

- a. PÓLIZA A BASE DE PRONÓSTICO DE EMBARQUES, SIN DECLARACIÓN Y SIN AJUSTE DE PRIMAS EN MOVIMIENTOS NACIONALES. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. PARA BANSEFI: AMPARA EN DÓLARES Y MONEDA NACIONAL TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE REALICE LA ENTIDAD Y QUE CONSTE EN : MONEDA ACUÑADA DE EXPORTACIÓN, TOTALMENTE NUEVA Y FABRICADA POR LA ENTIDAD, A BASE DE METALES DIVERSOS, TALES COMO COBRE, BRONCE, PLATA ORO Y/O ALEACIONES; METALES FINOS Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, MAQUINARIA O EQUIPO ENTRE UBICACIONES DE REFORMA, SAN LUIS POTOSÍ Y/O VICEVERSA; EMBARQUES DE IDA, ESTADÍA Y REGRESO, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSISTENTES EN MEDALLAS, MEDALLONES, MONEDAS ACUÑADAS EN ORO Y PLATA, COBRE, BRONCE Y CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE REFIERA A ESTE TIPO DE PRODUCTO Y NEGOCIO; INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO, SIEMPRE Y CUANDO "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN EVENTOS CULTURALES, EXPOSICIONES Y/O CUALQUIER PARTICIPACIÓN O EXHIBICIÓN DENTRO DEL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL; AMPARA EN DÓLARES TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE REALICE LA ENTIDAD, CUALQUIERA QUE SEA LA MONEDA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y EQUIPO, REFACCIONES Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MATERIALES DE EMPAQUE Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y GIRO, LO ANTERIOR YA SEA NUEVO, USADO O RECONSTRUIDO; EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE COMPRA Y/O VENTA, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN CONSISTENTE EN METALES DIVERSOS COMO BRONCE, NIQUEL, CUPRONIQUEL, ACERO INOXIDABLE, LATÓN, ALUMINIO Y/O ALEACIONES AFINES Y OTROS METALES COMUNES INCLUYENDO MERMA DE ÉSTOS, METALES FINOS COMO ORO Y PLATA; TRASLADO DE COSPEL Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIALES; REFACCIONES, HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS, RIESGOS QUE SE DEBERÁN CUBRIR ADEMÁS DE LOS ORDINARIOS SON DE TRÁNSITO, CONTRA TODO RIESGO, BODEGA A BODEGA, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ROBO, RATERÍA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO, CONMOCIÓN CIVIL EN EMBARQUES MARÍTIMOS Y/O AERÉOS INTERNACIONALES. LOS LÍMITES PARA ESTA PARTE EN PARTICULAR, ES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL MUNDO Y/O VICEVERSA; CONSIDERANDO MEDIO DE CONDUCCIÓN TERRESTRE Y/O AEREO Y/O MARÍTIMO Y/O COMBINADO, MENCIONA EMBARQUE DE COMPRA: ESTE VALOR ESTARÁ DETERMINADO POR EL VALOR DE LA FACTURA, LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE CARTA DE CRÉDITO; COMISIONES BANCARIAS DEL BANCO DEL PAÍS, DEL BANCO CORRESPONSAL O DEL BANCO REEMBOLSADO, MÁS LOS COSTOS DE FLETE (MARÍTIMO, AEREO, TERRESTRE ETC.) PERMISOS, GASTOS ADUANALES DE IMPORTACIÓN Y OTROS QUE SE EFECTUEN PARA SU TRANSPORTE.
- c. PRONÓSTICO ANUAL DE EMBARQUES \$33'000,000.00 M.A.
- d. VALOR PARA EL SEGURO:
BIENES NUEVOS: VALOR FACTURA MÁS UN 15% (QUINCE POR CIENTO) DE GASTOS (SUJETOS A COMPROBACIÓN).
BIENES USADOS: VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 10% (DIEZ POR CIENTO) DE GASTOS (SUJETOS A COMPROBACIÓN).

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros; Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- e. QUEDAN CUBIERTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES REALIZADOS POR "EL ASEGURADO" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, NUEVOS Y/O USADOS, ASÍ COMO, SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS (60 DÍAS) SIN SER LIMITATIVOS Y SÓLO ENUNCIATIVOS, TALES COMO:
- i. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO TERRESTRE Y/O AÉREO.
 - ii. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO MARÍTIMO.
 - iii. PÉRDIDA TOTAL POR EXTRAVÍO, ROBO O ASALTO.
 - iv. PÉRDIDA PARCIAL POR EXTRAVÍO, ROBO O ASALTO.
 - v. MOJADURA POR AGUA DULCE, SALADA O AMBAS.
 - vi. OXIDACIÓN.
 - vii. MANCHAS.
 - viii. CONTAMINACIÓN.
 - ix. CONTACTO CON OTRAS CARGAS.
 - x. ROTURA Y RAJADURA.
 - xi. RASPADURA, DESPOSTILLADURA Y ABOLLADURA.
 - xii. DERRAME POR ROTURA DE ENVASES.
 - xiii. LOS INDICADOS DE BODEGA A BODEGA Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO.
 - xiv. RIESGOS QUE AFECTEN A BIENES EN TRÁNSITO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN EN CUSTODIA, A CARGO DE "EL ASEGURADO".
 - xv. ECHAZÓN Y/O BARREDURA.
 - xvi. HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
 - xvii. BARATERÍA DEL CAPITÁN O DE LA TRIPULACIÓN.
 - xviii. NEGLIGENCIA.
 - xix. RESPONSABILIDAD DE PORTADORES.
 - xx. BODEGA A BODEGA.
 - xxi. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.
- f. MEDIOS DE TRANSPORTE:
CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS:

EN LOS TRANSPORTES TERRESTRES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SE PROPORCIONA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TODA VEZ QUE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA A NIVEL LOCAL TIENE A SU CARGO LA LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y VIGILANCIA,



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARA BANSEFI:

- i. POR LA TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
 - ii. \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - iii. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
 - iv. RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBICACIONES DE BANSEFI REFERENTE A PLAZAS O MERCADOS.
 - v. \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) POR GESTOR, CON UNA COBERTURA TOTAL DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N. 00/100).
- g. LÍMITES GEOGRÁFICOS:**
PARA MOVIMIENTOS NACIONALES, DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR MOVIMIENTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DESDE LA REPÚBLICA MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y VICEVERSA.
- h. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:**
- i. DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO A LOS BIENES EN TRÁNSITO.
 - ii. LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO Y/O COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
 - iii. DERRÁME Y MERMA NORMAL, PÉRDIDA DE PESO O DE VOLUMEN POR LA NATURALEZA PROPIA DE LOS BIENES Y DESGASTE NORMAL DE LOS MISMOS.
 - iv. EL ABANDONO DE LOS BIENES POR "EL ASEGURADO" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES, MIENTRAS "LA COMPAÑÍA" NO HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.

SECCIÓN XI
OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. RIESGOS QUE AFECTEN A OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, JOYAS, LIBROS ANTIGUOS E INCUNABLES Y CUALQUIER OTRO BIEN U OBJETO QUE SE PUEDA CONSIDERAR DENTRO DE ÉSTA COBERTURA INCLUYENDO EL DESCABALAMIENTO, QUE SE ENCUENTREN EN BÓVEDAS O EN EXHIBICIÓN, INCLUSO EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, Y BAJO EL CONCEPTO DE TODO RIESGO CLAVO A CLAVO LOS BIENES MENCIONADOS ANTERIORMENTE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS.

INCLUYE OBRAS DE ARTE LOCALIZADAS FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO", YA SEA EN OFICINAS O EN EXPOSICIONES, SIEMPRE QUE EL DAÑO O PÉRDIDA OCURRA DURANTE LA



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

VIGENCIA DE LA PÓLIZA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "EL ASEGURADO" TIENE EN CUSTODIA ARTÍCULOS U OBRAS DE ARTE PARA DICTAMINACIÓN DE SU VALOR (PARA TOMARLAS COMO PAGO EN ESPECIE DE CRÉDITOS FISCALES), LAS CUALES QUEDAN AMPARADAS DENTRO DE LA PÓLIZA, TAMBIÉN QUEDAN AMPARADAS LAS OBRAS DE ARTE QUE ESTÁN BAJO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO O PARTICULARES, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO". "LA COMPAÑÍA" GANADORA, PROPORCIONARÁ POR SEPARADO LA CUOTA PARA CALCULAR A PRORRATA LA PRIMA A COBRAR POR EL INGRESO O LA BAJA DE NUEVAS OBRAS DE ARTE.

- c. MEDIOS DE TRANSPORTE, CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS. LA SEGURIDAD Y LOGÍSTICA QUE REQUIERE ESTE TIPO DE BIENES PARA SU TRANSPORTE Y EL EMPAQUE DE LAS OBRAS, ES DETERMINADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y RESPONSABILIDAD.

LA PÓLIZA OPERA SIN REPORTE DE NINGUNA ÍNDOLE.

SE PODRÁN EXPEDIR ENDOSOS DE ALTAS Y BAJAS DE OBRAS DE ARTE, PERO SIN CONSIDERAR GASTOS DE EXPEDICIÓN, SIN QUE LA OMISIÓN DE ALTA SEA CONSIDERADA COMO UN EXCLUYENTE DE COBERTURA.

LAS OBRAS DE ARTE ESTÁN VALUADAS DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS RECIBE "EL ASEGURADO".

- d. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- i. DECOLORACIÓN, DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL.
- ii. DAÑO SUFRIDO POR CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, RETOQUE O CUALQUIER PROCESO SIMILAR.
- iii. DAÑOS PREEXISTENTES.
- iv. DAÑOS CAUSADOS POR OXIDACIÓN, POLILLA, INSECTOS.
- v. PÉRDIDA DE MERCADO O DEPRECIACIÓN.

TODO LO ANTERIOR, A NO SER QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE ALGÚN RIESGO AMPARADO.

SECCIÓN XII
FAUNA Y/O SEMOVIENTES.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. BIENES CUBIERTOS:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

TODO ANIMAL PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O EN CUSTODIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO Y, SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (NO LIMITATIVO):

- i. VENADOS Y CIERVOS.
- ii. BOVINOS.
- iii. OVINOS.
- iv. CANINOS.

c. RIESGOS CUBIERTOS

- i. MUERTE: POR ENFERMEDAD, POR ACCIDENTE, POR ATAQUE DE OTRO ANIMAL, POR INTOXICACIÓN, POR ENVENENAMIENTO, POR PREÑEZ ASÍ COMO LAS CAUSADAS DEL PARTO Y CESÁREA, Y SACRIFICIO FORZADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES SEÑALADAS, ESCAPE.
- ii. ROBO DENTRO DE SUS CORRALES O ESTABLOS Y LA MUERTE A CONSECUENCIA DEL INTENTO DE ROBO, ASÍ COMO DENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES.
- iii. TRANSPORTE DE LOS ANIMALES A FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, CAMBIOS DE UBICACIÓN, ETC., CUBRIENDO RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, TODO RIESGO, CARGA Y DESCARGA Y ESTADÍA POR 20 (VEINTE) DÍAS.
- iv. MUERTE A CAUSA DEL INCENDIO, RAYO O EXPLOSIÓN DE LOS CORRALES O ESTABLOS EN QUE SE ENCUENTREN LOS ANIMALES.
- v. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE ANIMALES.

d. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- i. REINSTALACIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN FORMA AUTOMÁTICA E INMEDIATA, PARA QUE OPERE POR EVENTO, HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN COBRO DE PRIMA.
- ii. INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN QUE SERÁ DE ACUERDO AL ESTADO, EDAD, TIPO, PREMIOS, ETC.

e. RIESGOS Y BIENES NO CUBIERTOS

- i. MUERTE NATURAL.
- ii. MUERTE INTENCIONAL A MENOS QUE SEA POR ALGÚN RIESGO CUBIERTO EN LA PÓLIZA.
- iii. MUERTE DIRECTA O INDIRECTA POR DAÑOS MALICIOSOS O PREMEDITADOS.
- iv. ...

f. OBSERVACIONES:

PARA CUBRIR EL TRANSPORTE, EL TIPO DE VEHÍCULOS PUEDE SER PROPIO O DE TERCEROS, TRANSPORTACIÓN TERRESTRE Y/O AÉREA, CON LÍMITE GEOGRÁFICO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

Comentado (C7): ESTE INCISO QUE DICE "MUERTE DIRECTA O INDIRECTA POR RADIACIONES, IONIZADAS O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLES NUCLEARES" CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENEFICIO DE FUTUROS CASOS (LIC. LUIS ALBERTO NÑEZ 16/06/15)



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

**SECCIÓN XIII
DINERO Y VALORES.**

SEXAGÉSIMA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. CUBRE TODOS LOS RIESGOS DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN PODER Y BAJO CUSTODIA DE SUS CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, GESTORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO DE "EL ASEGURADO", ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, EXTORSIÓN Y AMENAZAS, SAQUEOS, DISTURBIOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ORGANISMO EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ÉSTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES DAÑOS MATERIALES; INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y CUALQUIER RIESGO, QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN ÉSTAS CONDICIONES.

"EL ASEGURADO" CUENTA CON SEGURIDAD PROPIA Y CONTRATADA, EN ALGUNOS CASOS Y EN OTROS SE CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.
- c. DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O EN BILLETES DE BANCO, VALES DE DESPENSA, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DE LOCALES PROPIOS, ASÍ COMO EN TRÁNSITO.
- d. DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO, LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYÁN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

**SECCIÓN XIV
ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.**

SEXAGÉSIMA PRIMERA.-

- a. "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO UNO, ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- b. TODO RIESGO, PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, ROBO CON O SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE AMBOS, POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL O MORAL, ASÍ COMO DESAPARICIÓN MISTERIOSA, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO", EN TRÁNSITO O EN ESTADÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES.
- c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:
- i. APROPIACIÓN ILÍCITA, HURTO U OCULTACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR CUALQUIER PERSONA QUE CON CONSENTIMIENTO DEL RESPONSABLE DEL ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD, LOS UTILICE.
 - ii. DAÑOS O DETERIORO A CUALQUIER OBJETO ASEGURADO, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER PROCESO DE LIMPIEZA, REPARACIÓN, RENOVACIÓN O CUALQUIER OTRO SERVICIO.
 - iii. DESGASTE POR USO, RASPADURAS, ABOLLADURAS, DESPOSTILLADURAS, ROTURAS POR DETERIORO GRADUAL, DEFECTOS LATENTES O DE ESTÉTICA, MOHO, COMEJÉN, POLILLA, ROEDORES, HUMEDAD, CAMBIOS ATMOSFÉRICOS, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, CAMBIOS DE COLOR, DECOLORACIÓN, DESCOMPOSTURAS INTERNAS, DEFORMACIONES O VICIO PROPIO.

TODAS LAS DESCRIPCIONES ANTERIORMENTE INDICADAS EN LAS SECCIONES DE ESTA CLÁUSULA, ÚNICAMENTE SE MENCIONAN PARA FACILITAR LA INTERPRETACIÓN DE LOS USUARIOS DE ESTA PÓLIZA, PERO EN NINGÚN MOMENTO SERÁN LIMITATIVAS AL RESTO DE RIESGOS QUE PUDIERAN SER AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE "TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO", LAS ÚNICAS EXCLUSIONES QUE SERÁN APLICADAS SON LAS MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DE ESTAS CONDICIONES.

**SECCIÓN XV
ACCIDENTES PERSONALES.**

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-

- a. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL:
"LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y AGREGADO ANUAL ESTABLECIDO EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL APARTADO DE LA PARTIDA UNO, DEL PRESENTE DOCUMENTO, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
- b. ACCIDENTE:
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE A TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR EL PERSONAL DE "EL ASEGURADO", DEBIDO A LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA O VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, CUBRIENDO 1,631 (MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UN) PERSONAS.
- c. COBERTURA:
MUERTE ACCIDENTAL;
MUERTE NATURAL.

Comentado [C8]: POR PARTE DE LA LIC ARGUELLO COMENTA QUE DECIA OCTAVA Y DECIMA CUANDO TIENE QUE DECIR NOVENA Y DECIMA 22/06/15

Comentado [C9]: DEFINIR SI LA MUERTE ACCIDENTAL EL PAGO ES DOBLE O SENCILLO (SANDRO VALTIERRA 16/06/15)



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A":
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,
GASTOS MÉDICOS PAGO DIRECTO.

Comentado [C10]: SE CAMBIA DE ESCALA "B" A ESCALA "A" POR MAYOR COBERTURA EN LAS PÉRDIDAS DE MIEMBROS (SANDRO VALTIERRA 16/06/15)

d. PÉRDIDA ORGÁNICA O DE MIEMBROS:

POR PÉRDIDA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CITADAS DE UN MIEMBRO, SE ENTENDERÁ LA AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA DE ESA PARTE COMPLETA O BIEN SU ANQUILOSAMIENTO TOTAL; POR PÉRDIDA DE UN OJO, SE ENTENDERÁ LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO O MIENTRAS ESTÉ DISFRUTANDO DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA, "EL ASEGURADO" SUFRE CUALESQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUNCIADAS, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ LA PROPORCIÓN QUE SE INDICA DE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, DE ACUERDO A LA ESCALA CONTRATADA.

ESCALA "B":

AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS.	100%
UNA MANO Y UN PIE.	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.	100%
UNA MANO O UN PIE.	50%
LA VISTA DE UN OJO.	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO.	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO.	10%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, INCLUYENDO TODOS LOS DEDOS.	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO, INCLUYENDO EL PULGAR Y/O EL ÍNDICE.	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO, QUE NO SEAN EL PULGAR NI EL ÍNDICE.	25%
LA AUDICIÓN TOTAL E IRREVERSIBLE EN AMBOS OÍDOS.	25%
EL PULGAR Y OTRO DEDO, DE LA MISMA MANO, QUE NO SEA EL ÍNDICE.	25%
EL ÍNDICE Y OTRO DEDO, DE LA MISMA MANO, QUE NO SEA EL PULGAR.	20%
ACORTAMIENTO DE POR LO MENOS 5 CM. DE UN MIEMBRO INFERIOR.	15%
EL DEDO MEDIO O EL ANULAR O EL MEÑIQUE DE CUALQUIER MANO.	5%

e. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA INCAPACIDAD QUE SUFRA "EL ASEGURADO" DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE A QUE ESTE EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, QUE INHABILITE A "EL ASEGURADO" PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE AQUÉLLA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HACIÉNDOSE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE "LA COMPAÑÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE PRACTICAR, A COSTA DE ELLA MISMA,

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

UN EXAMEN MÉDICO A "EL ASEGURADO" QUE PERMITA DETERMINAR SI LA INCAPACIDAD LE IMPIDE O NO EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO U OCUPACIÓN HABITUAL O DE CUALQUIER OTRO COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y POSICIÓN SOCIAL, A FIN DE RESOLVER SOBRE LA POSIBLE PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA.

f. PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS:

SE ENTENDERÁ COMO PAGO DIRECTO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE "LA COMPAÑÍA" DEBA PAGAR A "EL ASEGURADO" POR SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA, AMBULANCIA O MEDICINAS, ADEMÁS DE OTRAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO.

SE PAGARÁN GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA \$500,000.00 POR PERSONA.

g. PROCEDIMIENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN O DAÑOS RECLAMADOS:

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA SECCIÓN, "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, AMBULANCIA O MEDICINAS, "LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ LOS GASTOS EFECTUADOS EN CASOS EXTRAORDINARIOS, Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA DIRECTA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MÉDICOS Y HOSPITALES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA.

EN CASO DE FALLECIMIENTO, "LA COMPAÑÍA" INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA (DESIGNADOS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ESTA SECCIÓN), EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDIENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS, SERÁ A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS.

h. CERTIFICADOS INDIVIDUALES:

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES ESTARÁN EN PODER DE "EL ASEGURADO". SE AJUSTARÁ LA PRIMA ANUALMENTE Y AL FINALIZAR LA VIGENCIA, DE ACUERDO AL NÚMERO DE PERSONAS ASIGNADAS AL MANEJO DE UNIDADES.

i. LIMITACIONES PARA ESTA COBERTURA:

LOS GASTOS QUE RESULTEN DE APARATOS DE PRÓTESIS DENTAL O DE CUALQUIER CLASE Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA, NECESARIOS A CAUSA DE ACCIDENTE, SERÁN CUBIERTOS POR "LA COMPAÑÍA" HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

LOS GASTOS DE AMBULANCIA O DE TRASLADO DE "EL ASEGURADO" SE CUBRIRÁN HASTA UN MÁXIMO DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN XV DE ESTA PÓLIZA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LAS CANTIDADES QUE SE PAGUEN POR ESTOS CONCEPTOS, DISMINUIRÁN EN IGUAL CANTIDAD A LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS ESTABLECIDA PARA CADA ASEGURADO.

LOS GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS POR ACCIDENTE SE CUBRIRÁN POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE Y SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

RIESGOS CUBIERTOS

MUERTE: SI COMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO SOBREVIENE LA MUERTE, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA CUBIERTA PARA ESTE RENGLÓN; CUANDO EL ASEGURADO SEA MENOR DE 12 AÑOS, LA MUERTE SE CUBRIRÁ COMO GASTOS FUNERARIOS.

PÉRDIDAS ORGÁNICAS, CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DIRECTO DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA FECHA DEL MISMO SUFRÁ CUALESQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN ESTA SECCIÓN.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, CUANDO POR MOTIVO DEL ACCIDENTE EL ASEGURADO, DENTRO DE LOS 182 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A INTERVENCIÓN MÉDICA O QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERO, AMBULANCIAS O MEDICINAS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERE DERECHO EL ASEGURADO, EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

LOS USUARIOS QUE SUFRAN LESIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, RECIBIRÁN ATENCIÓN BÁSICA EN EL SERVICIO MÉDICO DEL ASEGURADO. PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA, O EL TRASLADO A UN HOSPITAL, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ UN TELÉFONO DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA, DESIGNAR EL HOSPITAL AL QUE SERÁ TRASLADADO EL LESIONADO, Y EFECTUAR EL PAGO DIRECTO DE LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS, HASTA LA RECLUPERACIÓN DEL AFECTADO.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN O FALTA DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO, POR LO TÁNTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.

TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TÁNTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO.

J. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- i. SUICIDIO, LESIONES O ALTERACIONES ORIGINADAS POR EL INTENTO DEL MISMO, ASÍ COMO MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- ii. LESIONES QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR EN RIÑAS O PELEAS QUE PROVOQUE DIRECTAMENTE "EL ASEGURADO" O QUE SE ORIGINEN POR PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES.
- iii. HONORARIOS Y CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO REALIZADO POR MÉDICOS QUIROPRACTICOS O ACUPUNTURISTAS A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE DICHO TRATAMIENTO HAYA SIDO INDICADO POR EL MÉDICO QUE TRATE A "EL ASEGURADO".
- iv. DAÑO SUFRIDO POR "EL ASEGURADO" AL INTOXICARSE O ENCONTRARSE BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER NARCÓTICO, A MENOS QUE HUBIESE SIDO ADMINISTRADO POR PRESCRIPCIÓN DE UN MÉDICO Y ESTE HECHO HUBIERE INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
- v. ESTE SEGURO NO CUBRE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL, INFECCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE ACONTEZCAN COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN ACCIDENTAL Y SU TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.
- vi. LESIONES QUE "EL ASEGURADO" SUFRA EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, RIÑA, CUANDO "EL ASEGURADO" SEA EL PROVOCADOR Y ACTOS DELICTIVOS EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE "EL ASEGURADO" POR CULPA GRAVE DEL MISMO O DE SUS BENEFICIARIOS.
- vii. CUALQUIER DAÑO EXPERIMENTADO DURANTE EL VUELO DE CUALQUIER AVIÓN, O ARTEFACTO DE NAVEGACIÓN AÉREA DE USO PRIVADO, NO COMERCIAL Y QUE NO TENGA ITINERARIOS FIJOS Y REGULARES.
- viii. LESIONES ORIGINADAS POR LA PRÁCTICA AMATEUR O PROFESIONAL DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES.
- ix. COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, ABORTO Y PARTO, ACCIONES Y COMPLICACIONES PROPIAS DE ÉSTOS, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- x. HERNIAS Y EVENTRACIONES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- xi. EXÁMENES FÍSICOS DE RUTINA, CURAS DE REPOSO O CUALQUIER TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, PSÍQUICO O PSIQUIÁTRICO, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- xii. CIRUGÍAS PLÁSTICAS O COSMÉTICAS, SALVO QUE SEAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- xiii. ALCOHOLISMO, CUANDO ESTE HECHO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.

**SECCIÓN XVI
INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEXAGÉSIMA TERCERA.-

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE FRAUDE O ACTO DESHONESTO COMETIDO POR ALGÚN EMPLEADO, YA SEA QUE ACTÚE SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS; SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS SEAN COMETIDOS CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA O PRINCIPAL DE CAUSAR QUE "EL ASEGURADO" INCURRA EN DICHA PÉRDIDA O DE OBTENER LUCRO FINANCIERO PARA ELLOS MISMOS Y SEA DESCUBIERTO POR "EL ASEGURADO" POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

a. ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR OTRAS PERSONAS:

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA, PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR ACTO FRAUDULENTO:

- i. LA ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE CUALQUIER DINERO, VALORES O INSTRUCCIÓN, CON BASE EN EL CUAL "EL ASEGURADO" HA ACTUADO O SE HA FUNDADO, INCLUYENDO LA ADULTERACIÓN DE CHEQUES RECIBIDOS.
- ii. LA ADULTERACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE CUALQUIER CHEQUE O PROMESA ESCRITA SIMILAR DE "EL ASEGURADO" PARA PÁGAR UNA SUMA REAL QUE REPRESENTA DINERO GIRADO CONTRA LA CUENTA DE "EL ASEGURADO" EN ALGÚN BANCO, EN EL CUAL "EL ASEGURADO" MANTIENE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS.
- iii. EL USO FRAUDULENTO DE ALGUNA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA, EMITIDA POR "EL ASEGURADO" O ALGÚN EMPLEADO DE "EL ASEGURADO" PARA PROPOSITOS DE NEGOCIO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHA TARJETA ES ADULTERADA O ES OBJETO DE UNA ALTERACIÓN FRAUDULENTE, EN EL ENTENDIDO QUE "EL ASEGURADO" Y EL EMPLEADO HAN DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, CONDICIONES Y OTROS TÉRMINOS EN CONFORMIDAD CON LOS CUALES LA TARJETA FUE EMITIDA Y EN EL ENTENDIDO QUE "EL ASEGURADO" ERA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- iv. FRAUDE COMPUTACIONAL O TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS SEAN COMETIDOS CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA/PRINCIPAL DE CAUSAR QUE "EL ASEGURADO" INCURRA EN DICHA PÉRDIDA O DE OBTENER LUCRO FINANCIERO PARA ELLOS MISMOS Y SEA DESCUBIERTO POR "EL ASEGURADO" POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

b. CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL:

LA COBERTURA SE EXPIDE PARA CUBRIR DINERO, VALORES Y OTROS BIENES PERTENECIENTES A ALGÚN INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN DIFERENTE A "EL ASEGURADO", PERO LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DE ÉSTE Y POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

c. EXTORSIÓN:

LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR PÉRDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES ENTREGADOS POR CUALQUIER OFICINA A "EL ASEGURADO", COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA COMUNICADA A ÉSTE:

- i. DE INFERIR DAÑO CORPORAL A UNA PERSONA ASEGURADA.- ENTENDIÉNDOSE POR PERSONA ASEGURADA PARA LOS FINES DE ESTE AMPARO ADICIONAL ÚNICAMENTE UN



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DIRECTOR O EMPLEADO, O UN ACCIONISTA, O SOCIO CAPITALISTA DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO O UN PARIENTE O INVITADO DE DICHA PERSONA.

- ii. DE DAÑAR O DESTRUIR ALGÚN BIEN (INCLUYENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES, SOFTWARE O PROGRAMAS E INCLUYENDO CUALQUIER PREDIO, ARTEFACTOS O ACCESORIOS CONTENIDOS DENTRO DEL PREDIO) DE PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE REQUIERE QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DE DICHOS DINEROS DE RESCATE O BIENES, LA PERSONA QUE RECIBE LA AMENAZA HAYA REALIZADO UN ESFUERZO RAZONABLE PARA INFORMAR LA AMENAZA O DEMANDA A UN ASOCIADO O EMPLEADO, Y "EL ASEGURADO" HAYA INFORMADO EL ASUNTO A LA POLICÍA O AUTORIDAD COMPETENTE.

SE ACLARA QUE LAS PÉRDIDAS POR RAZÓN DE LA EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERO BAJO LA AMENAZA DE LLEVAR A CABO UN SECUESTRO, NO ESTÁN CUBIERTAS, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO.

d. EXCLUSIONES:

"LA COMPAÑÍA" NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y POR LO TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN CASO DE PÉRDIDA DERIVADA DE O RELACIONADA CON O CUYA CANTIDAD SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- i. LA PÉRDIDA INDIRECTA O CONSECUCIONAL DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA PÉRDIDA DE INGRESOS, RENTA, INTERESES Y DIVIDENDOS NO GANADOS POR "EL ASEGURADO" O ALGÚN OTRO INDIVIDUO Y ORGANIZACIÓN, DEBIDO A UNA PÉRDIDA CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- ii. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA FALTA O CUMPLIMIENTO DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE UN CONVENIO DE CRÉDITO O LA PÉRDIDA CAUSADA POR LA ADULTERACIÓN O LA ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE ACTIVOS RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN PRETENDIDO PAGO POR BIENES VENDIDOS Y ENTREGADO A CRÉDITO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO DICHA PÉRDIDA SE ENCUENTRE CUBIERTA.
- iii. LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGÚN ACTO O SERIE DE ACTOS COMETIDOS POR ALGÚN DIRECTOR O SOCIO CAPITALISTA DE "EL ASEGURADO", YA SEA ACTUANDO SÓLO O EN COLUSIÓN. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EN EL MOMENTO EN QUE EL ACTO CORRESPONDIENTE ES COMETIDO, DICHO DIRECTOR O SOCIO CAPITALISTA ES CONSIDERADO EMPLEADO.
- iv. LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGÚN ACTO O SERIE DE ACTOS DE ALGÚN EMPLEADO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ACTO O LOS ACTOS DE EMPLEADOS SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CUBIERTOS CON LA COBERTURA DE ESTA SECCIÓN.
- v. LA PÉRDIDA DEBIDA A EXTORSIÓN, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA EXTORSIÓN SE ENCUENTRA CUBIERTA EN VIRTUD DE ESTA SECCIÓN.
- vi. LA PÉRDIDA DEBIDA A SECUESTRO Y RESCATE.
- vii. LOS HONORARIOS, COSTOS Y OTROS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR "EL ASEGURADO" PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros; Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CUNTIÁ DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO (ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO) O PARA INTERPONER UNA ACCIÓN JUDICIAL O DEFENDER CUALQUIER PROCESO LEGAL O POR CUALESQUIER COSTO DE RECOLECCIÓN DE MERCANCÍAS O COSTOS ASOCIADOS CON LA RECOLECCIÓN DE MERCANCÍAS. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO DICHOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS SE ENCUENTREN CUBIERTOS.

- viii. LAS MULTAS, SANCIONES O PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE, EXCEPTO POR PERJUICIOS COMPENSATORIOS DE CARÁCTER PATRIMONIALES.
- ix. LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR UN INCENDIO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO DE DINERO, VALORES, CAJAS DE SEGURIDAD O BÓVEDAS SI SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON LA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES.
- x. LA PÉRDIDA CAUSADA DESDE EL MOMENTO EN QUE: "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS DIRECTORES, ACCIONISTAS, SOCIOS CAPITALISTAS, AGENTES FIDUCIARIOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EJECUTIVOS PRINCIPALES O EQUIVALENTE DE CUALQUIER ASEGURADO O CUALQUIER PARTE A LA QUE "EL ASEGURADO" CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, TUVIERE CONOCIMIENTO O INFORMACIÓN QUE DICHO EMPLEADO O ALGÚN OTRO INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN HA COMETIDO ALGÚN ACTO O ACTOS DE FRAUDE, DESHONESTIDAD, VANDALISMO, HURTO O HURTO CALIFICADO; MIENTRAS DICHO EMPLEADO SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE ALGÚN ASEGURADO O DURANTE EL PERÍODO DE EMPLEO CON ALGÚN ASEGURADO; O CON ANTERIORIDAD A QUE EL EMPLEADO SEA EMPLEADO POR ALGÚN ASEGURADO SIEMPRE QUE EL ACTO O ACTOS INVOLUCREN DINERO U OTROS VALORES.
- xi. LA PÉRDIDA QUE INVOLUCRE A CUALQUIER PERSONA QUE, AL TIEMPO DE COMETER UN ACTO QUE RESULTE EN UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL PRESENTE CONTRATO, SEA PROPIETARIO O CONTROLE MÁS DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL O DE LAS ACCIONES EMITIDAS DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- xii. LA PÉRDIDA Y/O EL DAÑO DE DINERO, VALORES O BIENES SIN EL USO DE FUERZA Y VIOLENCIA, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ, CUANDO SE TRATE DE: DINERO Y/O VALORES EN LOS PREDIOS O EN TRÁNSITO SI SE ENCUENTRAN CUBIERTOS DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO Y VALORES; O UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA; O UNA PÉRDIDA COMETIDA POR UN EMPLEADO DE "EL ASEGURADO" Y CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN; O PÉRDIDAS CUBIERTAS DE CONFORMIDAD CON LA EXTORSIÓN.
- xiii. EL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALESQUIERA; PREDIOS Y EDIFICIOS, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO; O EL CONTENIDO Y LOS MUEBLES Y ENSERES EN LOS PREDIOS; LAS CAJAS DE SEGURIDAD O BÓVEDAS A MENOS DE QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO VALORES.
- xiv. LA PÉRDIDA QUE "EL ASEGURADO" DÉSCUBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA; SALVO QUE SE TRATE DE ACCIONES CONTINUADAS O CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA.
- xv. LA PÉRDIDA CUYA PRUEBA DEPENDE ÚNICAMENTE DE: UNA CIFRA NEGATIVA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "EL ASEGURADO" O LA COMPARACIÓN DE REGISTROS DE INVENTARIO CON EL CONTEO FÍSICO REAL.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- SIN EMBARGO, CUANDO UN EMPLEADO SE ENCUENTRE INVOLUCRADO Y SEA IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE INVENTARIO Y EL CONTEO FÍSICO REAL DEL INVENTARIO PUEDE SER PRESENTADO COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE UNA PÉRDIDA.
- xvi. LA PÉRDIDA DE O QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A SECRETOS COMERCIALES, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, INFORMACIÓN DE CLIENTES, PATENTES, MARCAS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, O MÉTODOS DE PROCESAMIENTO.
 - xvii.
 - xviii. LA PÉRDIDA DERIVADA DE UN HURTO CALIFICADO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ; SI SE ENCUENTRA CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN DINERO Y VALORES; QUE SEA COMETIDO POR UN EMPLEADO (ACTUANDO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS) Y SE ENCUENTRE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DE ESTA SECCIÓN.
 - xix. LA PÉRDIDA DERIVADA DE UNA DONACIÓN O ENTREGA VOLUNTARIA (SEA O NO QUE DICHA DONACIÓN Y ENTREGA HAYA SIDO INDUCIDA POR ENGAÑO) DE DINERO, VALORES Y OTROS BIENES EN ALGÚN INTERCAMBIO O COMPRA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO DICHA PÉRDIDA SEA COMETIDA POR UN EMPLEADO (ACTUANDO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS) Y SE ENCUENTRE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON ESTA SECCIÓN; SEA EL RESULTADO DE UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DE ACTOS FRAUDULENTO.
 - xx. PÉRDIDA DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA O INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE CARÁCTER BÉLICO (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, QUE ASUMA LA PROPORCIÓN DE O QUE CONSTITUYA UN LANZAMIENTO POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, DISTURBIOS O EL ACTO DE ALGUNA AUTORIZADA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.
 - xxi. ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS, LESIONES, DAÑOS RECLAMOS O PLEITOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADOS DE O EN CONEXIÓN CON TERRORISMO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER PÉRDIDA ACTUAL O SUBSIGUIENTE CAUSADA POR FUEGO, SAQUEO O ROBO.
 - xxii. CUALQUIER RECLAMO PROVENIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA U OCURRENCIA NOTIFICADA A LOS ASEGURADOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA CON EL EFECTO ANTERIOR A LA FECHA DE COMIENZO DE ESTA PÓLIZA.
 - xxiii. POR PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PRODUZCA POR RAZÓN O CONEXIÓN CON TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
 - xxiv. TODA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA ORIGINADA POR LA SALIDA DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS POR AÑO, DURANTE LAS CUALES EL EMPLEADO NO DESEMPEÑARÁ DEBERES Y PERMANECERÁ LEJOS DE LOS LOCALES DE "EL ASEGURADO".

Comentado [C11]: ESTE INCISO QUE DICE "PÉRDIDAS, GASTOS, RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA CONSECUCIONAL DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A LA CUAL ATRIBUYE O SE DERIVA DE: RADIACIONES IÓNICAS O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE ALGÚN DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR, O LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS DE ALGÚN CONJUNTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO" CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENEFICIO DE FUTUROS CASOS (LIC. LUIS ALBERTO NÑEZ 16/06/15)

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- xxv. CUALQUIER PÉRDIDA PROVENIENTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA FALTA DE SISTEMA DE CUSTODIA CONJUNTA Y CONTROL DUAL RESPECTO DE CAJAS FUERTES, CHEQUES, VALORES NEGOCIABLES, LLAVES DE CAJAS FUERTES, CÓDIGOS, LLAVES DE PRUEBA, CHEQUES EN BLANCO Y LETRAS, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y VALORES SIMILARES O PROPIEDADES POTENCIALMENTE DE VALOR.
- xxvi. CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIONES FRAUDULENTAS DE CARTERA POR COBRAR O ASIGNACIONES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, RECIBO DE DEPÓSITO O TÍTULOS O RECIBOS SIMILARES EN SU NATURALEZA O EFECTO A CUALQUIER PRESIDENTE O SIRVIENDO UN PROPÓSITO SIMILAR, A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA POR EL AMPARO DE ESTA SECCIÓN.
- xxvii. NINGÚN BENEFICIO O PAGO SERÁ OTORGADO O SERÁ EFECTUADO A CUALQUIER BENEFICIARIO (BENEFICIARIOS) QUE ES O SEAN DECLARADO(S) INCAPAZ (CES) DE RECIBIR BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN EN LA PRESENTE PÓLIZA Y/O A "LA COMPAÑÍA", SU SOCIEDAD MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA FINAL.
- xxviii. TODA PÉRDIDA DERIVADA DEL DAÑO, DESTRUCCIÓN O DESAPARICIÓN O HURTO DE DINERO O VALORES, MIENTRAS ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE UNA EMPRESA O SERVICIO DE CORREO DE CUALQUIER NATURALEZA O POR CUALQUIER EMPRESA TRANSPORTADORA O PERSONA QUE CUMPLA FUNCIONES SIMILARES A LAS DE UNA EMPRESA DE CORREO.

**SECCIÓN XVII
TERRORISMO.**

SEXAGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES

a. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO:

SUJETO A LOS LÍMITES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE, ESTA PÓLIZA ASEGURA EDIFICIOS Y CONTENIDOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO, SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO MÁS ADELANTE, QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁN ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.

b. PÉRDIDAS EXCLUIDAS.

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

- i.
- ii. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS

Comentado [C12]: ESTE INCISO QUE DICE "PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE DICHA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA" CONVIENE QUE NO APAREZCA EN EXCLUIDAS PARA BENEFICIO DE FUTUROS CASOS. (LIC. LUIS ALBERTO NNEZ 16/06/15)



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.

- iii. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
- iv. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O TÉRMICO, CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.
- v. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- vi. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.
- vii. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENCIAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.
- viii. PÉRDIDA DE USO, DÉMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA E INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- ix. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN, INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- x. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.
- xi. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN DICHO ROBO.
- xii. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.

c. BIENES EXCLUIDOS:
ESTA PÓLIZA NO AMPARA

- i. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO.
- ii. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN QUE NO ESTÁN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- iii. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, COMO TAMPOCO LOS BIENES DENTRO DE DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA, MIENTRAS ESTÁ DESOCUPADA O FUERA DE OPERACIÓN DURANTE UN PERÍODO EN EXCESO DE TREINTA DÍAS.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- iv. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AEREO O EMBARCACIONES.
 - v. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHICULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TERMINOS DE ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
 - vi. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
 - vii. BIENES EN TRÁNSITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- d. OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN:
EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR QUE LA PÉRDIDA ES RECUPERABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y QUE NINGUNA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ES APLICABLE.
- e. OTRO SEGURO:
ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO QUE, EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA PÉRDIDA O DAÑO, ESTÁ ASEGURADO O, DE NO SER POR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, HUBIERA ESTADO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA, SEA PRIMARIA O POR EL EXCESO.
- f. SUMA ASEGURADA:
"LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE POR UN MONTO COMO SUMA ASEGURADA DE \$100,000'000.00 M.N. (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN LO QUE SE REFIERE A CADA EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- g. DEDUCIBLE:
10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA PÉRDIDA.
- h. EVENTO:
LA PALABRA "EVENTO" SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS DE TERRORISMO CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA, LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER "EVENTO" SE LIMITAN A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR "EL ASEGURADO" EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURGEN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA, SIN EMBARGO, NINGÚN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE "EL ASEGURADO" SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DEL TRANSCURSO DE DICHO PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS; NINGÚN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARÁ ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA.
- i. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:
ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS BIENES



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE DESTRUIDOS O DAÑADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO SERÁ TOMADO EN CUENTA EN EL CÁLCULO DE VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

J. CONDICIONES.

i. DILIGENCIA DEBIDA:

"EL ASEGURADO" (O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA O CO-CONTRATISTA DE "EL ASEGURADO", EN TODO MOMENTO Y POR SU PROPIA CUENTA, ACTUARÁ CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y REALIZARÁ (Y PERMITIRÁ QUE SE REALICEN) TODAS LAS COSAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCIÓN O EL TRASLADO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA) CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MITIGAR UNA PÉRDIDA ASEGURADA.

ii. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES:

QUEDA CONVENIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SE MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN CUALQUIER PROTECCIÓN QUE EXISTA PARA LA SEGURIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DICHAS PROTECCIONES ESTARÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SERÁN RETIRADAS O MODIFICADAS EN PERJUICIO O DE LOS INTERESES DE LOS SUSCRIPTORES SIN SU CONSENTIMIENTO.

iii. VALUACIÓN:

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE DAÑOS, SE CALCULARÁ EL MONTO DEL FINIQUITO CON BASE EN EL COSTO DE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (CUALQUIERA QUE SEA MENOR) EN EL MISMO SITIO, EL SITIO MÁS CERCANO DISPONIBLE (CUALQUIERA QUE RESULTE EN EL MENOR COSTO), CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

1. SE DEBE REALIZAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN (EN ADELANTE, DENOMINADA "REPOSICIÓN") CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
2. HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL EN EFECTIVO EN LA FECHA DEL SINIESTRO.
3. SI LA REPOSICIÓN CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDADES ES RESTRINGIDA O PROHIBIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER LEY U ORDENANZA, ENTONCES CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN NO ESTÁ AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL PRESENTE ENDOSO, NO EXCEDERÁ DEL MENOR DE LOS SIGUIENTES MONTOS:

- a) EL MONTO DE LA PÓLIZA APLICABLE A LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS.
- b) EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS DISEÑADOS PARA EL MISMO USO U OCUPACIÓN.
- c) EL MONTO NECESARIAMENTE INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS.

iv. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA:



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI LOS VALORES DECLARADOS EN LA CÉDULA SON MENORES QUE LOS VALORES ASEGURADOS CORRECTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, ENTONCES CUALQUIER RECUPERACIÓN QUE, DE OTRA MANERA, HUBIERA SIDO PROCEDENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LOS VALORES DECLARADOS GUARDAN CON LOS VALORES QUE SE DEBERÍAN HABER DECLARADO, Y "EL ASEGURADO" SERÁ EL COASEGURADOR EN LO QUE SE REFIERE AL SÁLDO.

v. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES:

"EL ASEGURADO" DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, DEBE PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES O AL CORREDOR NOMBRADO PARA DICHO PROPÓSITO EN LA CÉDULA, EL CUAL DEBE NOTIFICAR A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DEL TRANSCURSO DE LAS 72 HORAS AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO.

vi. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA:

"EL ASEGURADO" DEBE PRESENTAR UNA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DENTRO DEL TRANSCURSO DE SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERÍODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON LOS SUSCRIPTORES), EN DONDE SE SEÑALE LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, EL INTERÉS DE "EL ASEGURADO" Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO.

SI LOS SUSCRIPTORES NO RECIBEN DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD.

vii. SUBROGACIÓN:

SI LOS SUSCRIPTORES LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE CUALQUIER PAGO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO, ESTARÁN SUBROGADOS, HASTA POR EL MONTO DE DICHO PAGO, EN TODOS LOS DERECHOS Y DESAGRAVIOS DE "EL ASEGURADO" EN CONTRA DE CUALQUIER PARTE CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA O DAÑO Y, POR SU PROPIA CUENTA, TENDRÁN EL DERECHO DE PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DE "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" COOPERARÁ CON LOS SUSCRIPTORES Y REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDIERAN REQUERIR PARA HACER VALER SUS DERECHOS Y DESAGRAVIOS Y, A SOLICITUD DE LOS SUSCRIPTORES, "EL ASEGURADO" ARMARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN PRESENTAR DEMANDAS EN REPRESENTACIÓN DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO LA FIRMA Y ENTREGA DEL FORMATO ACOSTUMBRADO PARA EL RECIBO DE UN PRÉSTAMO.

viii. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES:

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS DESPUÉS DEL FINIQUITO DE UN SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI HUBIERAN SIDO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHO FINIQUITO Y LAS PARTES REALIZARÁN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS.

ix. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI "EL ASEGURADO" PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTA PÓLIZA SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y "EL ASEGURADO" PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

x. ABANDONO:
NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DE LOS SUSCRIPTORES.

xi. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA:
LOS SUSCRIPTORES TENDRÁN EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR INSPECCIONES DE LOS BIENES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO, NI EL DERECHO POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES DE REALIZAR DICHAS INSPECCIONES, COMO TAMPOCO EL HECHO DE REALIZARLAS, CONSTITUYEN UN COMPROMISO EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER TERCERO DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SEGURAS.

LOS SUSCRIPTORES SE RESERVAN EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS RUBROS Y REGISTROS DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LAS EXTENSIONES DE LA MISMA Y DENTRO DEL TRANCURSO DE LOS DOS AÑOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA DE ESTE SEGURO.

xii. CESIÓN DE DERECHOS:
NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA PÓLIZA SURTIRÁ EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES.

xiii. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS:
ESTA PÓLIZA SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES.

ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE A ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PODRÁ HACER VALER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA PÓLIZA. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999.

ESTA CLÁUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO".

xiv. NINGUNA CANCELACIÓN:
ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA POR LOS SUSCRIPTORES (EXCEPTO EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA), COMO TAMPOCO POR "EL ASEGURADO".

xv. JURISDICCIÓN:
ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LAS LEYES MEXICANAS. CUALQUIER DISPUTA QUE PUDIERA SURGIR EN RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA ESTARÁ EXCLUSIVAMENTE SUJETA A LA JURISDICCIÓN MEXICANA.

xvi. ARBITRAJE:
SI "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES NO PUEDEN LLEGAR A UN CONVENIO RELATIVO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTA PÓLIZA, CADA PARTE, DENTRO DEL TRANCURSO DE LOS DIEZ (10) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTES, DEBE NOMBRAR A UN PERITO COMPETENTE Y DESINTERESADO, Y LOS DOS PERITOS, ANTES DE INICIAR EL ARBITRAJE, DEBEN NOMBRAR A UN ÁRBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO. LOS PERITOS TOMARÁN UNA DECISIÓN CON RESPECTO A LOS ASUNTOS EN DONDE EXISTE UN DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y LOS SUSCRIPTORES Y, EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UN ACUERDO, SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS AL ÁRBITRO Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DE LOS DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL CONSTITUIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

LAS PARTES PAGARÁN LOS HONORARIOS DE SU PERITO Y COMPARTIRÁN LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO.

xvii. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL:

LAS OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SON INDIVIDUALES, MÁS NO MANCOMUNADAS, Y SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA DE SUS SUSCRIPCIONES INDIVIDUALES. LOS SUSCRIPTORES NO SON RESPONSABLES DE LAS SUSCRIPCIONES DE CUALQUIER OTRO SUSCRIPTOR QUIEN, POR CUALQUIER MOTIVO, INCUMPLE CON TODA O PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

MÉXICO, D. F., 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIC. LUIS ALBERTO NUÑEZ BÓRRUL
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "3"



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ANEXO I



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

PARTIDA II		
PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR		
CONDICIONES ESPECIALES		
PRIMERA.- CONTRATO.		
EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA ENTRE ABA SEGUROS, S.A DE C.V. DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA" QUIEN SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN Y "EL ASEGURADO" QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUIEN SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.		
SEGUNDA.- ASEGURADO.		
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR HACIENDA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, LLAMADA MÁS ADELANTE "EL ASEGURADO", MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:		
DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL	REPRESENTANTE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	AVENIDA HIDALGO NO 77, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06300	LIC. ÓSCAR ALBERTO TERÁN CONDE... ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "3".
CASA DE MONEDA DE MÉXICO	PASEO DE LA REFORMA NO. 295, PISO 5, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO	ADMINISTRA LA PÓLIZA ING. MARCOS VALENZUELA LÓRETO, GERENTE DE ALMACENES Y SERVICIOS GENERALES.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	FEDERAL, C.P. 06500.	
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	INSURGENT ES SUR-NO. 762, COLONIA DEL VÁLLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100.	C.P. GERMÁN GUERRERO POZAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	AGRARIISM O NO. 227 PISO 5, COLONIA ESCAÑÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11800.	LIC. ALEJANDRO LUVIANO CRUZ, GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	LERDO DE TEJADA NO. 2469, COLONIA ARCOS SUR, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44500.	LIC. ADRIANA MERCADO GÓMEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	INSURGENT ES SUR NO. 1931, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	LIC. CESAR BALDOMERO SOTELO-SALGADO, DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS DE ADMINISTRACIÓN.
AGROASEMEX	AV. CONSTITUYENT ES PONIENTE NO. 124, COLONIA EL	LIC. ALFONSO MOTA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	CARRIZAL, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.76030.	
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	RÍO MAGDALENA NO. 115, TIZAPAN SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01090.	LIC. YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	PERIFÉRICO SUR NO. 4333, JARDINES DE LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14210.	L.C.P. ÓSCAR MANUEL TREJO DE LA CRUZ. SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	INSURGENT ES SUR NO. 1971 TORRE IV PISO 7, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020.	FIRMA EL CONTRATO LIC. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
		ADMINISTRA EL CONTRATO RENÉ MATA ROMERO GERENTE DE SERVICIOS GENERALES.
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA	ANTIGUA CARRÉTERA A PÁTZCUARO NO. 8555, COLONIA EX- HACIENDA SAN	FIRMA EL CONTRATO C.P. JOSEFINA VIANEY MENDOZA ARTEAGA. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRA EL CONTRATO LA LAE. KATHIA ACEVES GALVÁN



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICOACÁN, C.P. 58342.	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.
SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR HACIENDA Y ENLACE ENTRE LAS ENTIDADES Y "LA COMPAÑÍA" PARA ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO, AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "3", DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.		
ASÍ MISMO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA CORRERÁ POR CUENTA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN CADA DEPENDENCIA.		
EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL CUADRO DE ÉSTA SEGUNDA CONDICIÓN ESPECIAL.		
"LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.		
TERCERA.- VIGENCIA.		
LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE UN PERÍODO DE 12 MESES, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 00:00'01 DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON TÉRMINO DE SU VIGENCIA A LAS 24:00'00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN TODOS LOS CASOS.		
DEPENDENCIA	INICIO DE LA COBERTURA	VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	00:00'01 HORAS DEL 01/01/2016	24:00'00 HORAS DEL 31/12/2016
CASA DE MONEDA DE MÉXICO		
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO		
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS		
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES		
AGROASEMEX		
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR		
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.		
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO		
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.		
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA		
CUARTA.- ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO" EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.		
DEPENDENCIA	ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>LAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO JURIDICO NORMATIVO Y QUE LE FACULTAN A REALIZARLAS, DE LAS CUALES SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL Y ADUANERA, DE RECAUDACIÓN, DE FISCALIZACIÓN, DE CONTENCIOSO Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA, ACTIVIDADES QUE TIENEN COMO OBJETIVO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FOMENTAR LA CULTURA EN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CONTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVAMENTE EN RELACIÓN DE SUS INGRESOS AL GASTO PÚBLICO FEDERAL. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE ENCUENTRA LA RELATIVA A QUE PERSONAL AUTORIZADO, ENTRENADO Y CAPACITADO ÚTILICE ARMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LICENCIA COLECTIVA DE MANEJO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.</p>
<p>CASA DE MONEDA DE MÉXICO</p>	<p>PRODUCIR Y COMERCIALIZAR MONEDAS Y MEDALLAS CON LOS MÁS ELEVADOS RANGOS DE CALIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA BANCO DE MÉXICO Y DEMÁS CLIENTES INSTITUCIONALES Y PARTICULARES.</p>
<p>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS</p>	<p>REALIZAR ESTUDIOS RELATIVOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.</p>
<p>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS</p>	<p>PROMOVER, ASESORAR, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS USUARIOS FRENTE A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ARBITRAR SUS DIFERENCIAS DE MANERA IMPARCIAL Y PROVEER A LA EQUITAD EN LAS RELACIONES ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO SUPERVISAR Y REGULAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RELATIVAS AL SISTEMA FINANCIERO, A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, A FIN DE PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS USUARIOS.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO</p>	<p>COADYUVAR A REALIZAR LA ACTIVIDAD PRIORITARIA DEL ESTADO, DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE SU POBLACIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, OTORGARÁ CRÉDITO DE MANERA SUSTENTABLE Y PRESTARÁ OTROS SERVICIOS FINANCIEROS A LOS PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, PROCURANDO SU MEJOR ORGANIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA. ASÍ MISMO, EJECUTARÁ LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO RURAL SE DETERMINEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ADICIONALMENTE PROMOVERÁ ANTE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES ORIENTADAS A LA INVERSIÓN Y AL FINANCIAMIENTO, PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO RURAL. ADEMÁS, OPERARÁ CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; LOS PROGRAMAS QUE SE CELEBREN CON LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS. LA FINANCIERA APOYARÁ ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS PRODUCTORES PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS CREDITICIOS, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE DECIDAN CONSTITUIRSE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.</p>
<p>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES</p>	<p>LAS QUE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR, TALES COMO: ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS A ADMINISTRAR, ENAJENAR, NOMBRAR DEPOSITARIOS LIQUIDADORES O ADMINISTRADORES DE TODO TIPO DE BIENES, EMPRESAS Y SEMOVIENTES, ES DECIR BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS, RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, BIENES QUE NO SON RECLAMADOS POR EL DUEÑO ORIGINAL (ABANDONADOS), LOS QUE ESTÁN SUJETOS A UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, FISCAL FEDERAL O EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMO MANDATOS Y EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN, LOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL; TÍTULOS, VALORES, ACTIVOS Y DEMÁS DERECHOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN; CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LAS AUTORIDADES COMPONENTES Y CUALQUIER BIEN QUE LE SEA TRANSFERIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TODO LO QUE QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO</p>	<p>PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.</p>
<p>AGROASEMEX</p>	<p>1. CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SECTOR RURAL.</p>
<p>BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>OTORGAR FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TANTO DE CORTO COMO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, INCLUYENDO A EXPORTADORAS Y SUS PROVEEDORES, IMPORTADORAS, EMPRESAS QUE SUSTITUYEN IMPORTACIONES Y GENERADORAS DE DIVISAS.</p>
<p>NACIONAL FINANCIERA S.N.C.</p>	<p>IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROPORCIONÁNDOLES ACCESO A PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN.</p>
<p>FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA</p>	<p>LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN "FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA" SON: FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA); Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA).</p>
	<p>ÉSTOS CUATRO FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FUNGE COMO FIDEICOMITENTE Y COMO FIDUCIARIO EL BANCO DE MÉXICO.</p>
	<p>"FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA" TIENEN DENTRO DE SUS FINALIDADES EL CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, OTORGAR GARANTÍAS DE CRÉDITO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE O PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, ASÍ COMO DE LA AGRÍINDUSTRIA Y DE OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AFINES.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

QUINTA.- TERRITORIALIDAD
ESTA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LAS UNIDADES AUTOMOTRICES INDICADAS EN LA RELACIÓN CON COBERTURA R.C. EN EL EXTRANJERO, COMO EN TODO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADÁ Y CENTRO AMÉRICA.
RESPECTO DE LAS UNIDADES QUE REQUIEREN LA COBERTURA EN EL EXTRANJERO, SE ESTIMA QUE EL 50% DEL PARQUE VEHICULAR REQUIERE LA COBERTURA Y AL LICITANTE GANADOR SE LE PROPORCIONARÁ EL DETALLE DE LOS VEHÍCULOS. (RESPUESTA NO. 1 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)
LOS PAISES A CONSIDERAR SON:
· ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
· CANADA.
· BELICE.
· GUATEMALA.
· HONDURAS.
· EL SALVADOR.
· NICARAGUA.
· COSTA RICA.
· PANAMÁ
(RESPUESTA NO. 2 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEXTA.- BIENES CUBIERTOS
AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, AUTOBUSES, TRACTO CAMIONES Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO PROPIEDAD FEDERAL O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO".
SÉPTIMA.- COBERTURAS
SE CONSIDERA EL ASEGURAMIENTO DE COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSIDERANDO LAS COBERTURAS COMO SE DESCRIBEN ADELANTE:
a. PARA VEHÍCULOS
i. DAÑOS MATERIALES,
ii. ROBO TOTAL.
iii. ROBO PARCIAL
iv. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS (LUC).
v. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.
vi. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, ASISTENCIA VEHICULAR INCLUYENDO EL PAGO DE LA PIANZA Y CAUCIONES, AMPARANDO LESIONES, MUERTE DE OCUPANTES Y/O CONDUCTOR AÚN CUANDO ÉSTE SEA RESPONSABLE.
vii. DAÑOS POR LA CARGA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, APLICA A TODO EL PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO".
viii. ASISTENCIA EN VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE EL KM "0" PARA TODOS LOS VEHÍCULOS. EL KILOMETRAJE DE ASISTENCIA VIAL SERÁ EL NECESARIO PARA REINTEGRAR LA UNIDAD A SU PLAZA DE RESIDENCIA.
ix. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES QUE LO TENGAN LAS UNIDADES VEHICULARES INCLUIDAS EN LA SUMA ASEGURADA.
TOMAMOS NOTA QUE NO SE PUEDE PROPORCIONAR EL MONTO DEL EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES, TODA VEZ QUE FORMA PARTE DEL VALOR CONVENIDO MOSTRADO EN INVENTARIOS EN LA CONVOCATORIA. (RESPUESTA NO. 2 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)
x. ACTOS VANDÁLICOS Y/O TERRORISMO. ENTENDIDOS COMO EL ACTO DOLOSO REALIZADO POR UNA O VARIAS PERSONAS SOBRE EL VEHÍCULO.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

b. PARA REMOLQUES:		
i. DAÑOS MATERIALES.		
ii. ROBO TOTAL.		
iii. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS (LUC). SE CONSIDERA COBERTURA INCLUSO CUANDO EL REMOLQUE SEA ARRASTRADO POR UNIDAD NO AMPARADA EN LA PÓLIZA (RESPUESTA NO. 3 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)		
iv. ACTOS VANDÁLICOS Y/O TERRORISMO. ENTENDIDOS COMO EL ACTO DOLOSO REALIZADO POR UNA O VARIAS PERSONAS SOBRE EL VEHÍCULO.		
"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 110% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES.		
"LA COMPAÑÍA" QUE RESULTE GANADORA Y "EL ASEGURADO" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE "EL ASEGURADO" SIN LIMITACIÓN POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" PODRÁ NOMBRAR Y DESIGNAR PARA CADA UNO DE LOS SINIESTROS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL LOS PROVEEDORES QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA.		
LOS RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:		
COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO CON CADA INSTITUCIÓN.	2% DEL VALOR



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	<p>EL LICITANTE NO PODRÁ ESTABLECER LIBREMENTE EL VALOR DE REPOSICIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO O DEBERÁ SER CONSIDERADO Estrictamente E EL PUBLICADO, POR LO CUAL NO DEBERÁ CONSIDERAR LOS PRECIOS DE MERCADO, NO OBSTANTE QUE EL DEFINITIVO SE OTORGARÁ AL PARTICIPANTE GANADOR. (RESPUESTA NÓ. 4 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)</p>	
<p>ROBO TOTAL</p>	<p>VALOR DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO CON CADA INSTITUCIÓN.</p>	<p>3% DEL VALOR</p>



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	<p>EL LICITANTE NO PODRÁ ESTABLECER LIBREMENTE EL VALOR DE REPOSICIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO O DEBERÁ SER CONSIDERADO E STRICTAMENTE EL PUBLICADO, POR LO CUAL NO DEBERÁ CONSIDERAR LOS PRECIOS DE MERCADO. NO OBSTANTE QUE EL DEFINITIVO SE OTORGARÁ AL PARTICIPANTE GANADOR. (RESPUESTA NO. 4 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)</p>		
<p>ROB O PARCIAL</p>		<p>\$ 260,000.00 M.N.</p>	<p>SIN DEDUCIBLE</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

		ES POR EL TOTAL DE LAS UNIDADES Y SE CONFIRMA QUE LA SUMA ASEGURADA ES EN EL AGREGADO ANUAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS SIN LÍMITE DE EVENTOS. (RESPUESTA NO. 8 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	
	RASTREO SATELITAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
	CRISTALES	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
	ESPEJOS LATERALES	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
	NEUMÁTICOS Y RINES	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		
	(SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉ ENGANCHADO POR LA UNIDAD ASEGURADA).		
	AUTOMÓVILES		
	MOTOCICLETAS		
	CAMIONES		
	AUTOBUSES		
	TRACTO CAMIONES		



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

REMOLQUES	\$3'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$1'600,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$2'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$2'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	\$2'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	SE APLICARÁ EL MONTO DEL VEHÍCULO QUE LO REMOLQUE.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA Y/O AL MEDIO AMBIENTE	MISMO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
	LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE REQUERIDA YA ESTÁ INDICADA EN ESTE MISMO PUNTO. PUEDE SER CUALQUIER TIPO DE CARGA, LA CUAL SERÁ TRANSPORTADA EN UNIDADES ADECUADAS PARA CADA CASO, EN UN MÍNIMO DE LOS CASOS SE TRATA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.	

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

	(RESPUESTA NO. 12 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	
ASESORÍA, DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA	MISMO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES PARA:	\$1,000,000.00 HASTA DOS OCUPANTES Y \$500,000.00 POR PLAZA A PARTIR DE TRES OCUPANTES, DE ACUERDO AL NÚMERO DE PLAZAS DE CADA VEHÍCULO	SIN DEDUCIBLE
AUTOBUSES Y MICROBUSES.		
VEHÍCULOS DE HASTA 5 PASAJEROS.		
VEHÍCULOS DE MÁS DE 5 PASAJEROS.		
CAMIONES.		
GASTOS FUNERARIOS.		
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ASISTENCIA DESDE EL KM 0:	AUTOMOVILÍSTICA	AMPARADA SIN LIMITAR EL NÚMERO DE VECES UTILIZADA EN LOS SERVICIOS NI KILOMETRAJE NI MODELO DEL VEHÍCULO	SIN DEDUCIBLE
DEDUCIBLE: ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE "EL ASEGURADO", CUANDO APLIQUE.			
RASTREO SATELITAL.- LAS UNIDADES NO CUENTAN CON DICHO SISTEMA Y NO TODAS LO REQUIEREN. PARA EL CASO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA LICITANTE GANADORA SE LE ENTREGARÁ LA RELACIÓN DE LAS UNIDADES QUE LO REQUIERAN.			
EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO LO REQUIERA DEBERÁ SER INSTALADO A CARGO DEL LICITANTE, ASÍ COMO PRESTAR EL SERVICIO DE RASTREO.			
EL PAGO POR INSTALACIÓN Y EQUIPO DE RASTREO SERA A CARGO DE ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., CABE ACLARAR QUE PARA EL CASO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CONSIDERAREMOS LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y EL SERVICIO PARA EL 10% DEL PARQUE VEHICULAR. (RESPUESTA NO. 3 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A GENERAL DE SEGUROS, S.A.B., Y RESPUESTA NO. 7 DE CARÁCTER TÉCNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)			
OCTAVA.- CONDICIONES CONVENIDAS ENTRE EL ASEGURADO Y "LA COMPAÑÍA"			
a. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA A TERCEROS Y/O AL MEDIO AMBIENTE.			
EL TIPO DE CARGA ES DE TODO TIPO, INCLUSIVE EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADUANERAS CONSIDEREN TRANSPORTAR.			
ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ANEXO TÉCNICO CLÁUSULA OCTAVA INCISO A DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA A TERCEROS Y/O AL MEDIO AMBIENTE LA CUAL A LA LETRA			



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

DICE: "EL TIPO DE CARGA ES DE TODO TIPO, INCLUSIVE EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADUANERAS CONSIDEREN TRANSPORTAR."
b. INDEMNIZACIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES.
PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES Y/O ROBOS SÓLO SE PRESENTARÁN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS TENENCIAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (CUANDO FUESE EL CASO) Y LA BAJA DE PLACAS, COPIA DE LA FACTURA AVALANDO LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y CONSTANCIA ORIGINAL FIRMADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LOS SEGUROS, CON LA CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.
PARA VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL EN LUGAR DE FACTURA ORIGINAL Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, SE ENTREGA UNA CONSTANCIA ORIGINAL FIRMADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LOS SEGUROS, SIN QUE ESTO DEMERITE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL REQUERIDA.
ADICIONALMENTE EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE "EL ASEGURADO" CAREZCA DE DOCUMENTACIÓN PARA COMPLETAR EL AJUSTE NORMAL, "LA COMPAÑÍA" DESCANTARÁ LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN POR: GESTORÍA, RECARGOS O GASTOS COMPROBABLES, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS.
EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS NACIONALES COMPRADOS POR "EL ASEGURADO", SE ENTREGARÁ COPIA DE LA FACTURA DE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ QUE VENDIÓ LA UNIDAD.
PARA INDEMNIZACIONES EN UNIDADES DE HASTA 3 ¼ TONELADAS, CON SÓLO CONTAR CON LICENCIA DE AUTOMÓVILISTA, SE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, OPERANDO ÍNTEGRAMENTE LA COBERTURA, INDEPENDIEMENTE DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA O DE LA ZONA DE COBERTURA EN EL QUE SE PRESENTE EL SINIESTRO.
c. BONIFICACIÓN DE PRIMAS.
"LA COMPAÑÍA", EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO, REGRESARÁ A "EL ASEGURADO" EL IMPORTE DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.
d. PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>"EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:</p>
<p>i. PAGO EN ESPECIE A VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA.</p>
<p>ii. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN SEA IGUAL O MAYOR AL 50% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA.</p>
<p>A PETICIÓN DE "EL ASEGURADO" EL PAGO DEL DEDUCIBLE PODRÁ DESCONTARSE DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL.</p>
<p>e. ATENCIÓN A SINIESTROS.</p>
<p>"LA COMPAÑÍA" ACEPTA DAR LA ATENCIÓN CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE ELLA, QUE INDIQUE QUE EL VEHÍCULO ES PROPIEDAD FEDERAL EN USO DE "EL ASEGURADO", O DOCUMENTO QUE SEÑALE QUE SE ENCUENTRA BAJO SU RESGUARDO,</p>
<p>EL TIEMPO PARA QUE SE PRESENTE EL AJUSTADOR A DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS SERÁ INFERIOR A 45 MINUTOS EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS, ENTENDIÉNDOSE POR LAS MISMAS EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO (TODOS LOS MUNICIPIOS CONURBADOS QUE COLINDEN CON EL DISTRITO FEDERAL), LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA CIUDAD DE GUADALAJARA. CUANDO SE EMPLEE UN TIEMPO MAYOR SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 30% SOBRE EL DEDUCIBLE POR CADA 20 MINUTOS DE RETRASO, CON LA SALVEDAD DE CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y ACEPTADOS POR "EL ASEGURADO" (AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO SE DEFINIRÁ CASO POR CASO).</p>
<p>f. SERVICIO DE REPARACIONES A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.</p>
<p>"LA COMPAÑÍA" ACEPTA QUE LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS 2004 A LA FECHA, SE REALIZARÁ EN LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES AUTORIZADAS.</p>
<p>LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CON ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL, SERÁN REPARADAS EN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA, A EFECTO DE NO PERDER SUS CARACTERÍSTICAS.</p>
<p>"LA REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS DEBERÁN SER ORIGINALES Y NUEVAS. DE NO OBTENER PIEZAS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS EN ADELANTE, LA REPOSICIÓN INVARIABLEMENTE SERÁ DE PIEZAS NUEVAS, SIEMPRE QUE ESTO ÚLTIMO SEA ACREDITADO POR LA ASEGURADORA Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL ASEGURADO"</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

g. BIEN SUSTITUTO:
<p>"EL ASEGURADO" PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO HASTA EN TANTO EL BIEN DAÑADO NO SEA REPARADO Y ENTREGADO O INDEMNIZADO, PODRÁ SOLICITAR EL BIEN SUSTITUTO, POR LO QUE "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO A "EL ASEGURADO" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS UN BIEN SUSTITUTO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DEL SINIESTRADO (EL CUAL PUDIERA INCLUIR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA BLINDAJE Y OTROS EQUIPOS) AL BIEN DAÑADO, EL BIEN SUSTITUTO SE CONSIDERA AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SIN PAGO DE PRIMA.</p>
h. PAGO A PROVEEDORES
<p>"LA COMPAÑÍA" ACEPTA EFECTUAR PAGOS A FAVOR DE LOS PROVEEDORES Y/O TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", UNA VEZ ACEPTADO EL MONTO DEL DAÑO PROPORCIONADO POR EL VALUADOR DE "LA COMPAÑÍA".</p>
i. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
<p>CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, "EL ASEGURADO", SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O SUS FAMILIARES, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SÓLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, PUDIENDO SER VEHÍCULOS O INMUEBLES. APLICABLE PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO".</p>
j. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.
<p>"LA COMPAÑÍA" CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ IGUALMENTE LOS GASTOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS AFECTADOS. SIN LÍMITE DE EVENTOS Y MONTO.</p>
k. GASTOS DE TRASLADO.
<p>EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, "LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.</p>
l. COBERTURA DE AUXILIO VIAL, GRÚA Y ASISTENCIA LEGAL AUTOMOVILÍSTICA.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

BAJO ESTA COBERTURA SE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:
i. EL PAGO DE GRÚA Y ARRASTRE SIN COSTO NI LÍMITE DE OCURRENCIAS POR VEHÍCULO O FLOTILLA, NI KILOMETRAJE, INCLUYENDO CAMIONES QUE LLEVEN CARGA.
ii. ASISTENCIA VIAL SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE OCURRENCIAS POR VEHÍCULO O FLÓTILLA, INCLUYENDO CAMIONES QUE LLEVEN CARGA.
iii. PAGO DE MULTAS EN ESTANCIAS DE DEPÓSITO O CORRALONES DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES, SIN LÍMITE, BAJO LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL.
iv. EL PAGO DE MULTAS, IMPUESTAS AL CONDUCTOR DE "EL ASEGURADO" POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O LOCAL, BAJO LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL, AÚN CUANDO SEA POR NEGLIGENCIA AL CONDUCIR Y SE APLIQUE A TODOS LOS INTEGRANTES DEL ACCIDENTE.
v. SE EFECTUARÁN LOS PAGOS POR PENSIÓN, DERECHO DE PISO, ETC., CONSIDERANDO LOS TIEMPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL QUE REQUIERA LA AUTORIDAD.
vi. EN LA COBERTURA DE FIANZAS, TAMBIÉN AMPARA LA MODALIDAD DE CAUCIONES IMPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE HASTA EL MISMO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.
vii. QUEDAN INCLUIDOS EN ESTA COBERTURA TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO, SIN IMPORTAR EL AÑO Y/O SU PROCEDENCIA.
m. ANTICIPOS.
EN TODA PÉRDIDA QUE SIGNIFIQUE UN SINIESTRO DE MÁS DE \$ 300,000.00 M.N. "LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ANTICIPO DEL 35% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO, CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO SE PREVEA QUE EL PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL. PARA LA OPERACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ PRESUMIRSE QUE ES UN SINIESTRO PROCEDENTE Y AMPARADO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y TAMBIÉN DEBERÁ EXISTIR UNA PETICIÓN EXPRESA DE "EL ASEGURADO" PARA CADA CASO.
n. PRÓRROGA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO", A PRORROGAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO HASTA POR UN PERIODO EQUIVALENTE AL 20% DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, COBRANDO A PRORRATA LA PRIMA RESULTANTE, PUDIENDO SOLICITAR ESTE BENEFICIO PACTADO EN FORMA TOTAL O EN PARCIALIDADES.</p>
<p>o. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TERCEROS INVOLUCRADOS.</p>
<p>SERÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS POR LA COBERTURA DE R.C., QUE SUFRAN TERCEROS INVOLUCRADOS, AÚN CUANDO NO SE PRESENTE COLISIÓN Y "EL ASEGURADO" ACEPTÉ RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS.</p>
<p>SE APLICARÁ EN LOS CASOS QUE POR LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD SE PROVOQUE QUE UN TERCERO SUFRA DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SU PERSONA, AL EVITAR EL IMPACTO CON LA UNIDAD DE "EL ASEGURADO".</p>
<p>NOVENA.- USO DEL EQUIPO.</p>
<p>"LA COMPAÑÍA" AMPARARÁ EL USO DEL EQUIPO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES Y APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.</p>
<p>DÉCIMA.- PAGO EN ESPECIE</p>
<p>AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE MEDIANTE MUTUO ACUERDO QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, EN LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DEBIENDO "LA COMPAÑÍA" REFACTURAR A FAVOR DE "EL ASEGURADO" A VALOR DE ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA.- DIVIDENDO</p>
<p>SE APLICARÁ UNA FÓRMULA DE DIVIDENDOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p>
<p>$B = (80\%) * (PNP * 0.80) - SO * 1.1$</p>
<p>B = BONIFICACIÓN</p>
<p>P. N. P. = PRIMA NETA PAGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA</p>
<p>S. O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>SI APLICADA LA FÓRMULA SE OBTIENE UN RESULTADO A FAVOR DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ CUBRIR LA BONIFICACIÓN A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PAGARÁN INTERÉSES MORATORIOS IGUAL QUE SI FUERA UN SINIESTRO, NO QUEDANDO SUJETO EL DIVIDENDO A LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.</p>
<p>DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ANTERIOR "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ EMITIR EL DOCUMENTO CON EL RESULTADO EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A "EL ASEGURADO", A MÁS TARDAR TRES DÍAS POSTERIORES A QUE SEA CUBIERTO EL ÚLTIMO SINIESTRO, SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA DE LOS TRES MESES.</p>
<p>SI LOS SINIESTROS FUERON CUBIERTOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O NO HUBIESE HABIDO SINIESTROS EL DOCUMENTO SE DEBERÁ EMITIR A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA DESPUÉS DE CONCLUÍDA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p>
<p>LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE DIVIDENDO SERÁ CONSIDERANDO EL RESULTADO GLOBAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS CONSOLIDADAS (RESPUESTA NO. 14 DE CARÁCTER TECNICO OTORGADA A QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES.</p>
<p>LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES, POR LO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ CORREGIDO TAN PRONTO COMO SE DETECTE, O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA.- TARIFA.</p>
<p>SE ENTREGARÁN AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS TARIFAS PACTADAS POR TODO EL PARQUE VEHICULAR ENTREGADO MEDIANTE RELACIÓN, O EN SU DEFECTO, LA TARIFA DE "LA COMPAÑÍA" GANADORA VIGENTE A ESA FECHA Y SU FÓRMULA DE DESCUENTOS APLICADOS HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA Y EN TODOS LOS CASOS SE SUJETARÁN A LOS LÍMITES Y COBERTURAS DE ESTAS CONDICIONES. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LAS TARIFAS POR VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN ENTREGADA.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>"LA COMPAÑIA" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES DE CADA MES O CUANDO SE LE SOLICITE, "LA COMPAÑIA", LOS ENTREGARÁ POR ESCRITO, EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO EXCEL, CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO, COBERTURA AFECTADA, CAUSA DEL SINIESTRO, MONTO RESERVADO, SINIESTRO PAGADO, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, LOCALIDAD, RAMO, SUBRAMO Y ESTATUS; SALVAMENTOS; POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 6 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD MENSUAL REQUERIDA. DE IGUAL MODO "LA COMPAÑIA" DEBERÁ SOSTENER REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS CON "EL ASEGURADO", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA QUE SE FINIQUITE EL ÚLTIMO RECLAMO EFECTUADO AL AMPARO DE LA PÓLIZA.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA.- BAJAS, INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LÍMITES.</p>
<p>PARA BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑIA" COBRARÁ O DEVOLVERÁ DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.</p>
<p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑIA" QUE SE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS A ESTA PÓLIZA, PUDIENDO SER UNIDADES NUEVAS O NO, COBRANDO PRIMA ADICIONAL A LA TARIFA INICIAL Y A PRORRATA POR LOS DÍAS AMPARADOS DESDE SU ALTA HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA.</p>
<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN PÉRDIDA.</p>
<p>EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑIA" LIQUIDARÁ A "EL ASEGURADO", DENTRO DEL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A "LA COMPAÑIA" TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.143% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA EL PAGO DE LA PÉRDIDA.</p>
<p>DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES IMPRESAS.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DE LAS CONDICIONES IMPRESAS, SÓLO ACEPTARÁN LAS CONDICIONES GENERALES COMO COMPLEMENTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS SE Opondrán O LIMITARÁN EL ALCANCE DE LAS ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, QUE TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO SEAN DESCRITAS EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS SECCIONES.

DÉCIMA NOVENA.- ENTENDIÉNDOSE COMO PRELACIÓN.

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO-PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA", EN EL CASO

QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIONES.

a. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.

b. DESGASTE, FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGA O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS A MENOS QUE SE DESPRENDAN DE UN RIESGO ASEGURADO.

c. LA CARENCIA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CARENCIA INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, ACLARANDO QUE LA EXISTENCIA DE PERMISOS O LICENCIAS VENCIDAS NO SE CONSIDERARÁN COMO EXCLUSIÓN.

d. MANEJO BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL Y SUBSTANCIAS ENERVANTES O PSICOTRÓPICAS CUANDO SE CONDUZCA VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS.

e. PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA.

f. CONFISCACIÓN O INCAUTACIÓN POR LA AUTORIDAD.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

g. DAÑOS POR REACCIÓN NUCLEAR O DE ARMAS DE FISIÓN Ó FUSIÓN ATÓMICA,				
h. DOLO O MÁLA FE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.				
i. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.				
j. LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO SEAN O NO PROPIEDAD DE ÉL.				
VIGÉSIMA PRIMERA.- NO ADHESIÓN.				
LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDÓSOS DE LAS PÓLIZAS DE LA "COMPAÑÍA" EN TERMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN.				
LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE.				
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTÁNDARES DE SERVICIO.				
NO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENA CONVENCIONAL	DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	3	D ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
2	ENTREGA DE PÓLIZAS	3	D ÍAS	0.5% POR DÍA DE RETRASO	
3	EMISIÓN Y ENTREGA DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	5	D ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
4	CARTAS COBERTURA CUANDO SE RÉQUIERA	4	D ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

5.	REEXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	D ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
6	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5	D ÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
7	PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE CUENTA. PARA INFORMAR SOBRE LOS AVANCES DE SINIESTRO PENDIENTES DE REPARACIÓN, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITES DE ALTAS Y BAJAS, ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD Y DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, ENTRE OTRAS FUNCIONES.	MÍNIMO UNA VEZ AL MES EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS CON CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES Y CADA VEZ QUE SE LE REQUIERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA INSTITUCIÓN.			\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

8	EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE RECIBOS DE DEDUCIBLES	3	DÍAS		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
9	ENTREGA DE CARTA COBERTURA	ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.			\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA		DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS	
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	INMEDIATO EL MISMO DÍA EN QUE SE REPORTA EL SINIESTRO.		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN VEHÍCULOS:				
	ÁREA METROPOLITANA.			\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	
	FORÁNEOS	5	4		MINUTOS
					DÍA
3	TIEMPO DE LLEGADA DEL SERVICIO DE GRÚA:				
	ÁREA METROPOLITANA			\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	
					HORA
FORÁNEOS	5		HORAS		
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

5	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O ENTREGAR CARTA RECHAZO.	4	DÍAS	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
6	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN	7	DÍAS	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES.		\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

8	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MÁXIMO)	30	DÍAS	\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA INCUMPLIMI ENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACION ES CONTRAÍDAS
<p>EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN TODAS LAS OBLIGACIONES ES EN DÍAS HÁBILES, SALVO QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALE DE DIFERENTE FORMA Y POR EL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN O INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO AL QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO, O EN SU DEFECTO DEL ÚLTIMO SINIESTRO OCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTREGABLE, CANTIDAD QUE NO PODRÁ SER MENOR A \$500.00, EN CUYO CASO SE APLICARÁ ESTA ÚLTIMA. EL VALOR MÁXIMO QUE PODRÁ COBRARSE POR ESTE CONCEPTO EN NINGÚN CASO PODRÁ REBASAR EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EN IGUAL SENTIDO PARA EL CASO DE LA ATENCIÓN A SINIESTROS SEÑALADAS EN HORAS SE COBRARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE \$500.00. POR CADA HORA DE RETRASO.</p>				
<p>DE MANERA INDEPENDIENTE A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA TRASCURRIDO Y HASTA QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN, ESTAS DEDUCCIONES SE RESTARÁN DEL PAGO DE PRIMAS A REALIZAR.</p>				
<p>LOS TÉRMINOS CORREN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE SOLICITE EL DOCUMENTO O TRÁMITE, O A PARTIR DE CUANDO HUBIERE QUEDADO ESTABLECIDO EL ENTREGABLE.</p>				
<p>LAS INSTITUCIONES Y "LA COMPAÑÍA" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO MODIFICAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA LA CUAL SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO.</p>				
<p>VIGÉSIMA TERCERA.- NO SUBROGACIÓN.</p>				
<p>APLICA EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE "EL ASEGURADO" Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL, INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO FEDERAL; UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL ASEGURADO" NO ESTARÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "LA COMPAÑÍA".</p>				

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SI EL DAÑO NO FUE INDEMNIZADO SÓLO O EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.
VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CRUZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PERMANECEN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, "EL ASEGURADO", SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SÓLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, CON CARGO PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, REFIRIÉNDOSE A DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A PERSONAS.
VIGÉSIMA QUINTA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.
QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA, SIN COBRO DE PRIMA.
VIGÉSIMA SEXTA.- PRESCRIPCIÓN.
TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY,
LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR.
EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SALVAMENTOS.
COMO CONSECUENCIA DE PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE SE HAGA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA, POR LO QUE "EL ASEGURADO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A ÉSTA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

"LA COMPAÑÍA" ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", POR LO QUE "LA COMPAÑÍA" ACEPTA QUE VENCIDO EL MISMO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICACIÓN PREVIA A "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "LA COMPAÑÍA" EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "LA COMPAÑÍA" SOLICITARÁ A "EL ASEGURADO", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS, DE NO SOLICITARLO Y HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTES INDICADO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTA SE LE TOME COMO DESISTIDA DE RETIRARLO, POR LO QUE "EL ASEGURADO" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE DISPONER DE ÉL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS

SI "LA COMPAÑÍA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO AL HACERSE EXIGIBLES, ESTARÁ OBLIGADA, AÚN CUANDO LA RECLAMACIÓN SEA EXTRAJUDICIAL, A CUBRIR SU OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a. LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARÁN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXIGIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL AL VALOR QUE DICHAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO.

"LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS DEBERÁ PAGAR UN INTERÉS SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, EL CUAL SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO ANUAL DE CAPTACIÓN A PLAZO DE LOS PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO, DIVIDIDO ENTRE DOCE (12). LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AÚN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS, Y

b. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMINE EN MONEDA EXTRANJERA, ADEMÁS DEL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LAS EMPRESAS DE SEGUROS ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR UN INTERÉS QUE SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 LA TASA MÁS ALTA DE RENDIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE EMITA EL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE SE HAYA EMITIDO EN EL MES DE QUE SE TRATE, A FALTA DE ÉSTE, SE UTILIZARÁ LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA ESTADO VIGENTE. LOS INTERESES SE GENERARÁN MES A MES, DESDE AQUEL EN QUE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN Y HASTA EL MES EN QUE SE REALICE EL PAGO, AÚN CUANDO SÓLO HAYA TRANSCURRIDO UNA FRACCIÓN DE LOS MISMOS.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

<p>c. CUANDO UN VEHÍCULO PERMANEZCA EN UN TALLER PARA SU REPARACIÓN POR UN PERÍODO MAYOR A UN MES, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA, LA CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A QUINCE DÍAS, PASADO ESTE TIEMPO "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR LA RECLAMACIÓN DEL VEHÍCULO COMO PÉRDIDA TOTAL, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.</p>
<p>VIGÉSIMA NOVENA.- FIRMAS.</p>
<p>ESTA PÓLIZA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:00'01 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES, CONSERVANDO ORIGINAL Y COPIA PARA "EL ASEGURADO" Y UNA COPIA PARA "LA COMPAÑÍA".</p>
<p>CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PARTIDA DOS</p>
<p>TRIGÉSIMA.- ERRORES U OMISIONES.</p>
<p>LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO "EL ASEGURADO" HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS, SIN EMBARGO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ REPORTADO A "LA COMPAÑÍA", TAN PRONTO COMO SEA DETECTADO, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL ASEGURADO.</p>
<p>TRIGÉSIMA PRIMERA.- ESQUEMA DE PAGO.</p>
<p>EL "ASEGURADO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p>
<p>i. EN CUATRO PAGOS EN MONEDA NACIONAL EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES 40%, 20%, 20% Y 20%, CONFORME EL SIGUIENTE CALENDARIO:</p>
<p>i. PRIMER PAGO SERÁ EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.</p>
<p>ii. SEGUNDO PAGO SERÁ EN EL MES DE MAYO DE 2016.</p>

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

iii. TERCER PAGO SERÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.	
iv. CUARTO PAGO SERÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.	
ii. EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CUANDO EL PORCENTAJE DEL PAGO DE PRIMA NO REBASE DEL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, QUE RESULTE DEL PRORRATEO DEL PAGO DE LA PRIMA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.	
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR SEA RECIBIDA Y ACEPTADA POR EL VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".	
CONFORME A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA POR 12 MESES INICIANDO SU VIGENCIA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CONCLUYENDO PARA TODAS EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉS.	
EL COSTO DE LA PÓLIZA PARA CADA INSTITUCIÓN NO VARIARÁ Y DEBERÁ SER SOSTENIDO O RESPETADO POR LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DE LAS INSTITUCIONES QUE DETERMINEN POR ALGUNA U OTRA CAUSA NO CONCLUIR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.	
LOS PORCENTAJES PARA EL PAGO DE LA PRIMA POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES ES DE MANERA PROPORCIONAL Y ES EL SIGUIENTE:	
DEPENDENCIA	PORCENTAJE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	84.43%
CASA DE MONEDA DE MÉXICO	1.02%
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1.08%
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	2.95%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	0.38%

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	1.17%
AGROASEMEX	2.53%
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	2.15%
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	0.72%
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	0.22%
FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA	3.35%
<p align="center">"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ COTIZAR POR INSTITUCIÓN Y GENERAR PARA LA CONSOLIDACIÓN LA ADICIÓN DE TODAS LAS CANTIDADES COTIZADAS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE RIESGO, EXPOSICIÓN Y SINIESTRALIDAD.</p>	
<p align="center">PARA LA COTIZACIÓN "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ESTABLECER LAS CANTIDADES Y PORCENTAJES QUE CORRESPONDAN PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.</p>	
<p align="center">TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EXPEDICIÓN DE INCISOS</p>	
<p align="center">SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE INCISOS (VEHÍCULOS) DE LA PÓLIZA HASTA POR \$75.00 POR INCISO, LOS ENDOSOS QUE SEAN EXPEDIDOS NO TENDRÁN COSTO.</p>	
<p align="center">TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.</p>	
<p align="center">SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ASEGURADO", LAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN CUYO CASO LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE PREVEN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI "LA COMPAÑÍA":</p>	
<p align="center">a. NO DA CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.</p>	
<p align="center">b. PROPORCIONA INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.</p>	

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

c. SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
d. CEDE PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO".
e. NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL ASEGURADO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
f. NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, YA SEA LA CARTA COBERTURA O LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
g. NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
h. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
i. NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO ESTABLEZCA "EL ASEGURADO".
j. NO DA A "EL ASEGURADO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
k. SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
l. TRANSMITE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
m. ES DECLARADA EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE EN SU CASO PROCEDAN.
SI "LA COMPAÑÍA" CANCELARE UNILATERALMENTE ESTA PÓLIZA PARCIAL O TOTALMENTE, MODIFICANDO EL CONTENIDO DE SU OFERTA ORIGINAL, PODRÁ SER SUJETO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LICITACIÓN QUE ORIGINA ESTA PÓLIZA Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.
PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.
a. "EL ASEGURADO" NOTIFICARÁ A "LA COMPAÑÍA", POR ESCRITO LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO, SEÑALANDO LAS CAUSAS DE LA MISMA.
b. "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN, ARGUMENTANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN SU CASO, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
c. PARA EL CASO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO CONTESTE EN EL PLAZO SEÑALADO, SE DARÁN POR CIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O IRREGULARIDADES ASENTADAS POR ESCRITO, MENCIONADOS EN EL INCISO B) QUE ANTECEDE, HACIENDO EFECTIVA LA RESCISIÓN.
d. CON BASE A LA APORTACIÓN DE PRUEBAS Y ARGUMENTOS POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", "EL ASEGURADO" EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE HAYAN RECIBIDO TALES PRUEBAS O LA CONTESTACIÓN DEL ESCRITO ENVIADO, LA QUE SERÁ COMUNICADA A "LA COMPAÑÍA" POR ESCRITO.
TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA
LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEBERÁ DE SER ENTREGADA A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA VÁLIDA Y ACEPTADA POR "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA.
LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.



"Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SE REALIZARÁ VERIFICANDO LA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, REALIZANDO EL ALTA Y BAJA DE BIENES, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DE LOS SINIESTROS, SOLICITANDO A "LA COMPAÑÍA" LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, SOLICITANDO LA SINIESTRALIDAD DE FORMA MENSUAL, REUNIONES DE TRABAJO CON EL AJUSTADOR DESIGNADO POR "LA COMPAÑÍA".

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LAS PRECISIONES Y RESPUESTAS ENTREGADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE TOMARÁN COMO ANEXAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

MÉXICO, D. F., 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC. LUIS ALBERTO NÚÑEZ BÓRRUL
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "3"